

Señores.

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
CARTAGENA (Reparto)

E. S. D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de  
PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN contra JULIO CESAR BUSTOS  
ORTEGA Y ELAINE BARRIOS PEREIRA

WILMER LORA CASTILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.125.510 de Cartagena, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 139.867 del H. C. S de la J., en mi condición de apoderado judicial de la señora PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN, identificada con la CC #64.521.522, En su condición de propietaria del Colegio GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI, correo electrónico: [piedad.camargo@gmail.com](mailto:piedad.camargo@gmail.com) de esta ciudad, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que presento Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de los señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, identificado con la CC #8.834.432. Tel. 3155216844, Correo electrónico: [jcalarmas08@hotmail.com](mailto:jcalarmas08@hotmail.com) Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, identifica con la CC #1.128.058.003, correo electrónico: [elainebarrios0916@gmail.com](mailto:elainebarrios0916@gmail.com). quienes puede ser notificados físicamente, en su lugar de residencia barrios las Gaviotas Mz 9 Lt 26. 2° etapa. Para que, mediante los trámites propios de esta clase de proceso, Usted ordene pagar a través de mandamiento de pago, por las sumas de dineros que adeudan los demandados a mi poderdante., más los intereses corrientes y moratorios y las costas del proceso incluyendo mis honorarios de abogado.

#### A. HECHOS

1- Mi hoy poderdante señora PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN, identificada con la CC #64.521.522, es propietaria del establecimiento Colegio GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI, de la ciudad de Cartagena, Institución que opera gracias a la Resolución #5310 del 10 de julio del año 2017, emanada de la secretaria de Educación Distrital.

2- Los señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, identificado con la CC #8.834.432 Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, identifica con la CC 1.128.058.003, matricularon a sus dos menores hijos de nombre JULIO CESAR Y LUCIA BUSTOS BARRIOS, en el colegio GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI, para los años lectivos de 2019 y 2020.

3- Los hoy demandados, para garantizar el pago de las mensualidades por la educación de sus hijos, constituyeron un título valor (Pagaré con su

respectiva carta de instrucciones), teniendo un saldo pendiente por cancelar, en favor de la señora Piedad Lucía Camargo Merchán/colegio GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI, por el año lectivo 2019 de \$2.584.640 y para el año 2020 la suma de #3.504.000. para un total adeudado de \$6.088.640. Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos M/te. Y Generando el cobro total de acuerdo a la Clausula Cuarta Aceleratoria establecida en el Pagare.

4- Los hoy demandados, muy a pesar de los requerimientos realizados han hechos caso omiso al pago de la obligación.

5. Nos encontramos en presencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma liquida de dinero, por parte de los hoy demandados.

6- La señora, Piedad Lucía Camargo Merchán, me otorgó poder para actuar.

#### B. PRETENCIONES

1. Sírvase librar mandamiento de pago en contra de los señores Julio Cesar Bustos Ortega, identificado con la CC # 8.834.432; y Elaine Barrios Pereira, identificada con la CC1.128.058.003, Por la suma de \$6.088.640, Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos. Más los intereses corrientes y moratorios y costas del proceso incluyendo mis honorarios de abogado. Conforme a la Cláusula Aceleratoria establecida en el pagare, haciendo exigible la obligación a partir del 30 de noviembre de 2020.

2. Que se les ordene a los deudores cumplir con la obligación dentro del término perentorio de 5 días tal y como lo ordena el artículo 431 del C. G del P.

#### C. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamentos en los artículos: Decreto 806 de 2020; 619 al 670 y 671 al 690, del código de comercio, Art. 82 y SS, 422 y siguientes del Código General del Proceso. Art. 155 del C. S del T y la Seguridad Social, y demás normas complementarias y concordantes.

#### D. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer del presente proceso en virtud del domicilio de los demandados, el lugar elegido para el cumplimiento de la obligación y la cuantía del negocio que no supera los 40 SMLMV.

#### E. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en el Título Único, Capítulo I del C. G del P.

## F. PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidas como pruebas en favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

1. Pagaré #001 de fecha 18 de enero de 2019 suscrito por los hoy demandados. 2. Carta de instrucciones para diligenciar el pagaré; 3. Copia de la Resolución # 5310 de fecha 10 de julio del año 2017; 4. Solicitud de Medidas Previas y 5. Anexo poder.

NOTA: 1. Los documentos enunciados como medio de prueba anexos en PDF, Me fueron suministrados por mi mandante y se encuentran en mi poder, a disposición del despacho y las partes.

## G. NOTIFICACIONES

Los demandados las recibirán en el barrio las gaviotas, MZ 9, Lote 26, 2° Etapa, correos electrónicos: de JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA: jcalarmas08@hotmail.com, y de ELAINE BARRIOS PEREIRA: elainebarrios0916@gmail.com

NOTA 2: Los correos electrónicos me fueron suministrados por mi mandante, quien a su vez me informo que se los dieron los hoy demandados, y que son los sitios electrónicos donde reciben las comunicaciones. De igual forma y debido a que solicito medidas cautelares, no he remitido la demanda a los mismos.

La demandante podrá ser citada en el barrio las gaviotas sector 5 de noviembre calle 30 C 58 A 72, de esta ciudad. Email: piedad.camargo@gmail.com

Al suscrito lo notificará en la secretaria de su despacho y en mi oficina de abogado, ubicada en el edificio caja agraria of. 405. Email: conceptosjuridicosltda@hotmail.com

Con Suma Cortesía.

Atentamente.



WILMER LORA CASTILLA  
CC # 73.125.510 de Cartagena.  
T.P # 139.867 del H. C. S de la J.

Señores.

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
CARTAGENA (Reparto)

E. S. D.

Referencia: SOLICITUD DE MADIDAS CAUTELARES contra JULIO CÉSAR  
BUSTOS ORTEGA y ELAINE BARRIOS PEREIRA

WILMER LORA CASTILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.125.510 de Cartagena, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 139.867 del H. C. S de la J., en mi condición de apodero judicial de la señora PIEDAD LUCÍA CAMARGO MERCHAN, en su condición de propietaria del establecimiento colegio Gimnasio Francesco Tonucci, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que presento Solicitud de Medidas cautelares, en contra de los señores JULIO CÉSAR BUSTOS ORTEGA, identificado con la CC#8.834.432; ELAINE BARRIOS PEREIRA, identificada con la CC #1.128.058.003. Por la suma de \$6. 088.640, Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos, más los intereses corrientes y moratorios y costas del proceso incluyendo mis honorarios de abogado.

Medida está que se realizará, ordenando lo SIGUIENTE: A) El Embargo y Secuestro De la Quinta Parte, adicional al SMLMV, que devenguen los demandados como empleados: el señor JULIO CÉSAR BUSTOS ORTEGA, trabaja con Inredes S.A.S y la señora ELAINE BARRIOS PEREIRA, trabaja con el Hotel Decamerón Barú, respectivamente. B) Los dineros legalmente embargables que posean los demandados en CDTS, Cuentas corrientes y de ahorros en las diferentes entidades financieras u/o bancarias de la ciudad, para lo cual se libran los respectivos oficios. De igual forma se servirá oficiar en tal sentido, al señor cajero pagador de la sociedad Inredes S.A.S, mediante el correo electrónico: contacto@inredessas.com entidad con la que labora JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, identificado con la CC #8.834.432 y al Cajero pagador del Hotel Decamerón Barú, entidades con la que labora ELAINE BARRIOS PEREIRA, identifica con la CC 1.128.058.003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

599 y SS del C. G del P. Art. 155 C. S. T.

NOTIFICACIONES

Los demandados las recibirán en el barrio las gaviotas, MZ 9, Lote 26, 2° Etapa, correos electrónicos: de JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA: jcalarmas08@hotmail.com, y de ELAINE BARRIOS PEREIRA: elainebarrios0916@gmail.com

La demandante podrá ser citada en el barrio las gaviotas sector 5 de noviembre calle 30 C 58 A 72, de esta ciudad. Email: contabilidad@gimnasiofrancescotonucci.com

Al suscrito lo notificará en la secretaria de su despacho y en mi oficina de abogado, ubicada en el edificio caja agraria of. 405. Email: conceptosjuridicosltda@hotmail.com

Con Suma Cortesía.

Atentamente.



WILMER LORA CASTILLA  
CC # 73.125.510 de Cartagena.  
T.P # 139.867 del H. C. S de la J.

Pagare No 001 Valor \$ 6'088.640

Interés mensual: 2.7% Cuotas: 1

Vencimiento Primera cuota: 30 Noviembre del 2020

Vencimiento final: 30 Noviembre del 2020  
Cartagena Enero 18 del 2019

DEUDOR: Julio Cesar Bustos O. - cc. 8'834.432.

ACREEDOR: Elaine Barrios Pereira - cc. 1'128.058.003

Ciudad y dirección donde se efectuará el pago Cartagena. Nosotros Julio C. Bustos O. y Elaine Barrios identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre hacemos las siguientes declaraciones:

**PRIMERA** - Objeto: Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, en la ciudad de Cartagena la orden de Piedad L. Cumargo identificado con la cédula de ciudadanía número 64'521.522 expedida en San Ondre o a quien represente sus derechos, la suma de 6'088.640 (\$) junto con los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento.

**SEGUNDA** - Plazo: Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante instalamentos mensuales sucesivos y en un contado (1) cuotas, correspondientes cada una a la cantidad de 6'088.640 (\$) más los intereses corrientes sobre el saldo, a partir del día 30 del mes de Noviembre del año de 2020 ( ).

**TERCERA** - Intereses: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses equivalentes al 2.7 % mensual, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios del 2% (%) mensual. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactado, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

**CUARTO** - Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: Cuando EL DEUDOR incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR. Cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.

**QUINTO** - Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR.

EL DEUDOR

[Firma]  
CC No. 8834432.

[Firma]  
51200

[Firma]  
CC No. 1.128.058.003 C/Gená

Notinet no se responsabiliza del contenido de esta minuta. Le sugerimos que para la aplicación de este formato esté asistido por un abogado titulado.

Señores \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

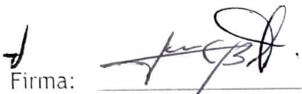
REFERENCIA: AUTORIZACION PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE No. \_\_\_\_\_

Yo, Firmantes mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que le faculto a usted, de manera permanente e irrevocable para que, en caso de incumplimiento en el pago oportuno de alguna de las obligaciones que hemos adquirido con usted, derivadas de los negocios comerciales y contractuales bien sean verbales o escritos; sin previo aviso, proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré No. 001, que he suscrito en la fecha a su favor y que se anexa, con el fin de convertir el pagaré, en un documento que presta mérito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del Artículo 622 del Código de Comercio.

1. El espacio correspondiente a "la suma cierta de" se llenará por una suma igual a la que resulte pendiente de pago de todas la obligaciones contraídas con el acreedor, por concepto de capital, intereses, seguros, cobranza extrajudicial, según la contabilidad del acreedor a la fecha en que sea llenado el pagare.
2. El espacio correspondiente a la fecha en que se debe hacer el pago, se llenará con la fecha correspondiente al día en que sea llenado el pagaré, fecha que se entiende que es la de su vencimiento.

En constancia de lo anterior firmamos la presente autorización, a los 18 días del mes de Enero del año 2019.

EL DEUDOR,

  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: Julio Cesar Bustos D.  
8834432.



CODEUDOR,

  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: Elaine Barros Pereira.

RESOLUCIÓN No. 5310  
por la cual se otorga licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva al  
establecimiento denominado **GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**  
7 0 JUL 2017

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**  
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el decreto 1075 de 2015, la Resolución  
Distrital No. 3119 de 2007 y la ley 437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 de la Ley 745 del 21 de diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre  
otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su  
jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento  
Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de  
Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de  
Cartagena.

Que el decreto 1075 de 2015, en su título 2, Capítulo 1, Artículo 2.3.2.1.2. Establece:  
Licencia de Funcionamiento "Licencia de Funcionamiento es el acto Administrativo  
motivado de reconocimiento oficial por medio de la cual la secretaria de Educación una  
entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento  
educativo privado dentro de su jurisdicción".

De igual forma y acorde a lo estipulado en la norma antes enunciada en su artículo  
2.3.2.1.3. Establece: Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. La  
secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la  
modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del  
propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones  
señaladas en el respectivo acto administrativo.

Que la señora **PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN** identificada con la cedula de  
ciudadanía No. 64.521.522, en calidad de Rectora del Establecimiento Educativo  
**GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**, solicitó visita para otorgar Licencia de  
funcionamiento.

Que mediante resolución No. 8707 del 02 de Noviembre de 2016, se autorizó al  
Coordinador de la Unalde **VIRGEN Y TURISTICA**, para conformar la comisión de visita,  
la cual quedo integrada por los señores **JOSE PRIMERA** Directivo de Apoyo y  
**MANUEL SARAVIA GAITAN**, Directivo de apoyo de Inspección y Vigilancia de la  
Unalde Industrial y de la Bahía, la cual después de revisar cuidadosamente el estado del  
Proyecto Educativo Institucional y evaluar la infraestructura administrativa, planta física y  
medios educativos utilizados por el **GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**, emitió  
concepto favorable para conceder Licencia de Funcionamiento en la Modalidad definitiva,  
para ofertar los Niveles de Educación preescolar y Básica primaria.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad  
definitiva al **GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**, con Código Dane No.   
313001800190, ubicado en La urbanización 5 de noviembre Cll 30 C No. 58 A -72 adscrito  
a la Unalde Virgen y turística, de Naturaleza No Oficial, Calendario A, Jornada Diurna.



*B. M. L. M.*

RESOLUCIÓN No. **5310**

por la cual se otorga licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva al establecimiento denominado **GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**

**10 JUL 2017**

bajo la dirección de la señora **PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.521.522, para brindar los Servicios Educativos en los Niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, Y BASICA PRIMARIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase el Concepto Favorable para conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución, emitido por los licenciados **JOSE PRIMERA** Directivo de Apoyo y **MANUEL SARAVIA GAITAN**, Directivo de apoyo del Equipo de Inspección y Vigilancia de la Unalde Virgen y Turística, como parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Directiva del Establecimiento deberá tener en cuenta las recomendaciones Generales dadas por la Comisión, para el mejoramiento cualitativo del servicio público educativo, los cuales, se constituyen en punto de partida, para futuros Reconocimientos de Estudios; particularmente en lo relacionado a: para la matrícula inicial de los estudiantes debe tener en cuenta los requisitos establecidos en el decreto 3011/1996.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En cumplimiento del mandato legal que establece la evaluación permanente de los procesos Administrativos, Pedagógicos y Comunitarios y teniendo en cuenta la modalidad Condicional de la presente Resolución, la Secretaría de Educación, se reserva el derecho a verificar los avances del Proyecto Educativo Institucional, la elaboración y puesta en marcha de los Planes de Mejoramiento y el cumplimiento de las recomendaciones dejadas por la comisión.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar a **PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN** en calidad de Directora del **GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**, indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación del Distrito de Cartagena dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal y como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena, a los

**10 JUL 2017**

**LESBIA DEL CARMEN BELEÑO DE PUELLO**  
Secretaria de Educación Distrital.

Revisó: *Johir Jairo Rodriguez Serrano*  
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa  
Elaboró: *Ovis Caraballo Salgado*  
Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia  
Proyecto: *Hernán Madrid Contreras*  
Asesor Jurídico

  
**Piedad Lucia Camargo Merchan**  
C.C. 64521.522  
Julio 18 de 2017  
Rectora - Representante



2. Concepto:  0  2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14688228636



(415)7707212489984(8020) 0000014688228636

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 1 3 8 7 1 8

6. DV: 1

12. Dirección seccional  
Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico: 6

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento: 1

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

**UBICACION**

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Bolívar

40. Ciudad/Municipio:

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

BRR LAS GAVIOTAS SEC CINCO DE NOVIEMBRE CL 30 C 58 A 72

42. Correo electrónico:

piedad.camargo@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

3 1 6 3 1 5 1 1 7 0

6 7 1 4 6 8 7

**CLASIFICACION**

**Actividad económica:**

**Actividad principal**

46. Código: 8 5 1 2  
47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 7 0 7 1 0

**Actividad secundaria**

48. Código: 8 5 1 3  
49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 7 0 7 1 0

**Otras actividades**

50. Código: 1 2

**Ocupación**

51. Código:

52. Número establecimientos:

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26  
5 7 1 4 1 6

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

**Obligados aduaneros**

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

**Exportadores**

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 2 0 0 3 1 4

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre: CAMARGO MERCHAN PIEDAD LUCIA  
985. Cargo: Representante legal Certificado

Señores.

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
CARTAGENA (Reparto)

E. S. D.

### OTORGAMIENTO DE PODER

PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN, identificada con la CC #64.521.522, Actuando como Representante Legal del Colegio GIMNASIO FRACESCO TONICCI, por medio del presente escrito a usted manifestamos que Otorgamos Poder Especial, Amplio y Suficiente, en cuanto a Derecho se refiero al Dr. WILMER LORA CASTILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.125.510 de Cartagena, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional #139.867 del H. C. S de la J., Para que Presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de los señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, identificado con la CC #8.834.432 Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, identifica con la CC 1.128.058.003. Para que mediante los tramites propios de esta clase de proceso, Usted ordene pagarle, a la demandante, las sumas de dinero que adeudan y que se discriminan en los hechos de la demanda. Sumas que arrojan un valor total de \$6.088.640 Millones de Pesos M/L, más los intereses corrientes y moratorios y costas del proceso incluyendo los honorarios del abogado.

Mi apoderado queda plenamente facultado para recibir, transigir, presentar recursos, sustituir y reasumir este poder, y en general todas las facultades tendientes a logro de su gestión, Art. 73 y SS del C. G del P.

Email: [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com). Decreto 806/2020

Del señor (a) Juez.

Atentamente.

Con Suma Cortesía.



PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN

CC #64.521.522

Acepto.



WILMER LORA CASTILLA

CC #73.125510 de Cartagena.

T.P # 139.867 del H. C. S de la J



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

Fecha: 11/03/2021 9:24:42 a.m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** **13001418900620210018900**

**CLASE PROCESO:** EJECUTIVOS DE MÍNIMA CUANTÍA

**NÚMERO DESPACHO:** 006      **SECUENCIA:** 2508837      **FECHA REPARTO:** 11/03/2021 9:24:42 a.m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 11/03/2021 9:20:36 a.m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** COMPETENCIAS MÚLTIPLES 006 CARTAGENA

**JUEZ / MAGISTRADO:** KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	73125510	WILMER	LORA CASTILLA	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	64521522	PIEDAD LUCIA	CAMARGO MERCHAN	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	8834432	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1128058003	ELAINE	BARRIOS PEREIRA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

**Archivos Adjuntos**

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_11-03-2021 9.24.34 a.m..pdf	4A3B50DA490D3D54C9A169F309254A343C1E205D

e01cc42b-b398-4ab2-8d28-3f5711e7d250

ALBERTO EDUARDO CANTILLO GUERRERO

**SERVIDOR JUDICIAL**

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD.** 13001-4189-006-2021-00189-00

**DEMANDANTE:** GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI

**DEMANDADO:** JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que correspondió su conocimiento, atendiendo al reparto ordinario mediante Acta Individual de Reparto en Línea –Secuencia 2508837 de fecha 11/03/2021, encontrándose pendiente para proveer sobre su admisión. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 7 de abril de 2021.

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA-BOLÍVAR, 7 de abril de 2021.**

Se encuentra al despacho la presente demanda para decidir acerca de la viabilidad de proferir mandamiento, para lo cual es menester realizar las siguientes consideraciones:

(i) Si bien se indica la manera en cómo se obtuvo las direcciones electrónicas para notificación de los ejecutados, se omite allegar las respectivas evidencias, como requisito contemplado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, que en letra refiere:

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (...).*

(ii) La demanda de la referencia es presentada por el abogado WILMER LORA CASTILLA, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, no obstante, no se tiene certeza de la forma en como fue otorgado el respectivo poder, si a través de la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales del demandante<sup>1</sup> o en su defecto conferido con presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

1

Siendo, así las cosas, este despacho procederá a inadmitir la demanda, por los anteriores motivos y concederá al demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane los defectos señalados anexando los documentos requeridos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.

**TERCERO: INGRESAR** las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU**

<sup>1</sup> Artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

**SGC**

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD. 13001-4189-006-2021-00189-00**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4852878e1b6fb12e8bb6b171fa5554d0aed0fea0480176b8f6d0a9ef893ba1bd**

Documento generado en 07/04/2021 04:02:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 40 De Jueves, 8 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210018400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Asesorar Inmobiliaria De Colombia	Hernan Rafael Mariotte Peña, Karina Paola Verena Torres	07/04/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda
13001418900620210021700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Heberth Enrique Simancas Guardo	07/04/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda
13001418900620210015000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bbva Colombia	Federico De Jesus Villadiego Florez	07/04/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210014500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Bayport Colombia S.A	Luis Enrique Mendez Nuñez	07/04/2021	Auto Rechaza - Dispóngase El Rechazo

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 8 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

d1da4a58-614a-4647-959d-3555b4c0cace



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 40 De Jueves, 8 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210023400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Chevyplan S.A	Dalis Fortich Sosa, Willian Simanca Periñan, Maria Hernandez Martinez	07/04/2021	Auto Rechaza De Plano - Rechazar De Plano La Demanda Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía Por Falta De Competencia Territorial
13001418900620210012500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compañía De Financiamiento Tuya Sa	Marcela Piedrahita Cardenas, Jaime Ballestas Gaviria	07/04/2021	Auto Rechaza - : Dispongase El Rechazo
13001418900620210023600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopensionados	Myryam Monerrosa De Perez	07/04/2021	Auto Rechaza De Plano - Rechazar De Plano La Demanda Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía Por Falta De Competencia Territorial
13001418900620210014700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Del Sistema Nacional De Justicia Juriscoop	Lacides Segovia Mercado	07/04/2021	Auto Rechaza - Dispongase El Rechazo

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 8 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

d1da4a58-614a-4647-959d-3555b4c0cace



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 40 De Jueves, 8 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210016700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Gabriel Gustavo Garces Oquendo	07/04/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210021400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Mario Fernandez Barrios	Jorge Andres Almanza Sanchez	07/04/2021	Auto Rechaza De Plano - Rechazar De Plano Lademanda Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía, Por Falta De Competencia Territorial
13001418900620210018900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Piedad Lucia Camargo Merchan	Julio Cesar Bustos Ortega, Elaine Barrios Pereira	07/04/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda
13001418900620210017500	Otros Procesos	Yasmine Bernal Pallares		07/04/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 8 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

d1da4a58-614a-4647-959d-3555b4c0cace

## RV: SUBSANACION CON RADICADO 189 DE 2021

wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

Mié 14/04/2021 9:28 AM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

SUBSANACION PIEDAD CAMARGO.pdf;

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 14 de abril de 2021 9:21 a. m.

**Para:** j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: SUBSANACION PIEDAD CAMARGO

señores,

Juzgado 6 De Pequeñas causas y competencias Múltiples de Cartagena

en vio en archivo PDF SUBSANACION DEL PROCESO CON RADICADO 189 DE 21

Ate.

WILMER LORA CASTILLA

---

**De:** Dary Lora <darylora96@gmail.com>

**Enviado:** martes, 13 de abril de 2021 8:41 p. m.

**Para:** Papi <Conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Asunto:** SUBSANACION PIEDAD CAMARGO

--

Dary Luz Lora Martínez

Señores.

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE CARTAGENA.

Ate. Dra. Katiana Genith Bermúdez Epiayu.  
La Ciudad.

Radicación: 00189 de 2021.

WILMER LORA CASTILLA, mayor y vecino de Cartagena, identificado con la C.C. #73.125.510 de Cartagena Bolívar, Abogado Titulado con T. P. #139.867 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición apoderado judicial de la señora PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN, respetuosamente vengo ante este honorable despacho a efecto de presentar en su oportunidad legal, subsanación del proceso de la referencia lo que sustento así:

1. En relación con el primer punto de objeto de inadmisión este lo subsano así, Mi mandante señora Piedad Lucia Camargo Merchán, bajo la gravedad del juramente, informa al despacho que los correos electrónicos, fueron suministrados por los hoy demandados, y se aportan las evidencias, que esos correos hacen parte de los archivos que lleva el Colegio Gimnasio Francesco Tonnuci. : en relación con el correo electrónico: [contacto@inredessas.com](mailto:contacto@inredessas.com); este pertenece a la empresa en donde labora el señor Julio Cesar Bustos Ortega. Y figura en la página de la misma empresa, y fue sustraída por el suscrito. Es una página pública. No se ha enviado copia de la demanda, a los demandados, debido a que se está solicitando medidas cautelares. Inc 4, del Art. 6 D. 806 de 2020.
2. El segundo punto objeto de inadmisión, lo subsano así: Aporto nuevo poder, el cual fue autenticado en la Notaria Sexta de Cartagena, en diligencia de presentación personal.

Sea la oportunidad informar al despacho que el correo electrónico, de la institución Colegio Gimnasio Francesco Tonnuci, en adelante es la siguiente: [directora@gimnasiofrancescotonucci.com](mailto:directora@gimnasiofrancescotonucci.com); esto debido a que fue cambiado en el RUT, que se lleva ante la DIAN.

Anexo: Se anexa poder en PDF, Y la constancias de la existencia de los correos electrónicos, de los demandados y la copia del RUT, de la demandante.

Ruego al despacho proceder de conformidad. Librando el respectivo mandamiento de pago.

Atentamente.



WILMER LORA CASTILLA.  
CC 73.125.510 de Cartagena.  
T. P. # 139.867 del H. C. S de la J.

Señores.

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
CARTAGENA.

Ate. Dra. KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU.

E. S. D.

OTORGAMIENTO DE PODER

Rad. 189/2021

PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN, identificada con la CC #64.521.522, En su condición de propietaria del Colegio GIMNASIO FRANCESCO TONICCI, por medio del presente escrito a usted manifestamos que Otorgamos Poder Especial, Amplio y Suficiente, en cuanto a Derecho se refiero al Dr. WILMER LORA CASTILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.125.510 de Cartagena, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional #139.867 del H. C. S de la J., Para que Presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de los señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, identificado con la CC #8.834.432 Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, identifica con la CC 1.128.058.003. Para que mediante los tramites propios de esta clase de proceso, Usted ordene pagarle, a la demandante, las sumas de dinero que adeudan y que se discriminan en los hechos de la demanda. Sumas que arrojan un valor total de \$6.088.640, M/L, más los intereses corrientes y moratorios y costas del proceso incluyendo los honorarios del abogado.

Mi apoderado queda plenamente facultado para recibir, transigir, presentar recursos, sustituir y reasumir este poder, y en general todas las facultades tendientes a logro de su gestión, Art. 73 y SS del C. G del P.

Email: [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com). Decreto 806/2020

De la señora, Jueza.

Atentamente.

Con Suma Cortesía.



PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHA  
CC #64.521.522

Acepto.

WILMER LORA CASTILLA  
CC #73.125510 de Cartagena.  
T.P # 139.867 del H. C. S de la J.

**Notaría Sexta del Círculo de Cartagena**  
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la suscrita Notaría Sexta del Círculo de Cartagena  
compareció personalmente:

**PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN**  
Identificado con C.C. **64521522**

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena: 2021-04-13 11:04



659230804



VOZ

ESTUDIANTE DE PRUEBAS  
estudiante

LUCIA BUSTOS BARRIOS  
estudiante (1201243865)

JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA  
familiar

# JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA

Familiar



<b>C.C.</b>	8834432 de CARTAGENA
<b>Dirección</b>	MZ 9 LT 26 2 ETAPA
<b>Barrio</b>	Las gaviotas
<b>Ciudad</b>	Cartagena, Bolívar, Colombia
<b>Teléfono</b>	3155216844
<b>Celular</b>	3016329303
<b>Tel. oficina</b>	3155216844
<b>Email</b>	jcalamar08@hotmail.com
<b>Fecha de nacimiento</b>	N.A. en Cartagena, Bolívar, Colombia

Grupos

Click para agregar usuario a un grupo

Familiares



Hija

LUCIA BUSTOS BARRIOS

Otra

ELAINE BARRIOS PEREIRA



## GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI

COMPROMISO, INNOVACIÓN, EXCELENCIA Y CALIDAD

Aprobado Resolución N° 5310 Dane N° 313001800190

URBANIZACIÓN 5 DE NOVIEMBRE CALLE 30 C N° 56 - A - 72

TEL. 6714687 CELULAR 3163151170 - 3184742741

E-MAIL. BABYSHOUSE@HOTMAIL.COM

RECEPCIÓN@GIMNASIOFRANCESCOTONUCCI.COM

CONTABILIDAD@GIMNASIOFRANCESCOTONUCCI.COM

DIRECTORA@GIMNASIOFRANCESCOTONUCCI.COM

FACEBOOK. FRANCESCO TONUCCI GIMNASIO

### FICHA DE MATRICULA

#### INFORMACION DEL ALUMNO

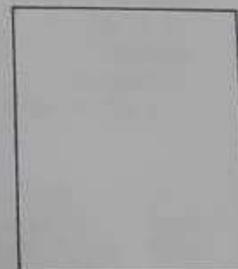
Código: 243865 Matricula N° 000185 Rh

Nombres y Apellidos: LUCIA BUSTOS BARRIOS

Lugar y Fecha de nacimiento: CARTAGENA 5 ENERO 2015

EPS: SALU TOTAL Grado: PRE- JARDIN Identificación: 120143865

Dirección: GAVIOTAS MZ 9 LT 26ETAPA 2



#### INFORMACION FAMILIAR:

Nombre del Padre: JULIO CESRA BUSTOS ORTEGA Ocupación: OPERARIO

Empresa: INDEPENDIENTE

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Celular: 3155216844

Email: [ELAINEBARRIOS0916@GMAIL.COM](mailto:ELAINEBARRIOS0916@GMAIL.COM) Ingreso Mensual: \$ 800.000

Nombre de la Madre: ELAINE BARRIOS PEREIRA

Ocupación: SECRETARIA

Empresa: DECAMERON

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Celular: 3016329303

Email: [ELAINEBARRIOS0916@GMAIL.COM](mailto:ELAINEBARRIOS0916@GMAIL.COM) Ingreso Mensual: \$ 1.274.158

Estado Civil Padres: Casados  Unión Libre  Separado  Fallecido

Nombre del acudiente: ELAINE BARRIOS PEREIRA

Celular: 3016329303

El (los) estudiante (s) vive actualmente con: Ambos x Padre  Madre:  Otros:  Quien? \_\_\_\_\_

#### INFORMACION ACADEMICA

Colegio donde cursó el grado anterior

Pre-Escolar: BABY'S HOUSE Y TONUCCI

Motivo de Retiro: N/A



buscar

- Perfil
- Mi perfil
- Información personal
- Ficha médica
- Comunicación
- Comunidad
- Academia
- Matrícula
- Tesorería
- Pasarelas
- Educacion intelligence

Editar información personal

## JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA

Familiar



**C.C.** 8834432 de CARTAGENA  
**Dirección** MZ 9 LT 26 2 ETAPA  
**Barrio** Las gaviotas  
**Ciudad** Cartagena, Bolívar, Colombia  
**Teléfono** 3155216844  
**Celular** 3016329303  
**Tel. oficina** 3155216844  
**Email** jcalamar08@hotmail.com  
**Fecha de nacimiento** N.A. en Cartagena, Bolívar, Colombia

Grupos

### Familiares

Roles



Hija  
**LUCIA BUSTOS BARRIOS**



Otra  
**ELAINE BARRIOS PEREIRA**





Julio - Cesar Bustos



Información de contacto



315 5216844

Mobile, Movistar



jcalarmas08@hotmail.com

Historial de comunicación

Conectado a través de



Tu información detallada con porcentajes Julio - Cesar Bustos



Mobile 315 5216844





buscar

- Perfil
- Ni perfil
- Información personal
- Ficha médica
- Comunicación
- Comunidad
- Academia
- Matrícula
- Tesorería
- Pasarelas
- Education intelligence

[Editar información personal](#)

## ELAINE BARRIOS PEREIRA

Familiar



**C.C.** 1128058003 de CARTAGENA  
**Dirección** MZ 9 LT 26 2 ETAPA  
**Barrio** Las gaviotas  
**Ciudad** Cartagena, Bolívar, Colombia  
**Teléfono** 3155216844  
**Celular** 3016329303  
**Tel. oficina** N.A.  
**Email** elainebarrios0916@gmail.com  
**Fecha de nacimiento** N.A.

**Grupos**

- Familiares** [Roles](#)
- Hija  
**LUCIA BUSTOS BARRIOS**

[🏠](#)
[👤](#)
[👤](#)
  - Hermano  
**CESAR ALEJANDRO BUSTOS BARRIOS**

[🏠](#)
[👤](#)
[👤](#)
  - Otro  
**JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA**

[🏠](#)
[👤](#)

[Ayuda](#)



**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD.** 13001-4189-006-2021-00189-00

**DEMANDANTE:** PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN

**DEMANDADO:** JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, **INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanando la demanda. El escrito proviene del correo electrónico inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 23 de abril de 2021.

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA, 23 de abril de 2021.**

De conformidad con el informe secretarial y revisado el memorial aportado el día 14 de abril de 2021, advierte el Despacho que subsanado el defecto anotado en auto que precede, y de esta manera la presente demanda reúne los requisitos legales para que se libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

La presente demanda se admitirá con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al apoderado judicial del demandante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

En consecuencia, este Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LÍBRESE** mandamiento de pago a favor de la parte demandante PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN y en contra de JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA y ELAINE BARRIOS PEREIRA por concepto de capital adeudado contenido en el pagaré No.001 aportado con la demanda (fls.6-7) por la suma de \$6.088.640,00, más los intereses corrientes y moratorios pactados, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la misma, los cuales serán liquidados en su oportunidad; sumas de dinero que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación (La tasación de intereses que se hubiesen generado a la fecha, serán determinados al momento de la liquidación de crédito, tal como lo establece el artículo 446 del CGP).

La presente demanda se admitirá con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al apoderado judicial del demandante del demandante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 292 del C.G.P y siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 del 2020 artículo 7° en armonía con los Acuerdos del CSJ; así mismo, se le advierte a la parte demandada que una vez sea notificada del presente asunto cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

**TERCERO: DECRÉTESE** el embargo y secuestro de las sumas de dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquiera otra modalidad, posea JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432 y ELAINE BARRIOS PEREIRA con C.C. No.1.128.058.003, en los diferentes bancos y entidades financieras de la ciudad. Límitese provisionalmente la cuantía en la suma de \$9.132.960,00; tratándose de cuentas de ahorro para la efectividad de la medida, deberá tenerse en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma, fijados por el Gobierno Nacional.

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD. 13001-4189-006-2021-00189-00**

Líbrese oficio en tal sentido al gerente de dichas entidades bancarias, señalándole en éste el número de identificación de las partes.

Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

**CUARTO: DECRETESE** el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432 como empleado de INREDES S.A.S., **en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables.** Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960,00

Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

**QUINTO: DECRETESE** el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba ELAINE BARRIOS PEREIRA con C.C. No.1.128.058.003 como empleada de HOTEL DECAMERON BARU., **en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables.** Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960,00

Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

2

**SEXTO:** En el evento que el cajero pagador y/o gerente señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÉNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

**SÉPTIMO: IMPONGASELE** la carga al gerente y cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)

**OCTAVO: ADVIÉRTASELE** a la parte demandante que el objeto del presente proceso es la ejecución forzada de las obligaciones a cargo de la parte demandada, para lo cual, de conformidad con los artículos 2488 del Código Civil y el artículo 599 del Código General del Proceso; deberán solicitar y practicar medidas cautelares para la consecución del fin señalado y mantener activo el proceso, so pena de que en cualquier estado del presente trámite sean requeridos de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., y, eventualmente, se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

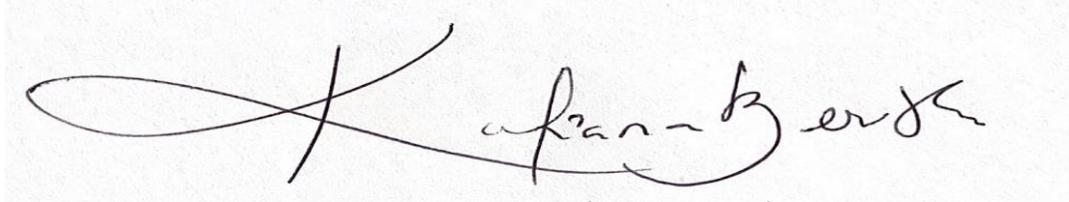
**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD.** 13001-4189-006-2021-00189-00

**NOVENO: RECONOCER** personería al abogado WILMER LORA CASTILLA con CC No. 73.125.510 y T.P No.139.867 del H. C. S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los termines y fines consagrados en el respectivo poder.

**DECIMO:** Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micrositio de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ  
JUEZ**

**RV: Solicitud de Oficios de embargo**

wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

Lun 3/05/2021 11:28 AM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

SOLICITUD IMPUSO PROCESAL-1.pdf;

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:18 a. m.

**Para:** j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud de Oficios de embargo

Señores.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.  
E.S.D.

Muy respetuosamente en escrito pdf, solicito se me envié por este medio, copia del auto que libra mandamiento de pago, y si no se han enviado los oficios de embargo para enviarlos.

Ate.

WILMER LORA CASTILLA

Ado dte,

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:13 a. m.

**Para:** conceptosjuridicosltda@hotmail.com <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Asunto:** Oficios de embargo

Cartagena de Indias Departamento de Bolívar, mayo 03 de 2021.

Señores.

Juzgados Sexto De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Cartagena.  
E.S.D.

Radicación: 0189/2021

WILMER LORA CASTILLA, abogado titulado y en ejercicio, identificado al pie de mi correspondiente, actuando en mi calidad de apoderado de la demandante. Paso al despacho para solicitar y aportar lo siguiente:

1. Se servirá ordenar a quien corresponda, enviarme por este medio el auto que libra mandamiento de pago, y los oficios de embargo de salarios de los demandados. Lo anterior debido a que esos documentos gozan de reserva y no he tenido acceso a ellos. O si el despacho oficia u/o oficio a las entidades donde laboran los demandados.

Ruego al despacho que corresponda, proceder de conformidad. De antemano dando gracias por la atención brindada

Atentamente.



WILMER LORA CASTILLA  
CC #73.125.510 de Cartagena  
TP #139.867 del H. C. S de la J.

**RE: Solicitud de Oficios de embargo**

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

&lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 3/05/2021 7:45 PM

**Para:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (393 KB)

frmVerDocumento (1).pdf;

Cartagena, Mayo 3 del 2021

Doctor

WILMER LORA CASTILLA

Cordial Saludos

La Suscrita Secretaria del Juzgado sexto de pequeñas causas de Cartagena mediante email adjunta auto de mandamiento de pago solicitud hecha por usted dentro del proceso en referencia 2021-00189

Atentamente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

SECRETARIA

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:28 a. m.**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Solicitud de Oficios de embargo

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:18 a. m.**Para:** j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Solicitud de Oficios de embargo

Señores.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.

E.S.D.

Muy respetuosamente en escrito pdf, solicito se me envié por este medio, copia del auto que libra mandamiento de pago, y si no se han enviado los oficios de embargo para enviarlos.

Ate.

WILMER LORA CASTILLA

Ado dte,

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:13 a. m.

**Para:** conceptosjuridicosltda@hotmail.com <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Asunto:** Oficios de embargo

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD.** 13001-4189-006-2021-00189-00

**DEMANDANTE:** PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN

**DEMANDADO:** JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, **INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanando la demanda. El escrito proviene del correo electrónico inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 23 de abril de 2021.

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
CARTAGENA, 23 de abril de 2021.**

De conformidad con el informe secretarial y revisado el memorial aportado el día 14 de abril de 2021, advierte el Despacho que subsanado el defecto anotado en auto que precede, y de esta manera la presente demanda reúne los requisitos legales para que se libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

La presente demanda se admitirá con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al apoderado judicial del demandante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

En consecuencia, este Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LÍBRESE** mandamiento de pago a favor de la parte demandante PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN y en contra de JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA y ELAINE BARRIOS PEREIRA por concepto de capital adeudado contenido en el pagaré No.001 aportado con la demanda (fls.6-7) por la suma de \$6.088.640,00, más los intereses corrientes y moratorios pactados, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la misma, los cuales serán liquidados en su oportunidad; sumas de dinero que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación (La tasación de intereses que se hubiesen generado a la fecha, serán determinados al momento de la liquidación de crédito, tal como lo establece el artículo 446 del CGP).

La presente demanda se admitirá con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al apoderado judicial del demandante del demandante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 292 del C.G.P y siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 del 2020 artículo 7° en armonía con los Acuerdos del CSJ; así mismo, se le advierte a la parte demandada que una vez sea notificada del presente asunto cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

**TERCERO: DECRÉTESE** el embargo y secuestro de las sumas de dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquiera otra modalidad, posea JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432 y ELAINE BARRIOS PEREIRA con C.C. No.1.128.058.003, en los diferentes bancos y entidades financieras de la ciudad. Límitese provisionalmente la cuantía en la suma de \$9.132.960,00; tratándose de cuentas de ahorro para la efectividad de la medida, deberá tenerse en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma, fijados por el Gobierno Nacional.

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD. 13001-4189-006-2021-00189-00**

Líbrense oficio en tal sentido al gerente de dichas entidades bancarias, señalándole en éste el número de identificación de las partes.

Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

**CUARTO: DECRETESE** el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432 como empleado de INREDES S.A.S., **en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables.** Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960,00

Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

**QUINTO: DECRETESE** el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba ELAINE BARRIOS PEREIRA con C.C. No.1.128.058.003 como empleada de HOTEL DECAMERON BARU., **en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables.** Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960,00

Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

2

**SEXTO:** En el evento que el cajero pagador y/o gerente señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÉNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

**SÉPTIMO: IMPONGASELE** la carga al gerente y cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)

**OCTAVO: ADVIÉRTASELE** a la parte demandante que el objeto del presente proceso es la ejecución forzada de las obligaciones a cargo de la parte demandada, para lo cual, de conformidad con los artículos 2488 del Código Civil y el artículo 599 del Código General del Proceso; deberán solicitar y practicar medidas cautelares para la consecución del fin señalado y mantener activo el proceso, so pena de que en cualquier estado del presente trámite sean requeridos de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., y, eventualmente, se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

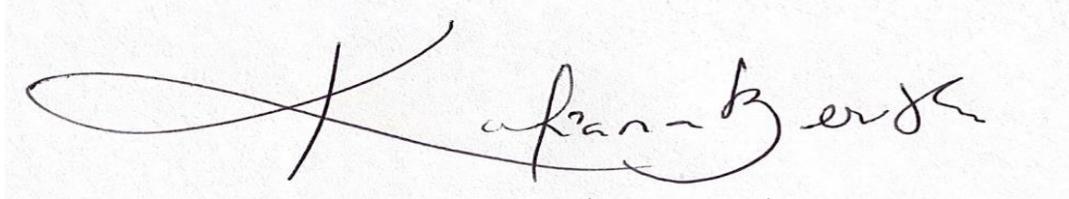
**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD.** 13001-4189-006-2021-00189-00

**NOVENO: RECONOCER** personería al abogado WILMER LORA CASTILLA con CC No. 73.125.510 y T.P No.139.867 del H. C. S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los termines y fines consagrados en el respectivo poder.

**DECIMO:** Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micrositio de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ  
JUEZ**

**RE: Solicitud de Oficios de embargo**

wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

Mar 4/05/2021 8:26 AM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

SECRETARIA.

E.S.M.

Mis respetos.

En la solicitud también pedí, los oficios de embargo, pero solo me enviaron el auto, y no comprendo, pues en la demanda se solicitan medidas cautelares.

Por lo que muy respetuosamente insisto en él envió por este medio de los oficios para hacerlos llegar a los empleadores de los demandados, y así se haga efectiva la medida cautelar. o se me informe si el despacho los envía o envió.

Por el momento.

Ate.

WILMER LORA CASTILLA

Ado dte.

---

**De:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 7:45 p. m.

**Para:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Asunto:** RE: Solicitud de Oficios de embargo

Cartagena, Mayo 3 del 2021

Doctor

WILMER LORA CASTILLA

Cordial Saludos

La Suscrita Secretaria del Juzgado sexto de pequeñas causas de Cartagena mediante email adjunta auto de mandamiento de pago solicitud hecha por usted dentro del proceso en referencia 2021-00189

Atentamente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

SECRETARIA

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:28 a. m.

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud de Oficios de embargo

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:18 a. m.

**Para:** j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud de Oficios de embargo

Señores.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.  
E.S.D.

Muy respetuosamente en escrito pdf, solicito se me envíe por este medio, copia del auto que libra mandamiento de pago, y si no se han enviado los oficios de embargo para enviarlos.

Ate.

WILMER LORA CASTILLA

Ado dte,

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:13 a. m.

**Para:** conceptosjuridicosltda@hotmail.com <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Asunto:** Oficios de embargo

**COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-00189-00**

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

&lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 6/05/2021 9:57 AM

Para: wilmer lora castilla &lt;conceptosjuridicosltda@hotmail.com&gt;

 2 archivos adjuntos (668 KB)

2021-00189 COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR CAJERO PAGADOR HOTEL DECAMERON BARU.pdf; 2021-00189 COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR CAJERO PAGADOR INREDES SAS.pdf;

Cartagena de Indias D.T. y C. 20 de abril de 2021

Doctor

**WILMER LORA**

Cordial saludo,

La Suscrita secretaria del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, en obediencia a lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2021, adjunta comunicación de medida cautelar dictada dentro del proceso de la referencia 2021-00189-00 dirigido a

**CAJERO PAGADOR DE INREDES SAS y CAJERO PAGADOR DE HOTEL DECAMERON BARÚ,** toda vez que no se avizora dirección de correo electrónico de los antes mencionados en la demanda.

Sírvase proceder de conformidad.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: [j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

SGC

Fecha: 06/05/2021  
Oficio No. 0633

Señores(as):  
CAJERO PAGADOR DE HOTEL DECAMERON BARU.  
E. S. D.

REF.: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR.

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00187-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
DEMANDANTE:	PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN C.C. No. 64.521.522
DEMANDADO:	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA C.C. No. 8.834.432. ELAINE BARRIOS PEREIRA C.C. No. 1.128.058.003

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, se resolvió:

*(...)**QUINTO: DECRETESE** el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba ELAINE BARRIOS PEREIRA con C.C. No.1.128.058.003 como empleada de HOTEL DECAMERON BARU., en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables. Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960,00 (...)**SEXTO:** En el evento que el cajero pagador y/o gerente señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÉNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. **SÉPTIMO: IMPONGASELE la carga al gerente y cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)***

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA





**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

**SGC**

**Firmado Por:**

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80889c2ed1ad0a62ef1bb1abc8d86365678eb34115cf121337e93db3c5274baa**

Documento generado en 06/05/2021 09:42:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Fecha: 06/05/2021  
Oficio No. 0632

Señores(as):  
**CAJERO PAGADOR DE INREDES S.A.S.**  
**E. S. D.**

REF.: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR.

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>RADICADO:</b>	13001-41-89-006-2021-00187-00
<b>CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:</b>	13001-41-89-006 130012051206
<b>DEMANDANTE:</b>	PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN C.C. No. 64.521.522
<b>DEMANDADO:</b>	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA C.C. No. 8.834.432. ELAINE BARRIOS PEREIRA C.C. No. 1.128.058.003

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, se resolvió:

*(...)**CUARTO: DECRETESE** el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432 como empleado de INREDES S.A.S., en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables. Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960,00 (...)**SEXTO:** En el evento que el cajero pagador y/o gerente señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÉNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. **SÉPTIMO: IMPONGASELE la carga al gerente y cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)***

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ**  
**SECRETARIA**





**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

**SGC**

**Firmado Por:**

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d1992cf4a51feba7df36ba38465fdbcc971491bac30631c0fe62e7e8e07beb2**

Documento generado en 06/05/2021 09:42:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-00189-00**

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

&lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 6/05/2021 9:59 AM

**Para:** rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>; djuridica@bancodeoccidente.com.co <djuridica@bancodeoccidente.com.co>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>; notificacionesjudiciales@pichincha.com.co <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>; presidencia@bancopopular.com.co <presidencia@bancopopular.com.co>; notificacionesfinanciera@coomeva.com.co <notificacionesfinanciera@coomeva.com.co>; notificacionesjuridico@itau.co <notificacionesjuridico@itau.co>; Jesus Eduardo Cortes Mendez <jecortes@gnbsudameris.com.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; Cumplimiento Normativo <CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co>; gerenciageneral@bancofinandina.com <gerenciageneral@bancofinandina.com>; legalnotificaciones@citi.com <legalnotificaciones@citi.com>; controlycumplimiento@bancow.com.co <controlycumplimiento@bancow.com.co>; notificaciones@santander.com.co <notificaciones@santander.com.co>; Cumplimiento Normativo <cumplimiento.normativo@bmm.com.co>  
**CC:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (333 KB)

2021-00189 COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR GERENTE DE BANCO.pdf;

Cartagena de Indias D.T. y C. 6 de mayo de 2021

Señor(es)

**GERENTE DE BANCO**

Cordial saludo,

La Suscrita secretaria del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, en obediencia a lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2021, adjunta comunicación de medida cautelar dictada dentro del proceso de la referencia 2021-00189-00. Sírvase proceder de conformidad.

Copia del presente correo es remitido al apoderado judicial de la parte demandante.

Amablemente,

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ****SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: [j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fecha: 06/05/2021  
Oficio No. 0634

Señores(as):

**GERENTE DE BANCO**

BANCO BOGOTÁ: rjudicial@bancodebogota.com.co  
BANCOLOMBIA: notificacjudicial@bancolombia.com.co  
AV VILLAS: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co  
BANCO CAJA SOCIAL: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co  
BANCO OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co  
BANCO COLPATRIA: notificbancolpatria@colpatria.com  
BANCO PICHINCHA: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co  
BANCO AGRARIO: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co  
BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com  
BANCO POPULAR: presidencia@bancopopular.com.co  
BANCOOMEVA: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co  
BANCO ITAU: notificaciones.juridico@itau.co  
BANCO SUDAMERIS: jecortes@gnbsudameris.com.co  
BANCO BBVA: notifica.co@bbva.com  
BANCO FALABELLA: CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co  
BANCO FINANADINA: gerenciageneral@bancofinandina.com  
CITIBANK-COLOMBIA: legalnotificaciones@citi.com  
BANCO W S.A: controlycumplimiento@bancow.com.co  
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A:  
notificaciones@santander.com.co  
BANCO MUNDO MUJER S.A: cumplimiento.normativo@bmm.com.co  
BANCO COMPARTIR S.A: notificaciones@bancompartir.co  
BANCO SERFINANZA S.A: notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com  
BANCAMÍA S.A: notificacionesjud@bancamia.com.co

**E. S. D.**

REF.: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR.

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>RADICADO:</b>	13001-41-89-006-2021-00187-00
<b>CÓDIGO JUZGADO</b> <b>BANCO AGRARIO:</b>	13001-41-89-006 130012051206
<b>DEMANDANTE:</b>	PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN C.C. No. 64.521.522
<b>DEMANDADO:</b>	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA C.C. No. 8.834.432. ELAINE BARRIOS PEREIRA C.C. No. 1.128.058.003

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, se resolvió:

*(...)TERCERO: DECRETESE el embargo y secuestro de las sumas de dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquiera otra modalidad, posea JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432 y ELAINE BARRIOS PEREIRA con C.C. No.1.128.058.003, en los diferentes bancos y entidades financieras de la ciudad. Límitese provisionalmente la cuantía en la suma de \$9.132.960,00; tratándose de cuentas de ahorro para la efectividad de la medida, deberá tenerse en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma, fijados por el Gobierno Nacional. (...)SEXTO: En el evento que el cajero pagador y/o gerente señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a*



partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÉNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. **SÉPTIMO: IMPONGASELE la carga al gerente y cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ**  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7cfdff2b439e7f239f5bf4503dbc28e24b057ad1e04c81ae0853b8cc1bc9defc**

Documento generado en 06/05/2021 09:42:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Re: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-00189-00**

Embargos Y Desembargos &lt;embargosydesembargos@bancofinandina.com&gt;

Jue 6/05/2021 11:36 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena &lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (62 KB)

Juzgado Sexto Pequeñas Causas y Competencias.pdf;

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina SA, se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco

Cordialmente;

**Area de Embargos**

Gerencia de Operaciones

[embargosydesembargos@bancofinandina.com](mailto:embargosydesembargos@bancofinandina.com)

6511919 EXT. 1203

**Banco Finandina S.A**

Cra. 7 Kilometro 17 Carretera Central del Norte.

**Chía, Cundinamarca.**[www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com)

El jue, 6 may 2021 a las 10:52, Angelica Maria Barrios Giraldo (<[angelica.barrios@bancofinandina.com](mailto:angelica.barrios@bancofinandina.com)>) escribió:

PSG.

----- Forwarded message -----

De: '**Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena**' via **Gerencia General** <[gerenciageneral@bancofinandina.com](mailto:gerenciageneral@bancofinandina.com)>

Date: jue, 6 may 2021 a las 9:59

Subject: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-00189-00

To: [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co) <[rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)>, [notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co) <[notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)>, [notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co) <[notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co)>, [notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co) <[notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)>, [djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co) <[djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co)>, [notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com) <[notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)>, [notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co) <[notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co)>, [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)

<[notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)>, [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)  
<[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)>, [presidencia@bancopopular.com.co](mailto:presidencia@bancopopular.com.co)  
<[presidencia@bancopopular.com.co](mailto:presidencia@bancopopular.com.co)>, [notificacionesfinanciera@coomeva.com.co](mailto:notificacionesfinanciera@coomeva.com.co)  
<[notificacionesfinanciera@coomeva.com.co](mailto:notificacionesfinanciera@coomeva.com.co)>, [notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co)  
<[notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co)>, Jesus Eduardo Cortes Mendez  
<[jecortes@gnbsudameris.com.co](mailto:jecortes@gnbsudameris.com.co)>, [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) <[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)>, Cumplimiento Normativo <[CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co](mailto:CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co)>,  
[gerenciageneral@bancofinandina.com](mailto:gerenciageneral@bancofinandina.com) <[gerenciageneral@bancofinandina.com](mailto:gerenciageneral@bancofinandina.com)>,  
[legalnotificaciones@citi.com](mailto:legalnotificaciones@citi.com) <[legalnotificaciones@citi.com](mailto:legalnotificaciones@citi.com)>,  
[controlycumplimiento@bancow.com.co](mailto:controlycumplimiento@bancow.com.co) <[controlycumplimiento@bancow.com.co](mailto:controlycumplimiento@bancow.com.co)>,  
[notificaciones@santander.com.co](mailto:notificaciones@santander.com.co) <[notificaciones@santander.com.co](mailto:notificaciones@santander.com.co)>, Cumplimiento Normativo <[cumplimiento.normativo@bmm.com.co](mailto:cumplimiento.normativo@bmm.com.co)>, Notificaciones - Bancompartir  
<[notificaciones@bancompartir.co](mailto:notificaciones@bancompartir.co)>, [notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com)  
<[notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com)>, [notificacionesjud@bancamia.com.co](mailto:notificacionesjud@bancamia.com.co)  
<[notificacionesjud@bancamia.com.co](mailto:notificacionesjud@bancamia.com.co)>  
Cc: wilmer lora castilla <[conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)>

Cartagena de Indias D.T. y C. 6 de mayo de 2021

Señor(es)

**GERENTE DE BANCO**

Cordial saludo,

La Suscrita secretaria del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, en obediencia a lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2021, adjunta comunicación de medida cautelar dictada dentro del proceso de la referencia 2021-00189-00. Sírvase proceder de conformidad.

Copia del presente correo es remitido al apoderado judicial de la parte demandante.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

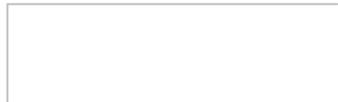
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: [j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--



**Angelica Maria Barrios Giraldo**

Asistente de gerencia

**Gerencia General**

[angelica.barrios@bancofinandina.com](mailto:angelica.barrios@bancofinandina.com)

6511919 Ext. 2262

**Banco Finandina S.A**

Carrera 7ª Km 17 Carretera Central del Norte, Vereda Fusca, Chia

**Chía, Cundinamarca.**

[www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com)

Ayúdenos a conservar nuestros árboles,

**Tardas 5 segundos en imprimir este e-mail, un árbol para ser papel tarda 7 años en crecer. Por favor considera tu responsabilidad ambiental.**

**AVISO LEGAL**

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

**AVISO LEGAL**

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

Bogotá DC, 06 de mayo de 2021

Doctor  
**DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ**  
SECRETARIA  
**Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias**

**Referencia:**  
Oficio de embargo No: 0634  
Proceso: 13001-41-89-006-2021-00187-00

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina SA, se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco

NOMBRE	IDENTIFICACION
JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA	8834432
ELAINE BARRIOS PEREIRA	1128058003

Cordialmente,



**LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ**  
ANALISTA DE EMBARGOS



## Comunicado Rta Embargo Oficio No.0634 Rad.13001418900620210018700 Consecutivo JT944587

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Sáb 8/05/2021 12:57 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

71\_71-13001418900620210018700\_0634\_627075\_363803.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos:** <https://goo.gl/4suYwQ>

**BBVA**

**Cristian Camilo Huertas Hernández**

**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**

**Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería**

**[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)**

**[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)**



**Juzgado sexto de pequeñas causas y competencia múltiple de cartagena**

**Secretario(a)**

**Cartagena**

**Bolivar**

**Mayo 07 de 2021**

**Carrera 65 no. 30 - 35 piso 3 esquina, barrio las delicias manzana c piso 3  
71**

**OFICIO No: 0634**

**RADICADO N°: 13001418900620210018700**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 8834432**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 64521522**

**CONSECUTIVO: JT944587**

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306560200104189
2. 001300890200304653

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CARTAGENA  
CARTAGENA  
BOLIVAR  
CARRERA 65 NO. 30 - 35 PISO 3 ESQUINA, BARRIO LAS DELICIAS MANZANA C PISO 3  
MAYO 07 DE 2021  
71**

## Respuesta De Embargo Oficio\_\_\_\_\_0634

Yaira Mercado <Yaira.Mercado@bancoserfinanza.com>

Lun 10/05/2021 1:42 PM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** Luis Rojas <luis.rojas@bancoserfinanza.com>

 2 archivos adjuntos (520 KB)

0634 Oficio.pdf; 0634 Respuesta.pdf;

Buenas tardes,

En atención a su solicitud adjunto respuesta al oficio de embargo, para los fines pertinentes.

Agradezco enviar acuse de recibido

Cordialmente.

 **Serfinanza**  
Banco

Yaira Alejandra Mercado Schmalbach

**Auxiliar De Embargos**

**Dpto Operaciones**

**Mail. yaira.mercado@bancoserfinanza.com**

**Cll 72 # 54 - 35, Piso 8**

   @bancoserfinanza |  [www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje electrónico puede contener información confidencial y/o privilegiada, es de uso exclusivo de la persona o la entidad a la cual está dirigido, y solamente para los fines específicos que motivaron su remisión. La información no puede ser revelada a terceros sin previa y expresa autorización de Banco Serfinanza S.A., por tanto están prohibidas copias o divulgaciones por cualquier medio de este mensaje y/o sus anexos, sin autorización previa y expresa de Serfinanza. Como destinatario autorizado de esta información, le corresponde a usted tomar todas las medidas necesarias para evitar que sea conocida por terceros o divulgada por cualquier medio. Si usted no es receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor bórrelo y notifique inmediatamente al remitente.

Barranquilla, 7 de mayo del 2021

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 65 # 30 - 35, Mz C Piso 3

Cartagena

Proceso Ejecutivo

Radicación N°: 13001-41-89-006-2021-00187-00

Demandante: PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN

Demandado: JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA ID 8834432.

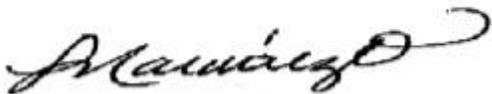
Demandado: ELAINE BARRIOS PEREIRA ID 1128058003.

Apreciado señor:

En respuesta a su(s) Oficio N° 0634 de fecha 6 de mayo del 2021, recibido en nuestra oficina el 6 de mayo del presente año, me permito informarle que según se desprende de los registros del sistema del Banco Serfinanza consultados, la(s) persona(s) natural(es) y jurídica(s) en él(los) relacionada(s) no posee(n) Certificado de depósitos a término CDT, ni cuentas de ahorros y/o corrientes, vigentes en esta entidad.

Cualquier información adicional, con gusto la atenderé.

Atentamente,



**LILIANA NARVAEZ OCHOA**

Jefe de Operaciones de Cartera

Elaboró

**LUIS EDUARDO ROJAS NAVARRO**

Analista de Embargo

**OF- 634 RAD 13001-4189-006-2021-00187-00 DDO JULIO CESAR BUSTOS**

Orfil Antonio Santos Suarez &lt;osantos@gnbsudameris.com.co&gt;

Lun 10/05/2021 4:53 PM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Luis Anibal Tamayo Barrera <ltamayo@gnbsudameris.com.co> 1 archivos adjuntos (116 KB)

Respuestas 07-05-2021-10.pdf;

Buenas tardes, favor confirmar acuse de recibido. Gracias

**ORFIL SANTOS SUAREZ****Auxiliar II**

CENTRO DE PROCESOS

Tel: (575) 6640981 Ext: 5114

Av. Arsenal - Clle. La Marina Nr. 24-02 -

[osantos@gnbsudameris.com.co](mailto:osantos@gnbsudameris.com.co)

---

Aviso de Confidencialidad Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias.

---

Cartagena de Indias, 07 DE MAYO DE 2021

Señores

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
DE CARTAGENA

Atn: DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaria(o)

CARTAGENA

Asunto: Acuse Recibo de Embargo

Oficio: 634

Radicación: 13001-4189-006-2021-00187-00

Respetados señores:

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de cuentas corrientes, ahorros y CDTs de lo cual (es) son titular (es) **JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA CC 8.834.432, ELAINE BARRIOS PEREIRA CC 1.128.058.003**, para informar que los demandados, no son titulares de dineros.

Cordialmente,



**BANCO GNB SUDAMERIS**

**Sucursal Cartagena**

OSS

BANCO GNB SUDAMERIS

[ltamayo@gnbsudameris.com.co](mailto:ltamayo@gnbsudameris.com.co)

Av. Arsenal con calle de la Marina No.24-02

Tel. 6640981

## Respuesta embargos

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Lun 10/05/2021 9:00 PM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (457 KB)

OFICIO 0618.zip; OFICIO 0634.zip;

Buen día

De acuerdo con el decreto 806 de 2020, se da respuesta a los oficios de embargos enviados por esta entidad.

Adjuntamos respuesta.

Cualquier inquietud responder este mismo correo.

Atentamente,

### Gestion Embargos

**Vicepresidencia de Operaciones**

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No. 42-81 Bogotá, Colombia



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 07 de mayo de 2021

DNO-2021-05-2670

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA  
DINA BENITEZ  
AV EL CONSULADO CR 65 N 30 35 ED CASTELLANA MALL MZ C P 3 ESQ BARRIO LAS DELICIAS  
CARTAGENA BOLIVAR**

**RADICADO N° 13001-41-89-006-2021-00187-00  
REF: OFICIO N° 0634**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, con identificación No 8834432 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Bogotá, D.C., 07 de mayo de 2021

DNO-2021-05-2671

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA  
DINA BENITEZ  
AV EL CONSULADO CR 65 N 30 35 ED CASTELLANA MALL MZ C P 3 ESQ BARRIO LAS DELICIAS  
CARTAGENA BOLIVAR**

**RADICADO N° 13001-41-89-006-2021-00187-00  
REF: OFICIO N° 0634**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que ELAINE BARRIOS PEREIRA, con identificación No 1128058003 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

**Envio Cartas Embargos 2021-05-10 - REF: AX :: 1051115571946230 ::****BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>**

Mar 11/05/2021 4:07 PM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>; mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co> 1 archivos adjuntos (207 KB)

R70892105100613.PDF;

Bogotá D.C. MAYO 11 de 2021

Señores

**006 JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE C**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892105100613

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

**Banco Caja Social**

Bogota D.C., 10 de Mayo de 2021  
EMB\7089\0002200285

Señores:

**006 JUZGADO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA**  
Av El Consulado Cr 65 # 30 35 Esquina Barrio Las Delicias Manzana C Edificio Castellana Mall  
Cartagena Bolivar 0



R70892105100613

**Asunto:**

Oficio No. 0634 de fecha 20210506 RAD. 13001418900620210018700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN VS JULI CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.128.058.003	ELAINE BARRIOS PEREIRA	XXXXXXXX6309	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 8.834.432	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**

Coordinador Central de Atención de Req/Externos



**RESPUESTA JUDICIAL PQR-72161 RESPUESTA JUDICIAL PQR-72202 RESPUESTA JUDICIAL PQR-72215 RESPUESTA JUDICIAL PQR-72278**

Reclamos y Requerimientos &lt;reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co&gt;

Mar 11/05/2021 8:44 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena &lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

Respuestas Judiciales 11 mayo def-123.pdf; Respuestas Judiciales 11 mayo def-125.pdf; Respuestas Judiciales 11 mayo def-126.pdf; Respuestas Judiciales 11 mayo def-124.pdf;

Cordial Saludo

En atención a su requerimiento radicado ante **Mibanco antes Bancompartir**, nos permitimos adjuntar la respectiva respuesta.

Radicado
2021-00225-00
2021-00221-00
2021-00187-00
2021-00220-00

Cordialmente,

**Reclamos y Requerimientos**

Área de Reclamos y Requerimientos | VP. Operaciones y Tecnología

Oficina Principal | Carrera. 8 No. 12B - 61, Bogotá

[www.mibanco.com.co](http://www.mibanco.com.co)*Transformamos vidas. Escribimos juntos historias de progreso.*

---

**¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!**

Aviso Legal:

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este documento es propiedad de Mibanco S.A., puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar o divulgar esta información a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Mibanco S.A., no asumirá responsabilidad ni se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones asignadas al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Mibanco S.A. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos o las entidades sean públicas o particulares que reciban este mensaje están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en normatividad vigente. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos notificarnos o enviarlo de vuelta a Mibanco S.A. a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 Mibanco S.A. manifiesta que esta información ha sido remitida por personal a nuestro servicio con la finalidad relacionada en la autorización por usted otorgada. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de conocer, actualizar, corregir o suprimir sus datos personales en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiendo un correo electrónico al correo [reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co](mailto:reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co), a la dirección Carrera 8 No. 12B – 61 de la ciudad de Bogotá o a través de nuestra página web [www.mibanco.com.co](http://www.mibanco.com.co) en la sección contacto.

Gracias.

MIBANCO

---

**!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!**

**Disclaimer:**

CONFIDENTIALITY NOTE: The content of this document is property of Mibanco S.A. and it may contain privileged, confidential or sensitive information. Therefore, using or disclosing this information to people to who this email is not intended or reproducing it in whole or in part is prohibited by the current legislation. Mibanco S.A. assumes no liability nor will it be compromised if the information, opinions or criteria contained in this email are not directly related to the functions assigned to the sender. The opinions contained in this message exclusively belong to its author. Access to the content of this email by anyone other than the recipient is not authorized by Mibanco S.A. Whoever illegally steals, hides, misplaces, destroys, intercepts, controls or prevents this communication from reaching its recipient will be subject to the corresponding criminal penalties. Public servants or entities, whether public or private, who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained herein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided for in the current regulations. Should you receive this message by mistake, please notify us or send it back to Mibanco S.A. to the issuer's address and delete it from your electronic files or destroy it. In compliance of the provisions of Law 1581 of 2012 and Regulatory Decree 1377 of 2013, Mibanco S.A. declares that this information has been sent by personnel at our service for the purpose related to the authorization granted by you. You are hereby informed of the possibility of exercising your right to know, update, correct or delete your personal data in the terms established in the current legislation, which you can enforce by sending an email to [reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co](mailto:reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co), or a communication to Carrera 8 No.12B - 61 in the city of Bogotá or through our website [www.mibanco.com.co](http://www.mibanco.com.co) in the "contact" section.

Thank you.

MIBANCO



Bogotá D.C. 11 mayo de 2021  
PQR-72215

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA**

**Atn. DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ**

Secretaria

[J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena

**Ref. :EJECUTIVO SINGULAR**

**Oficio :634**

**Radicado No.: 2021-00187-00**

Con profundo orgullo deseamos seguir compartiendo contigo que nuestra entidad dio un paso importante en su proceso de consolidación como uno de los principales protagonistas de la industria de las microfinanzas en Colombia; la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la fusión por absorción de Edyficar S.A.S. (como entidad absorbida) por parte de Bancompartir S.A. (como entidad absorbente); asimismo se realizó el cambio de razón social de la entidad absorbente a **Mibanco**, Banco de la Microempresa de Colombia S.A. - Mibanco S.A., asuntos que se encuentran debidamente perfeccionados.

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que de la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio identificado con el radicado No. **2021-00187-00**, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con **MIBANCO S.A.**, por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Manifestamos que aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,

**HERNÁN GÁMEZ ARIZA**  
**DIRECTOR DE SOPORTE A VENTA**

Elaboró: Bibiana Torres



**Comunicación Bancoomeva Oficio No 0634**

Embargos Bancoomeva &lt;embargosbancoomeva@coomeva.com.co&gt;

Jue 13/05/2021 8:07 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena &lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (588 KB)

148093 - Bancoomeva.pdf; ATPFile\_CE6EEE48-3663-4393-AEBB-9A55F7C1723F.token;

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**  
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí](#).

Señores

**JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA**

j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **2021-00187**Oficio No. **0634\_5/06/2021**Demandante: **PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN**Demandado: **JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRO**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional [embargosbancoomeva@coomeva.com.co](mailto:embargosbancoomeva@coomeva.com.co) y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

**Brian Alexis Hoyos Velasquez**

**Área Operaciones Captaciones  
Bancoomeva**

Email Certicado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD



Santiago de Cali 05 de Noviembre de 2021

Señor(es)

**JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA**  
**j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Cartagena-Bolívar**Demandante /Ejecutante : PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN  
Demandado /Ejecutado : JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRO  
Radicación : 2021-00187

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.0634 del 05 de Junio de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 5 de Junio de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRO con identificación No 8.834.432 Y OTRO.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

**Brian Alexis Hoyos Velasquez****Área de Operaciones Captaciones**  
**Bancoomeva S.A.**

Pagina 1 de 1

**Respuesta - Oficio 0634 - Proceso 13001418900620210018700 - TC20210507465122**

Arias Guevara, Juan Jose &lt;JARIA23@bancodebogota.com.co&gt;

Jue 13/05/2021 6:31 PM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Salazar Contreras, John Anderson <JSALA13@bancodebogota.com.co>; Sierra Mendez, Yesmith Adriana <YSIERR3@bancodebogota.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)

com-nocliente.pdf;

**Respetados Señores:**

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón

[YSIERR3@bancodebogota.com.co](mailto:YSIERR3@bancodebogota.com.co) (Sierra Mendez, Yesmith Adriana)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055 o a la dirección electrónica del centro de embargos [emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co)

*Cordialmente,*



**Juan José Arias Guevara**  
Auxiliar de Operaciones II  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas  
Carrera 7 N° 32 – 47 piso 1  
Bogotá · Colombia  
3320032 Ext 43508  
[jaria23@bancodebogota.com.co](mailto:jaria23@bancodebogota.com.co)

---

**De:** jaria23@bancodebogota.com.co <jaria23@bancodebogota.com.co>

**Enviado el:** viernes, 7 de mayo de 2021 02:35 p. m.

**Para:** Arias Guevara, Juan Jose <JARIA23@bancodebogota.com.co>

**Asunto:** Generación de comunicado solicitud 20210507465122

Se genera comunicado con solicitud 20210507465122 AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje

electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cartagena, 07-05-2021

GCOE-EMB-20210507465122

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena

Avenida el consulado, carrera 65 No 30-35 Esquina Barrio las Delicias

Cartagena

**Oficio No. 0634 Radicado:13001418900620210018700**

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	1128058003

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

**CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MINIMA CUANTIA. DTE PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN. DDOS. JULIO CESAR BUSTOS ORETGA Y OTRO. RAD N° 189/2021**

Ilva Florez <ilvaflorez@hotmail.com>

Miércoles 7/07/2021 9:43 AM

Para: j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA JULIO BUSTOS ORETGA (1).pdf;

Sr.

Juez

ESD.

Cordial saludos ;

Adjunto a la presente contestación demanda de la referencia Rad 189/2021

Gracias

**ILVA FLÓREZ TORRES**

**Abogada**

**Especialista en Seguridad Social.**

**Asuntos: Civiles, Familia Laboral, Administrativo.**

**Centro calle del colegio # 34-50 Edificio Rincon de la Covadonga Oficina 209.**

**Tel. 6648517 - Cel. 3106019342.**

**E-mail: ilvaflorez@hotmail.com**

**Cartagena**

Cartagena de Indias D T Y C.

Julio 06 de 2021.-

Señor:

**Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de  
Cartagena**

**E.**

**S.**

**D.**

<b>REFERENCIA</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA ELAINE BARRIOS PEREIRA.</b>
<b>RADICACION N°</b>	<b>189/2021</b>

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA-**

ILVA FLOREZ TORRES, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de los señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, personas mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, según poder adjunto: Por medio del presente me permito dar CONTESTACION A LA PRESENTE DEMANDA, dentro de la oportunidad legal; en los siguientes términos.

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASI.

AL PRIMER HECHO. Es cierto, tal como consta en documento

AL SEGUNDO HECHO: Es igualmente cierto

AL TERCER HECHO .Es parcialmente cierto.

AL CUARTO HECHO. Son falsos, mis poderdantes suscribieron acuerdo de pago con la demandante, y han venido cumpliendo con lo pactado.-

AL QUINTO HECHO .Es cierto

AL SEXTO HECHO – Es cierto, como consta en documento.

### **A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y AL DERECHO INVOCADO**

En cuanto a las pretensiones de la demandante, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y del análisis del juzgador.-

### **EXCEPCION DE PAGO PARCIAL.**

#### **HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTAL**

Fundamento la excepción en el hecho, que mis poderdantes suscribieron pagaré N° 001, por valor de \$ 6.088.640, interés 2.7 %. De fecha 18 Enero del 2019, con fecha de vencimiento 30 de Noviembre del 2020.-

Como es de público conocimiento, el año próximo pasado se decretado la emergencia sanitaria por el gobierno nacional (Covid 19). Pus así las cosas fue un año difícil económicamente para todos, y mis poderdantes cayeron en moran en la mensualidad de sus menores hijos. Esto no excusa para el cumplimiento de sus obligaciones con la parte demandante.

Con el ánimo de sanear las diferencias económica mis poderdantes suscribieron de manera verbal acuerdo de pago, con el fin de cancelar la deuda, se comprometieron a cancelar una cuota inicial de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE Y CUOTAS MENSUALES DE CIEN MIL PESOS, mis poderdantes han cumplido.

Febrero 04 de 2021.....\$ 500.000

Marzo 18 de 2021..... \$ 100.000

Abril 21 de 2021.....\$ 100.000

Mayo 26 de 2021.....\$ 100.000

Junio 19 de 2021..... . \$ 100.000

Cuyos soportes de pagos se anexa al presente.

EXCEPCIONES ECUMENICA O GENERICA.

Que a pasar de no determinarse específicamente, resulte probada en el trámite del proceso.

### **PRUEBAS**

DOCUMENTALES

Tener como tales las actuación surtida, especialmente los acotos procesales referidos en la excepción de mérito propuesta, desde ya solicito a su despacho.

Primer tener en cuenta los abonos referidos al, capital de la obligación.

ANEXOS.

Me permito aportar los siguientes documentos

- 1.) Poderes a
- 2) Recibos expedidos por el departamento de contabilidad de la entidad demandante.
- 3.-) Constancia de envío al correo electrónico del apoderado d ela parte demante.

### **PROCEDIMIENTO**

A esta petición debe dársele el trámite previsto por la sección segunda del título único de la Ley 1564 de 2012 (C.G del P., por tratarse de un proceso ejecutivo.-

### **FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

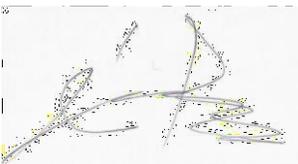
Invoco como fundamento lo normando por los artículos 78,79,80,96,442,443, y 597 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) demás normas concordantes

### **NOTIFICACIONES**

La suscrita recibe, notificaciones en el centro calle del Colegio # 34-50, edificio Rincón de la Covadonga oficina 209, correo electrónico [ilvaflorez@hotmail.com](mailto:ilvaflorez@hotmail.com) celular de contacto 3106019342.-

Los demandados señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA ELAINE BARRIOS PEREIRA, reciben notificaciones en el Barrio las gaviotas sector 5 de noviembre calle 30C 58 A 72, correos electrónicos [jcalarmasw08@hotmail.com](mailto:jcalarmasw08@hotmail.com) - [elaniebarrios0916@gmail.com](mailto:elaniebarrios0916@gmail.com) , celulares de contacto 3155216844 -3016329303, respectivamente.-

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ilva Florez Torres', is shown within a rectangular frame. The signature is somewhat stylized and includes a horizontal line across the middle.

ILVA FLOREZ TORRES

CC 45.472.201 de Cartagena

T.P. 66526 C. S de la J.-



**GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**  
NIT : 901,138,718 - 1  
LAS GAVIOTAS SECTOR 5 DE NOVIEMBRE  
CALLE 30C No 58A 72  
6714687 -  
CARTAGENA - COLOMBIA

**RECIBO DE CAJA**

**R - 001 - 8997**

<b>Señores</b>	BUSTOS BARRIOS CESAR ALEJANDRO	<b>Fecha Comprobante</b>	2021-04-21
<b>NIT</b>	8,834,432 - 7	<b>Teléfono</b>	3155216844
<b>Dirección</b>	LAS GAVIOTAS MZ 9 LT 26 2 ETAPA	<b>Ciudad</b>	CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA

Código	Descripción	Comprobante	Valor
4160050200	ABONO A PENSIONES 2020	--	100.000,00
<b>Total</b>			<b>\$ 100.000,00</b>

**VALOR EN LETRAS**  
Cien Mil Pesos M/Cte  
**OBSERVACIONES**

Elaborado e Impreso por Sigo

<b>Elaborado por</b>	<b>Aprobado por</b>
----------------------	---------------------



**GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**  
 NIT : 901.138.718 - 1  
 LAS GAVIOTAS SECTOR 5 DE NOVIEMBRE  
 CALLE 30C No 58A 72  
 6714687 -  
 CARTAGENA - COLOMBIA

RECIBO DE CAJA  
 R - 001 - 8831

Señores BUSTOS BARRIOS CESAR ALEJANDRO

NIT 8.834.432 - 7

Dirección LAS GAVIOTAS MZ 9 LT 28 2 ETAPA

Teléfono 3155216844  
 Ciudad CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA

Fecha Comprobante 2021-03-18

Código 1305050500 Descripción ABONO A COMPROMISO DE PAGO DEUDA

Comprobante F-001-315-6

Valor

100.000,00

Total

\$ 100.000,00

**VALOR EN LETRAS**  
 Cien Mil Pesos M/Cte  
 OBSERVACIONES

Elaborado por *Yankly Alvarado W.*

Aprobado por



V 8 30 2 10412 BMVCO

**Redeban**

JUN 19 2021 12:00:39 RBMCT 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
REVAL LA MATUNA

CLL 32 A 8 30 LOC 3 COM

C. UNICO: 3007024540

TER: 11005868

Cc

RECIBO: 009660

RRN: 009765

CTA: 78900000802

DEPOSITO

APRO: 458209

**VALOR \$ 100.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



Cartagena, Junio 17 de 2021

SEÑOR  
**JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA**  
C.C. No.8.834.432  
Ciudad

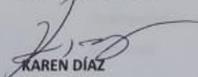
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR. OFICIO NO. 0632**

Por medio de la presente le informo que el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA a través del OFICIO NO. 0632 ordena "el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432, en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables. Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960"

En consiguiente, a partir del mes de JUNIO de 2021 le será descontado el siguiente monto por concepto de embargo Judicial:

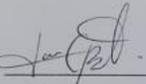
SALARIO JULIO BUSTOS	950.000
SALARIO MÍNIMO	908.526
DIFERENCIA	41.474
DESCUENTO QUINTA PARTE	8.295

Sin otro particular,

  
KAREN DÍAZ

Directora Administrativa

INREDES SAS.

RECIBE: 

CC: 8'834432.

NIT: 900.660.088 -3

Tel: 6601275 - 3135282869

Centro, Edificio Lequerica Calle 35 # 10B- 25 Oficina 201

1 / 2 107%

Herramientas Rellenar y firmar



**GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**  
 NIT : 901.138.718 - 1  
 LAS GAVIOTAS SECTOR 5 DE NOVIEMBRE  
 CALLE 30C No 58A 72  
 6714687 -  
 CARTAGENA - COLOMBIA

**RECIBO DE CAJA**  
R - 001 - 9049

Señores	BUSTOS BARRIOS CESAR ALEJANDRO	Teléfono	3155216844	Fecha Comprobante	2021-05-26
NIT	8.834.432 - 7	Ciudad	CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA		
Dirección	LAS GAVIOTAS MZ 9 LT 26 2 ETAPA				

Código	Descripción	Comprobante	Valor
1305050500	ABONO A DEUDA 2019-2020	F-001-315-6	100.000,00
<b>Total</b>			<b>\$ 100.000,00</b>

VALOR EN LETRAS  
Cien Mil Pesos M/Cle

OBSERVACIONES

Elaborado por \_\_\_\_\_ Aprobado por \_\_\_\_\_

El documento es imprimible por sí mismo

Exportar archivos PDF

Crear archivos PDF

Editar PDF

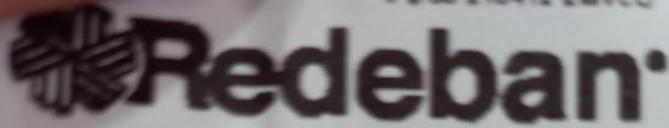
Adobe Acrobat Pro  
 Edite el texto y las imágenes de los documentos fácilmente

Combinar PDF

Enviar archivos

Almacenar archivos

V830 210412 ENVCO



MAY 26 2021 14:38:30 REMICT 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
REVAL LA MATUNA

CLL 32 A 8 30 LOC 3 COM

C. UNICO: 3007024560

TER: ABC02372

Cc

RECIBO: 001719

RRN: 001802

CTA: 78900000802

DEPOSITO

APRO: 552393

**VALOR \$ 100.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este

correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.



**GINNASIO FRANCESCO TONUCCI**

NIT : 901.138.718 - 1

LAS GAVIOTAS SECTOR 5 DE NOVIEMBRE

CALLE 30C No 58A 72

6714687 -

CARTAGENA - COLOMBIA

RECIBO DE CAJA

R - 001 - 8831

Señores BUSTOS BARRIOS CESAR ALEJANDRO

NIT 8.834.432 - 7

Dirección LAS GAVIOTAS MZ 9 LT 26 2 ETAPA

Teléfono 3155216844

Ciudad CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA

Fecha Comprobante

2021-03-18

Código Descripción  
1305050500 ABONO A COMPROMISO DE PAGO DEUDA

Comprobante  
F-001-315-6

Valor  
100.000,00

Total \$ 100.000,00

**VALOR EN LETRAS**  
Cien Mill Pesos M/Cte  
OBSERVACIONES

Elaborado por *Jennifer Caldera W.*

*Jennifer Caldera W.*

Aprobado por

**FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES**

**DAVIVIENDA** (92)02500644992049

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: GINNASIO TONUCCI Código convenio: 098170260147  
 Referencia 1: 28058003 Referencia 2: \_\_\_\_\_

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque  CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO  
 Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito

**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco: \_\_\_\_\_ No. Cheque: \_\_\_\_\_ No. cuenta del cheque: \_\_\_\_\_ Valor: \_\_\_\_\_  
 Total efectivo / Cargo a cuenta / Tarjeta \$ 100.000  
 Total cheque \$ 100.000  
 Total \$ \_\_\_\_\_

**COBRO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_  
 Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único: \_\_\_\_\_ Periodo liquidado (AAAA/MM): \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**  
 Nombre y apellidos: Chen Teléfono: 31552000 Ciudad: \_\_\_\_\_  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: 1178058003 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_

- CLIENTE -

**GINNASIO FRANCESCO TONUCCI**  
 NIT : 901.138.718 - 1  
 LAS GAVIOTAS SECTOR 5 DE NOVIEMBRE  
 CALLE 30C No 58A 72  
 6714687 -  
 CARTAGENA - COLOMBIA

**RECIBO DE CAJA**  
R - 001 - 8662

Señores **BUSTOS BARRIOS LUCIA** Teléfono: 3155216844  
 NIT 8.834.433 - 4 Ciudad: CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA  
 Dirección: LAS GAVIOTAS MZ 9 LT 26 2 ETAPA

Fecha Comprobante: 2021-02-04

Código	Descripción	Comprobante	Valor
1305050500	ABONO A SALDO MORA 2019	F-001-138-1	40.000,00
1305050500	ABONO A DEUDA 2019	F-001-206-19	240.000,00
1305050500	ABONO A SALDO EN MORA 2019	F-001-214-19	220.000,00
<b>Total</b>			<b>\$ 500.000,00</b>

VALOR EN LETRAS  
 Quinientos Mil Pesos M/Cte  
 OBSERVACIONES



**GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**  
NIT : 901.138.718 - 1  
LAS GAVIOTAS SECTOR 5 DE NOVIEMBRE  
CALLE 30C No 58A 72  
6714687 -  
CARTAGENA - COLOMBIA

RECIBO DE CAJA  
R - 001 - 8831

Señores BUSTOS BARRIOS CESAR ALEJANDRO

Fecha Comprobante

NIT 8.834.432 - 7

Teléfono 3155216844

2021-03-18

Dirección LAS GAVIOTAS MZ 9 LT 28 2 ETAPA

Ciudad

CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA

Código

ABONO A COMPROMISO DE PAGO DEUDA

Comprobante

Valor

1305050500

F-001-315-6

\$ 100.000,00

Total

\$ 100.000,00

**VALOR EN LETRAS**  
Cien Mil Pesos M/Cte  
OBSERVACIONES

Elaborado e Impreso por Siga

Elaborado por

*Yankly Calvo W.*

Aprobado por

Señor(a)  
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA  
E. S. D.

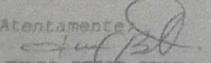
Ref. Otorgamiento de poder  
Proceso: Ejecutivo De Mínima Cuantía  
Dte: FIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN.  
Ddo: JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA  
RAD N° 189/2021

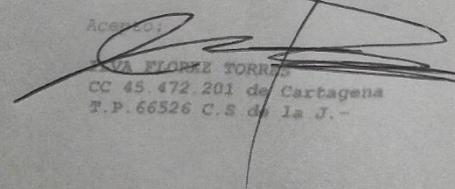
JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino y residente en el Barrio Las Gaviotas Mza 9, lote 26, 2° etapa, correo electrónico [jcalarmas08@hotmail.com](mailto:jcalarmas08@hotmail.com) celular de contacto; mediante el presente escrito, respetuosamente manifiesto a Usted que otorgo poder amplio especial y suficiente a la doctora ILVA FLOREZ TORRES, mayor de edad, abogado en ejercicio, e identificad con la Cedula de ciudadanía N° 45.42.201 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional N° 66526 del C.S de la J, celular de contacto 3106019342, correo electrónico [ilvaflorez@hotmail.com](mailto:ilvaflorez@hotmail.com); con domicilio en el centro calle del colegio # 34-50, edificio Rincón de la Covadonga, oficina 209, en esta ciudad. Para que en mi nombre me represente, dentro del proceso de la referencia, que se tramita ante su despacho. Con base en los hechos que narrará en libelo de contestación.

Mi apoderada tiene las facultades de conciliar, sustituir, desistir, reasumir este poder cuando lo estime conveniente, inclusive para ejercer las facultades especiales de tal manera que en ningún momento puede decirse que mi apoderado carece de poder suficiente y las consagradas en el artículo 77 del C. G. del P.

Sírvase señor Juez reconocer la personería a mi apoderado en los términos que es conferido el poder.-

La relevo del pago de costas y agencias en derecho.-

Atentamente  
  
JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA  
CC8834432 de Cartagena

Acepto:  
  
ILVA FLOREZ TORRES  
CC 45.472.201 de Cartagena  
T.P. 66526 C.S de la J.-

Señor(a)

JUZE SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA

E. S. D.

Ref. Otorgamiento de poder

Proceso: Ejecutivo De Mínima Cuantía

Dte: PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN.

Ddo: ELAINE BARRIOS PEREIRA Y OTRO

RAD N° 189/2021

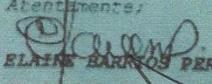
**ELAINE BARRIOS PEREIRA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino y residente en el Barrio Las Gaviotas Mza 5, lote 2b, 7° etapa, correo electrónico [elainebarrios0916@gmail.com](mailto:elainebarrios0916@gmail.com) celular de contacto; mediante el presente escrito, respetuosamente manifiesto a Usted que otorgo poder amplio especial y suficiente a la doctora **ILVA FLOREZ TORRES**, mayor de edad, abogado en ejercicio, e identificad con la Cedula de ciudadanía N° 45.472.201 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional N° 66526 del C.S de la J, celular de contacto 3106019342, correo electrónico [ilvaflores@hotmail.com](mailto:ilvaflores@hotmail.com); con domicilio en el centro calle del colegio # 34-50, edificio Rincón de la Covedanga, oficina 202, en esta ciudad. Para que en mi nombre me represente, dentro del proceso de la referencia, que se tramita ante su despacho. Con base en los hechos que narrará en libelo de contestación.

Mi apoderada tiene las facultades de conciliar, constituir, desistir, resumir este poder cuando lo estime conveniente, inclusive para ejercer las facultades especiales de tal manera que en ningún momento puede decirse que mi apoderado carece de poder suficiente y las consagradas en el artículo 77 del C. G. del P.

Sírvase señor Juez reconocer la personería a mi apoderado en los términos que es conferido el poder.-

La relevo del pago de costas y agencias en derecho.-

Atentamente;

  
**ELAINE BARRIOS PEREIRA**

CC 1.128.052.003 De Cartagena

Acepto:

  
**ILVA FLOREZ TORRES**

CC 45.472.201 de Cartagena

T.P. 66526 C.S de la J.-

Correo: Ilva Florez - Outlook x +  
outlook.live.com/mail/0/sentitems

Outlook

Mensaje nuevo

Vaciar carpeta Marcar todos como leídos Deshacer

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 3564
- Correo no deseado 24
- Borradores 225
- Elementos enviados 2

Nueva carpeta

Pospuesto

Elementos eliminados 58

Archivo

Notas

Archive 2

Historial de conversacio...

Carpeta nueva

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Elementos enviados ★

Hoy

- conceptosjuridicos1tda@hotmail.c... CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA , DTEPIEDAD LUCIA CAMARGO MERC... 8:37 AM  
CONTESTACIO...

Ayer

- HERMEN GREGORIO FLOREZ TOR... RV: ACCION DE TUTELA , ILVA FLOREZ TORRES Y OTRO , ACCIONADA SUARA EPS RAD 13001-40-03-002-2... Mar 3:40 PM  
EPS SURA 436 ...
- ATENCION AL CLIENTE POLIZA -CLIENTE 505063 Buenas tardes , por medio del presente me permito informarles que el predio de... Mar 3:37 PM
- elainebarrios0916@gmail.com PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA . PODER ELAINE BARRIOS PEREIRA 189/2021 Buen... Mar 9:53 AM  
PODER DEMAN...
- jcalarmas00@hotmail.com PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA . DEMANDO JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA RAD 18... Mar 9:44 AM  
PODER DEMAN...
- j04lctocgena@cendoj.ra... PROCESO ORDINARIO LABORAL.DTE MARIBEL PERTUZ DEL TORO. DDO MARIA DEL SOCORRO PARADA D... Mar 9:05 AM  
SOLICITUD JUZ...
- Juzgado 02 Civil Municipal - ... ACCION DE TUTELA , ILVA FLOREZ TORRES Y OTRO , ACCIONADA SUARA EPS RAD 13001-40-03-002-2021... Mar 8:40 AM
- ilvaflorez@hotmail.com impugnacion ILVA FLÓREZ TORRES Abogada Especialista en Seguridad Social. Asuntos: Civiles, Familia Laboral, Minore... Mar 8:19 AM
- ilvaflorez@hotmail.com: ilvaflorez... IMPUGNACION ILVA FLOREZ TORRES Abogada Especialista en Seguridad Social. Asuntos: Civiles, Familia L... Mar 8:19 AM

El curso de inglés de 1 millón de estudiantes en Cartagena

Si debes más de \$5000.000, te diseñamos un plan...

El camino rápido para ser un experto en Marketing Digital.

30°C Parc. soleado 8:39 a.m. 7/07/2021

**RV: DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES 189-21**

wilmer lora castilla &lt;conceptosjuridicosltda@hotmail.com&gt;

Lun 12/07/2021 9:21 AM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (100 KB)

CONTESTACION A LAS EXCEPCIONES PIEDAD 189-21.pdf; 13001418900420210009500\_ActaReparto\_9-02-20212.45.25p.m..pdf; CAPTURA DE RECIBO DE PODER PIEDAD 19-01-21.png;

---

**De:** wilmer lora castilla**Enviado:** lunes, 12 de julio de 2021 9:13 a. m.**Para:** j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ilvaflorez@hotmail.com <ilvaflorez@hotmail.com>; jcalarmasw08@hotmail.com <jcalarmasw08@hotmail.com>; elaniebarrios0916@gmail.com <elaniebarrios0916@gmail.com>; directora@gimnasiofrancescotonucci.com <directora@gimnasiofrancescotonucci.com>**Asunto:** DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES 189-21

Señores.

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Dra. Ilva Flórez.

Sr. Julio Cesar Bustos Ortega.

Sra. Elaine Barrios Pereira.

Dra. Piedad Camargo Merchán.

Mediante la presente hago llegar, contestaciones a las excepciones propuestas por los demandados. de conformidad a lo ordenado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Atentamente.

WILMER LORA CASTILLA

Ado dte.

Señor:

Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de

Cartagena

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN

Demandados: JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA y ELAINE BARRIOS PEREIRA.

Radicación: #189 -2021

WILMER LORA CASTILLA, mayor de edad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, y estando en la oportunidad legal, en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora: PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN, con todo respeto me dirijo a Usted, estando en la oportunidad legal, que concede el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a fin de descorrer el traslado de las excepciones propuestas en el asunto de la referencia, el cual sustento así:

1. No me referiré a los hechos contestados, pues estos fueron íntegramente aceptados por la parte demandada.
2. En relación con las excepciones, la de pago parcial se acepta, pues los señores han venido abonando a la obligación general. Y hasta el día de hoy han abonado la suma de \$900.000, Novecientos Mil pesos.
3. En relación a la explicación del acuerdo de pago hecho en forma verbal por las partes, efectivamente, este se hizo en el mes de diciembre del año 2020, y la hoy demandante, le entrego al suscrito desde el 20 de octubre del año 2020, los documentos y títulos valor, para el estudio y presentación de la demanda. En esas se pasó el tiempo, para el día 5 de diciembre del año 2020, me informó que el señor JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, se había acercado a las oficinas y que habían llegado a un acuerdo de pago pero que no quiso firmar ningún compromiso, dándole el tiempo que cumpliera se llegó al 19 de enero 2021, fecha en la que mi hoy mandante, vía correo electrónico, me hizo llegar el poder.
4. El suscrito prepara la demanda y sus anexos en PDF, Y somete la demanda al rigor del reparto, correspondiendo el conocimiento al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con fecha de reparto el día 9 de febrero del año 2021, Radicado 130014189004-2021-0009500, Demanda que fue inadmitida posteriormente rechazada. Y que vuelvo a presentar el día 11 de marzo de 2021, y correspondió el conocimiento a esta célula judicial.

Por lo brevemente expuesto muy respetuosamente solicito al despacho, descartar las excepciones propuestas, debido a que ninguna esta llamada a prosperar, y Que las actuaciones no se han dado en el contexto de mala fe, ni en forma temeraria. Si es cierto que los hoy demandado, han realizado pago parcial, y los exhortos a que continúen realizándolos, que seguramente en la primera audiencia de que trata el Art. 392, 372 y 373, del C. G. del P, llegaremos a una conciliación, sin que se den sanciones procesales, pues repito aquí en este asunto no se ha actuado de mala fe, ni en forma temeraria, Falto comunicación de las partes y por qué no, cumplimiento a lo acordado en las fechas acordadas de parte de los hoy demandados. O en su defecto ordene seguir adelante la ejecución, tal como es de recibo en este tipo de procesos.

#### ANEXOS Y PRUEBAS:

Documentos que reposan en la demanda. Acta del primer reparto al J4PC Y CM. Pantallazo del envío del poder en fecha 19 de enero de 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito los normados en el Art. 443 inc. #1, 256, 260, 261, 262 del C. G del P. Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

#### NOTIFICACIONES

A mi poderdante en la demanda principal y al correo: [directora@gimnasiofrancescotonucci.com](mailto:directora@gimnasiofrancescotonucci.com); a la demandada, en la demanda principal y en los correos:

La suscrita recibe, notificaciones en el centro calle del Colegio # 34-50, edificio Rincón de la Covadonga oficina 209, correo electrónico [ilvaflorez@hotmail.com](mailto:ilvaflorez@hotmail.com) celular de contacto 3106019342.-

Los demandados:

señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA y ELAINE BARRIOS PEREIRA, reciben notificaciones en el Barrio las gaviotas sector 5 de noviembre calle 30C 58 A 72, correos electrónicos [jcalarmasw08@hotmail.com](mailto:jcalarmasw08@hotmail.com) - [elaniebarrios0916@gmail.com](mailto:elaniebarrios0916@gmail.com) celulares de contacto 3155216844 -3016329303.

Al suscrito en la secretaria de su despacho y en el Centro de la ciudad de Cartagena Edificio caja Agraria Off. 405, tel. 3114008992, email; [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)

Con Suma Cortesía.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'WILMER LORA CASTILLA', with a stylized flourish extending to the right.

WILMER LORA CASTILLA.

CC # 73.125.510 de Cartagena.

T. P. # 139.867 del H. C. S de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

Fecha: 9/02/2021 2:45:25 p.m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** **13001418900420210009500**

**CLASE PROCESO:** EJECUTIVOS DE MÍNIMA CUANTÍA

**NÚMERO DESPACHO:** 004      **SECUENCIA:** 2438813      **FECHA REPARTO:** 9/02/2021 2:45:25 p.m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 9/02/2021 2:42:19 p.m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** COMPETENCIAS MÚLTIPLES - CIVIL 004 CARTAGENA

**JUEZ / MAGISTRADO:** MARTA LUCIA BALLESTAS IZQUIERDO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	73125510	WILMER	LORA CASTILLA	DEFENSOR PRIVADO
NIT	9003884956	COLEGIO GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	8834432	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

**Archivos Adjuntos**

ARCHIVO	CÓDIGO
1 DEMANDA_9-02-2021 2.45.19 p.m..pdf	199F03A48CD0BBA1BFD31FF2F6CE4A51EE6A87C1

ded6d1dd-1039-47f3-b5f3-0f83f0265dc4

FELIX JOSE MALO MARTINEZ

**SERVIDOR JUDICIAL**

Navigation icons: back, forward, search, etc. | 3 de 10 | Es ▾

**PODER PIEDAD** ✕ 🖨 📧

**Contabilidad tonucci** <contabilidad@gimnasiofrancescotonucci.com> 📧 19 ene 2021 14:30 ☆ ↶ ⋮  
para CONCEPTOSJURIDICOSLTDA ▾

Buenas Tardes,

Me permito adjuntar poder en mención.

Quedo atenta a sus comentarios,

--

**Re: MEDIDA CAUTELAR. Oficio No. 0632**

Administración Inredes SAS &lt;administracion@inredessas.com&gt;

Jue 17/06/2021 9:50 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena &lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (333 KB)

2021-00189 INREDES SAS COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR CAJERO PAGADOR.pdf;

Cartagena, Junio 17 de 2021

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**  
Ciudad

Por medio de la presente acuso el recibido del OFICIO #0632 radicado por correo electrónico [contacto@inredessas.com](mailto:contacto@inredessas.com) en donde se ordena el embargo al sr **JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA** con C.C. No.8.834.432. Procederemos con el descuento pertinente a partir del mes de Junio de 2021.

Por favor para futuras comunicaciones, enviar al correo electrónico [administracion@inredessas.com](mailto:administracion@inredessas.com) pues el correo [contacto@inredessas.com](mailto:contacto@inredessas.com) no es la vía correcta de comunicación de estos temas con nuestra empresa.

Cordialmente,

**Asistente Comercial****FACEBOOK: INREDESSAS**

Teléfono / Whatsapp: 304 6756805

Dirección: Centro, Edificio Lequerica # 10B - 25 Oficina 201. Sector La Matuna.

[www.inredes.com.co](http://www.inredes.com.co)

Cartagena-Colombia

**AVISO DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:** INREDES SAS posee una base de datos con información previamente suministrada por usted, debido a la relación comercial que sostiene con usted directamente o con su compañía.

En relación a la entrada en vigencia de la Ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 de 2013 Hacemos de su conocimiento que puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento. Si, por el contrario, no autoriza a Inredes SAS y sus colaboradores a tratar sus datos personales, le solicitamos contactarnos para retirarlo de nuestra base de datos a través del correo electrónico [administracion@inredessas.com](mailto:administracion@inredessas.com) Si después de cinco (5) días a partir de la fecha, no se ha obtenido pronunciamiento alguno respecto al objeto de ésta comunicación, entendemos que nos autorizan para dar tratamiento a sus datos personales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Integral de Redes y Seguridad SAS está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, Integral de Redes y Seguridad SAS tendrá derecho a la reclamación correspondiente por los daños y perjuicios que esto le cause.

==== Forwarded Message =====

From : [CONCEPTOSJURIDICOSLTDA@hotmail.com](mailto:CONCEPTOSJURIDICOSLTDA@hotmail.com)

To : [contacto@inredessas.com](mailto:contacto@inredessas.com)

Date : jue, 06 may 2021 10:28:21 -0500

Subject : MEDIDA CAUTELAR.

==== Forwarded Message =====

Señores.  
INREDES SAS.  
E.S.D.

Mediante la presente, reenvió, medida cautelar, orden de embargo,  
en contra del señor Julio Cesar Bustos Ortega. Persona que es trabajador de esta entidad.

Ate.

WILMER LORA CASTILLA  
Ado dte.



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

SGC

Fecha: 06/05/2021  
Oficio No. 0632

Señores(as):  
**CAJERO PAGADOR DE INREDES S.A.S.**  
**E. S. D.**

REF.: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR.

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>RADICADO:</b>	13001-41-89-006-2021-00187-00
<b>CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:</b>	13001-41-89-006 130012051206
<b>DEMANDANTE:</b>	PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN C.C. No. 64.521.522
<b>DEMANDADO:</b>	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA C.C. No. 8.834.432. ELAINE BARRIOS PEREIRA C.C. No. 1.128.058.003

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, se resolvió:

*(...)**CUARTO: DECRETESE** el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432 como empleado de INREDES S.A.S., en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables. Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960,00 (...)**SEXTO:** En el evento que el cajero pagador y/o gerente señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÉNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. **SÉPTIMO: IMPONGASELE la carga al gerente y cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)***

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ**  
**SECRETARIA**





**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

**SGC**

**Firmado Por:**

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d1992cf4a51feba7df36ba38465fdbcc971491bac30631c0fe62e7e8e07beb2**

Documento generado en 06/05/2021 09:42:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rta Comunicados Embargos BDO SV-21-0029074 13001 41 89 006 2021 00187 00**

Banco de Occidente &lt;embargosbogota@bancodeoccidente.com.co&gt;

Mié 14/07/2021 2:04 PM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (34 KB)

SV-21-0029074.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Buen día,

Nos permitimos informar que la(s) carta(s) adjunta(s) hace(n) parte de un operativo realizado para asegurar la entrega de las respuestas generadas a los diferentes entes por oficios procesados en la fecha indicada en documento(s) adjunto(s) , debido que nuestro proveedor de correspondencia no ha podido realizar la entrega física de estos comunicados, por restricciones ocasionadas por la pandemia.

“De igual manera manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

**Descarga la app**

 [Botón descargar desde App Store](#)  
 [Botón descargar desde Play Store](#)

**Contáctanos**

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [lco](#) Encuentra  
[no](#) una oficina  
[chat](#)

 [lco](#) Llámanos  
[no](#) 01 800 05 14652  
[chat](#)

---

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a [seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co](mailto:seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co)

Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

SV-21-0029074

Señor(a)(es):

**JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

AV EL CONSULADO CR 65 30 35 ESQUINA BR LAS DELICIAS ED CASTELLANA MALL P 3  
CARTAGENA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 6/05/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRO**

ID. Demandado: **8834432**

No. Proceso: **13001 41 89 006 2021 00187 00**

No. Oficio: **0634**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andrea Villamizar Vanegas**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

## PROCESO EJECUTIVO RADICACION 189/2021

Ilva Florez <ilvaflorez@hotmail.com>

Lun 9/08/2021 5:00 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (311 KB)

DOCUMENTACION LEGIBLE .pdf;

Buenas tardes , adjunto memorial aportando documentacion legible  
gracias

**ILVA FLÓREZ TORRES**

**Abogada**

**Especialista en Seguridad Social.**

**Asuntos: Civiles, Familia Laboral, Administrativo.**

**Centro calle del colegio # 34-50 Edificio Rincon de la Covadonga Oficina 209.**

**Tel. 6648517 - Cel. 3106019342.**

**E-mail: ilvaflorez@hotmail.com**

**Cartagena**

Cartagena de Indias D T Y C.

Agosto 09 de 2021

Señor:

**Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de  
Cartagena**

**E.**

**S.**

**D.**

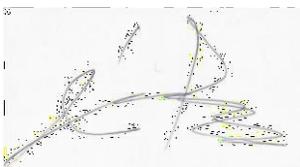
<b>REFERENCIA</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA ELAINE BARRIOS PEREIRA.</b>
<b>RADICACION N°</b>	<b>189/2021</b>

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA-**

ILVA FLOREZ TORRES, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de los señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, personas mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, según poder adjunto: Por medio del presente me permito aportar documentación legible, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo lo anunciado

Atentamente;



ILVA FLOREZ TORRES

CC 45.472.201 de Cartagena

T.P.66526 C. S. de la J.-

Correo: Ilva Florez - Outlook - Google Chrome  
outlook.live.com/mail/0/deeplink?popoutv2=1&version=20210802002.07

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

---

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA . PODER ELAINE BARRIOS PEREIRA 189/2021**

**IF** Ilva Florez  
Mar 6/07/2021 9:53 AM  
Para: elainebarrios0916@gmail.com

 PODER DEMANDADO EL...  
113 KB

Buen día adjunto al presente poder.  
gracias

**ILVA FLÓREZ TORRES**  
**Abogada**  
Especialista en Seguridad Social.  
Asuntos: Civiles, Familia Laboral, Administrativo.  
Centro calle del colegio # 34-50 Edificio Rincon de la Covadonga Oficina 209.  
Tel. 6648517 - Cel. 3106019342.  
E-mail: ilvaflorez@hotmail.com  
Cartagena

Responder | Reenviar

Correo: Ilva Florez - Outlook - Google Chrome  
outlook.live.com/mail/0/deeplink?popoutv2=1&version=20210802002.07

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

---

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA .DEMANDO JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA RAD 189/2021**

**IF** Ilva Florez  
Mar 6/07/2021 9:44 AM  
Para: jcalarmas08@hotmail.com

 PODER DEMANDADO JU...  
114 KB

Buen día , adjunto al presente poder.  
Gracias

**ILVA FLÓREZ TORRES**  
**Abogada**  
Especialista en Seguridad Social.  
Asuntos: Civiles, Familia Laboral, Administrativo.  
Centro calle del colegio # 34-50 Edificio Rincon de la Covadonga Oficina 209.  
Tel. 6648517 - Cel. 3106019342.  
E-mail: ilvaflorez@hotmail.com  
Cartagena

Responder | Reenviar

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD. 13001-4189-006-2021-00189-00**

**DEMANDANTE: PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN**

**DEMANDADO: JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRA**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, los demandados confieren poder para actuar dentro del proceso de la referencia, allegando a su vez escrito de contestación de demanda. Así también, el apoderado judicial del demandante aporta memorial a través del cual descorre traslado de excepciones. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 12 de agosto de 2021

**MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA, 12 de agosto de 2021**

En atención al anterior informe secretarial, se observa que el día 07 de julio del corriente, la abogada ILVA FLOREZ TORRES presenta poder otorgado por los demandados, en el que le confiere facultades para actuar en el proceso de la referencia, adjuntando a su vez escrito de contestación de demanda y excepciones.

Por consiguiente, estando conforme con lo dispuesto en el artículo 75 C.G.P, esta judicatura procederá a reconocer personería para actuar.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no obra en el expediente notificación personal o por aviso de los demandados, estos se tendrán notificados por conducta concluyente, en los términos previstos en el artículo 301 del CGP, siendo entonces procedente mantener en secretaria el escrito de contratación de demanda y excepciones de mérito, junto con el memorial allegado por el apoderado judicial del demandante con el cual descorre traslado de los medios exceptivos propuestos, hasta tanto se surtan los respectivos traslados.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** a la abogada ILVA FLOREZ TORRES identificada con C.C. No. 45.472.201 de Cartagena y T.P. No. 66526 C. S de la J., para que actúe en nombre y representación de JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, para los términos y fines del consagrados en los memoriales poderes.

**SEGUNDO: TÉNGASE** por notificados a los demandados JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P, desde la notificación de esta providencia.

**TERCERO:** Por secretaria envíese a los correos de la apoderada judicial y a los ejecutados las piezas del proceso de la referencia, en virtud del artículo 4° del Decreto 806 de 2020.

**CUARTO: Mantener en secretaria el escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito y escrito de descorre traslado de excepciones. Una vez vencido el término del traslado, ingresar el Despacho para impartir el trámite correspondiente.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

**SGC**

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RAD. 13001-4189-006-2021-00189-00**

**Firmado Por:**

**Katiana Genith Bermudez Epiayu  
Juez Municipal  
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bolívar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**561377688b6328133a558ab1e005f52bbc032d40700d59ea90a241a6e66bf72f**

Documento generado en 12/08/2021 03:50:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REF.: URGENTE – REMISIÓN DE PIEZAS DEL PROCESO- RAD-2021-00189-00

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 18/08/2021 4:05 PM

Para: wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>; Ilva Florez <ilvaflorez@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (14 MB)

2021-00189-00 EXPEDIENTE ACTUALIZADO.pdf;

Fecha: 18/08/2021

Señores(as):

**WILMER LORA CASTILLA**

CC No. 73.125.510 y T.P No.139.867 del H. C. S de la J

Apd Dte.

E-mail. [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)

**ILVA FLÓREZ TORRES**

C.C. No. 45.472.201 y T.P. No. 66526 C. S de la J

Apd Ddos

JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA y ELAINE BARRIOS PEREIRA

E-mail: [ilvaflorez@hotmail.com](mailto:ilvaflorez@hotmail.com)

E. S.

REF.: **URGENTE** – **REMISIÓN DE PIEZAS DEL PROCESO-**

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00189-00
CÓDIGO JUZGADO	13001-41-89-006
BANCO AGRARIO:	130012051206
EJECUTANTE:	PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN
EJECUTADOS:	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA ELAINE BARRIOS PEREIRA

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y en obediencia a lo ordenado en el numeral 3º del auto del 12 de agosto de la presente anualidad, remite a usted piezas del proceso de la referencia, en virtud del artículo 4º del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Amablemente,

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA

SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA



**Consejo Superior  
de la Judicatura**

BOGOTÁ, D. C. - 1957

RAMA JUDICIAL

**Entregado: REF.: URGENTE – REMISIÓN DE PIEZAS DEL PROCESO- RAD-2021-00189-00**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 18/08/2021 4:07 PM

Para: Ilva Florez <ilvaflorez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (306 KB)

REF.: URGENTE – REMISIÓN DE PIEZAS DEL PROCESO- RAD-2021-00189-00;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Ilva Florez](#)

Asunto: REF.: URGENTE – REMISIÓN DE PIEZAS DEL PROCESO- RAD-2021-00189-00

**Entregado: REF.: URGENTE – REMISIÓN DE PIEZAS DEL PROCESO- RAD-2021-00189-00**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 18/08/2021 4:08 PM

Para: wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (307 KB)

REF.: URGENTE – REMISIÓN DE PIEZAS DEL PROCESO- RAD-2021-00189-00;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[wilmer lora castilla](#)

Asunto: REF.: URGENTE – REMISIÓN DE PIEZAS DEL PROCESO- RAD-2021-00189-00

Señores.

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
CARTAGENA (Reparto)

E. S. D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de  
PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN contra JULIO CESAR BUSTOS  
ORTEGA Y ELAINE BARRIOS PEREIRA

WILMER LORA CASTILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.125.510 de Cartagena, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 139.867 del H. C. S de la J., en mi condición de apoderado judicial de la señora PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN, identificada con la CC #64.521.522, En su condición de propietaria del Colegio GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI, correo electrónico: [piedad.camargo@gmail.com](mailto:piedad.camargo@gmail.com) de esta ciudad, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que presento Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de los señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, identificado con la CC #8.834.432. Tel. 3155216844, Correo electrónico: [jcalarmas08@hotmail.com](mailto:jcalarmas08@hotmail.com) Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, identifica con la CC #1.128.058.003, correo electrónico: [elainebarrios0916@gmail.com](mailto:elainebarrios0916@gmail.com). quienes puede ser notificados físicamente, en su lugar de residencia barrios las Gaviotas Mz 9 Lt 26. 2° etapa. Para que, mediante los trámites propios de esta clase de proceso, Usted ordene pagar a través de mandamiento de pago, por las sumas de dineros que adeudan los demandados a mi poderdante., más los intereses corrientes y moratorios y las costas del proceso incluyendo mis honorarios de abogado.

#### A. HECHOS

1- Mi hoy poderdante señora PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN, identificada con la CC #64.521.522, es propietaria del establecimiento Colegio GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI, de la ciudad de Cartagena, Institución que opera gracias a la Resolución #5310 del 10 de julio del año 2017, emanada de la secretaria de Educación Distrital.

2- Los señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, identificado con la CC #8.834.432 Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, identifica con la CC 1.128.058.003, matricularon a sus dos menores hijos de nombre JULIO CESAR Y LUCIA BUSTOS BARRIOS, en el colegio GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI, para los años lectivos de 2019 y 2020.

3- Los hoy demandados, para garantizar el pago de las mensualidades por la educación de sus hijos, constituyeron un título valor (Pagaré con su

respectiva carta de instrucciones), teniendo un saldo pendiente por cancelar, en favor de la señora Piedad Lucía Camargo Merchán/colegio GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI, por el año lectivo 2019 de \$2.584.640 y para el año 2020 la suma de #3.504.000. para un total adeudado de \$6.088.640. Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos M/te. Y Generando el cobro total de acuerdo a la Clausula Cuarta Aceleratoria establecida en el Pagare.

4- Los hoy demandados, muy a pesar de los requerimientos realizados han hechos caso omiso al pago de la obligación.

5. Nos encontramos en presencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma liquida de dinero, por parte de los hoy demandados.

6- La señora, Piedad Lucía Camargo Merchán, me otorgó poder para actuar.

#### B. PRETENCIONES

1. Sírvase librar mandamiento de pago en contra de los señores Julio Cesar Bustos Ortega, identificado con la CC # 8.834.432; y Elaine Barrios Pereira, identificada con la CC1.128.058.003, Por la suma de \$6.088.640, Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos. Más los intereses corrientes y moratorios y costas del proceso incluyendo mis honorarios de abogado. Conforme a la Cláusula Aceleratoria establecida en el pagare, haciendo exigible la obligación a partir del 30 de noviembre de 2020.

2. Que se les ordene a los deudores cumplir con la obligación dentro del término perentorio de 5 días tal y como lo ordena el artículo 431 del C. G del P.

#### C. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamentos en los artículos: Decreto 806 de 2020; 619 al 670 y 671 al 690, del código de comercio, Art. 82 y SS, 422 y siguientes del Código General del Proceso. Art. 155 del C. S del T y la Seguridad Social, y demás normas complementarias y concordantes.

#### D. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer del presente proceso en virtud del domicilio de los demandados, el lugar elegido para el cumplimiento de la obligación y la cuantía del negocio que no supera los 40 SMLMV.

#### E. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en el Título Único, Capítulo I del C. G del P.

## F. PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidas como pruebas en favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

1. Pagaré #001 de fecha 18 de enero de 2019 suscrito por los hoy demandados. 2. Carta de instrucciones para diligenciar el pagaré; 3. Copia de la Resolución # 5310 de fecha 10 de julio del año 2017; 4. Solicitud de Medidas Previas y 5. Anexo poder.

NOTA: 1. Los documentos enunciados como medio de prueba anexos en PDF, Me fueron suministrados por mi mandante y se encuentran en mi poder, a disposición del despacho y las partes.

## G. NOTIFICACIONES

Los demandados las recibirán en el barrio las gaviotas, MZ 9, Lote 26, 2° Etapa, correos electrónicos: de JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA: jcalarmas08@hotmail.com, y de ELAINE BARRIOS PEREIRA: elainebarrios0916@gmail.com

NOTA 2: Los correos electrónicos me fueron suministrados por mi mandante, quien a su vez me informo que se los dieron los hoy demandados, y que son los sitios electrónicos donde reciben las comunicaciones. De igual forma y debido a que solicito medidas cautelares, no he remitido la demanda a los mismos.

La demandante podrá ser citada en el barrio las gaviotas sector 5 de noviembre calle 30 C 58 A 72, de esta ciudad. Email: piedad.camargo@gmail.com

Al suscrito lo notificará en la secretaria de su despacho y en mi oficina de abogado, ubicada en el edificio caja agraria of. 405. Email: conceptosjuridicosltda@hotmail.com

Con Suma Cortesía.

Atentamente.



WILMER LORA CASTILLA  
CC # 73.125.510 de Cartagena.  
T.P # 139.867 del H. C. S de la J.

Señores.

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
CARTAGENA (Reparto)

E. S. D.

Referencia: SOLICITUD DE MADIDAS CAUTELARES contra JULIO CÉSAR  
BUSTOS ORTEGA y ELAINE BARRIOS PEREIRA

WILMER LORA CASTILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.125.510 de Cartagena, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 139.867 del H. C. S de la J., en mi condición de apoderado judicial de la señora PIEDAD LUCÍA CAMARGO MERCHAN, en su condición de propietaria del establecimiento colegio Gimnasio Francesco Tonucci, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que presento Solicitud de Medidas cautelares, en contra de los señores JULIO CÉSAR BUSTOS ORTEGA, identificado con la CC#8.834.432; ELAINE BARRIOS PEREIRA, identificada con la CC #1.128.058.003. Por la suma de \$6. 088.640, Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos, más los intereses corrientes y moratorios y costas del proceso incluyendo mis honorarios de abogado.

Medida está que se realizará, ordenando lo SIGUIENTE: A) El Embargo y Secuestro De la Quinta Parte, adicional al SMLMV, que devenguen los demandados como empleados: el señor JULIO CÉSAR BUSTOS ORTEGA, trabaja con Inredes S.A.S y la señora ELAINE BARRIOS PEREIRA, trabaja con el Hotel Decamerón Barú, respectivamente. B) Los dineros legalmente embargables que posean los demandados en CDTS, Cuentas corrientes y de ahorros en las diferentes entidades financieras u/o bancarias de la ciudad, para lo cual se libran los respectivos oficios. De igual forma se servirá oficiar en tal sentido, al señor cajero pagador de la sociedad Inredes S.A.S, mediante el correo electrónico: contacto@inredessas.com entidad con la que labora JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, identificado con la CC #8.834.432 y al Cajero pagador del Hotel Decamerón Barú, entidades con la que labora ELAINE BARRIOS PEREIRA, identifica con la CC 1.128.058.003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

599 y SS del C. G del P. Art. 155 C. S. T.

NOTIFICACIONES

Los demandados las recibirán en el barrio las gaviotas, MZ 9, Lote 26, 2° Etapa, correos electrónicos: de JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA: jcalarmas08@hotmail.com, y de ELAINE BARRIOS PEREIRA: elainebarrios0916@gmail.com

La demandante podrá ser citada en el barrio las gaviotas sector 5 de noviembre calle 30 C 58 A 72, de esta ciudad. Email: contabilidad@gimnasiofrancescotonucci.com

Al suscrito lo notificará en la secretaria de su despacho y en mi oficina de abogado, ubicada en el edificio caja agraria of. 405. Email: conceptosjuridicosltda@hotmail.com

Con Suma Cortesía.

Atentamente.



WILMER LORA CASTILLA  
CC # 73.125.510 de Cartagena.  
T.P # 139.867 del H. C. S de la J.

Pagare No 001 Valor \$ 6'088.640

Interés mensual: 2.7% Cuotas: 1

Vencimiento Primera cuota: 30 Noviembre del 2020

Vencimiento final: 30 Noviembre del 2020  
Cartagena Enero 18 del 2019

DEUDOR: Julio Cesar Bustos O. - cc. 8'834.432.

ACREEDOR: Elaine Barrios Pereira - cc. 1'128.058.003

Ciudad y dirección donde se efectuará el pago Cartagena. Nosotros Julio e Bustos O. y Elaine Barrios identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre hacemos las siguientes declaraciones:

**PRIMERA** - Objeto: Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, en la ciudad de Cartagena la orden de Piedad L. Cumargo identificado con la cédula de ciudadanía número 64'521.522 expedida en San Ondre o a quien represente sus derechos, la suma de 6'088.640 (\$) junto con los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento.

**SEGUNDA** - Plazo: Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante instalamentos mensuales sucesivos y en un contado (1) cuotas, correspondientes cada una a la cantidad de 6'088.640 (\$) más los intereses corrientes sobre el saldo, a partir del día 30 del mes de Noviembre del año de 2020 ( ).

**TERCERA** - Intereses: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses equivalentes al 2.7 % mensual, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios del 2% (%) mensual. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactado, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

**CUARTO** - Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: Cuando EL DEUDOR incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR. Cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.

**QUINTO** - Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR.

EL DEUDOR

JCB

CC No. 8834432.

Elaine Barrios  
51200

Elaine Barrios  
CC No. 1.128.058.003 C/Gená

Notinet no se responsabiliza del contenido de esta minuta. Le sugerimos que para la aplicación de este formato esté asistido por un abogado titulado.

Señores \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

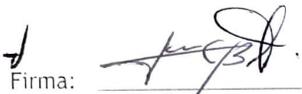
REFERENCIA: AUTORIZACION PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE No. \_\_\_\_\_

Yo, Firmantes mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que le faculto a usted, de manera permanente e irrevocable para que, en caso de incumplimiento en el pago oportuno de alguna de las obligaciones que hemos adquirido con usted, derivadas de los negocios comerciales y contractuales bien sean verbales o escritos; sin previo aviso, proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré No. 001, que he suscrito en la fecha a su favor y que se anexa, con el fin de convertir el pagaré, en un documento que presta mérito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del Artículo 622 del Código de Comercio.

1. El espacio correspondiente a "la suma cierta de" se llenará por una suma igual a la que resulte pendiente de pago de todas la obligaciones contraídas con el acreedor, por concepto de capital, intereses, seguros, cobranza extrajudicial, según la contabilidad del acreedor a la fecha en que sea llenado el pagare.
2. El espacio correspondiente a la fecha en que se debe hacer el pago, se llenará con la fecha correspondiente al día en que sea llenado el pagaré, fecha que se entiende que es la de su vencimiento.

En constancia de lo anterior firmamos la presente autorización, a los 18 días del mes de Enero del año 2019.

EL DEUDOR,

  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: Julio Cesar Bustos D.  
8834432.



CODEUDOR,

  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: Elaine Barros Pereira.

RESOLUCIÓN No. 5310  
por la cual se otorga licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva al  
establecimiento denominado **GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**  
7 0 JUL 2017

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**  
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el decreto 1075 de 2015, la Resolución  
Distrital No. 3119 de 2007 y la ley 437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 de la Ley 745 del 21 de diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre  
otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su  
jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento  
Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de  
Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de  
Cartagena.

Que el decreto 1075 de 2015, en su título 2, Capítulo 1, Artículo 2.3.2.1.2. Establece:  
Licencia de Funcionamiento "Licencia de Funcionamiento es el acto Administrativo  
motivado de reconocimiento oficial por medio de la cual la secretaria de Educación una  
entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento  
educativo privado dentro de su jurisdicción".

De igual forma y acorde a lo estipulado en la norma antes enunciada en su artículo  
2.3.2.1.3. Establece: Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. La  
secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la  
modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del  
propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones  
señaladas en el respectivo acto administrativo.

Que la señora **PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN** identificada con la cedula de  
ciudadanía No. 64.521.522, en calidad de Rectora del Establecimiento Educativo  
**GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**, solicitó visita para otorgar Licencia de  
funcionamiento.

Que mediante resolución No. 8707 del 02 de Noviembre de 2016, se autorizó al  
Coordinador de la Unalde **VIRGEN Y TURISTICA**, para conformar la comisión de visita,  
la cual quedo integrada por los señores **JOSE PRIMERA** Directivo de Apoyo y  
**MANUEL SARAVIA GAITAN**, Directivo de apoyo de Inspección y Vigilancia de la  
Unalde Industrial y de la Bahía, la cual después de revisar cuidadosamente el estado del  
Proyecto Educativo Institucional y evaluar la infraestructura administrativa, planta física y  
medios educativos utilizados por el **GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**, emitió  
concepto favorable para conceder Licencia de Funcionamiento en la Modalidad definitiva,  
para ofertar los Niveles de Educación preescolar y Básica primaria.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad  
definitiva al **GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**, con Código Dane No.   
313001800190, ubicado en La urbanización 5 de noviembre Cll 30 C No. 58 A -72 adscrito  
a la Unalde Virgen y turística, de Naturaleza No Oficial, Calendario A, Jornada Diurna



RESOLUCIÓN No. **5310**

por la cual se otorga licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva al establecimiento denominado **GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**

**10 JUL 2017**

bajo la dirección de la señora **PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.521.522, para brindar los Servicios Educativos en los Niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, Y BASICA PRIMARIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase el Concepto Favorable para conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución, emitido por los licenciados **JOSE PRIMERA** Directivo de Apoyo y **MANUEL SARAVIA GAITAN**, Directivo de apoyo del Equipo de Inspección y Vigilancia de la Unalde Virgen y Turística, como parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Directiva del Establecimiento deberá tener en cuenta las recomendaciones Generales dadas por la Comisión, para el mejoramiento cualitativo del servicio público educativo, los cuales, se constituyen en punto de partida, para futuros Reconocimientos de Estudios; particularmente en lo relacionado a: para la matrícula inicial de los estudiantes debe tener en cuenta los requisitos establecidos en el decreto 3011/1996.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En cumplimiento del mandato legal que establece la evaluación permanente de los procesos Administrativos, Pedagógicos y Comunitarios y teniendo en cuenta la modalidad Condicional de la presente Resolución, la Secretaría de Educación, se reserva el derecho a verificar los avances del Proyecto Educativo Institucional, la elaboración y puesta en marcha de los Planes de Mejoramiento y el cumplimiento de las recomendaciones dejadas por la comisión.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar a **PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN** en calidad de Directora del **GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**, indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación del Distrito de Cartagena dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal y como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena, a los **10 JUL 2017**

**LESBIA DEL CARMEN BELEÑO DE PUELLO**  
Secretaria de Educación Distrital.

Revisó: *Johir Jairo Rodriguez Serrano*  
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa  
Elaboró: *Ovis Caraballo Salgado*  
Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia  
Proyecto: *Hernán Madrid Contreras*  
Asesor Jurídico

*Piedad Lucia Camargo Merchan*  
C.C. 64521.522  
Julio 18 de 2017  
Rectora - Representante



2. Concepto:  0  2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14688228636



(415)7707212489984(8020) 0000014688228636

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 1 3 8 7 1 8

6. DV

1

12. Dirección seccional  
Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

**UBICACION**

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bolívar

40. Ciudad/Municipio:

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

BRR LAS GAVIOTAS SEC CINCO DE NOVIEMBRE CL 30 C 58 A 72

42. Correo electrónico:

piedad.camargo@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 1 6 3 1 5 1 1 7 0

45. Teléfono 2:

6 7 1 4 6 8 7

**CLASIFICACION**

**Actividad económica:**

**Actividad principal**

46. Código:

8 5 1 2

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 7 0 7 1 0

**Actividad secundaria**

48. Código:

8 5 1 3

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 7 0 7 1 0

**Otras actividades**

50. Código:

1 2

**Ocupación**

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código:

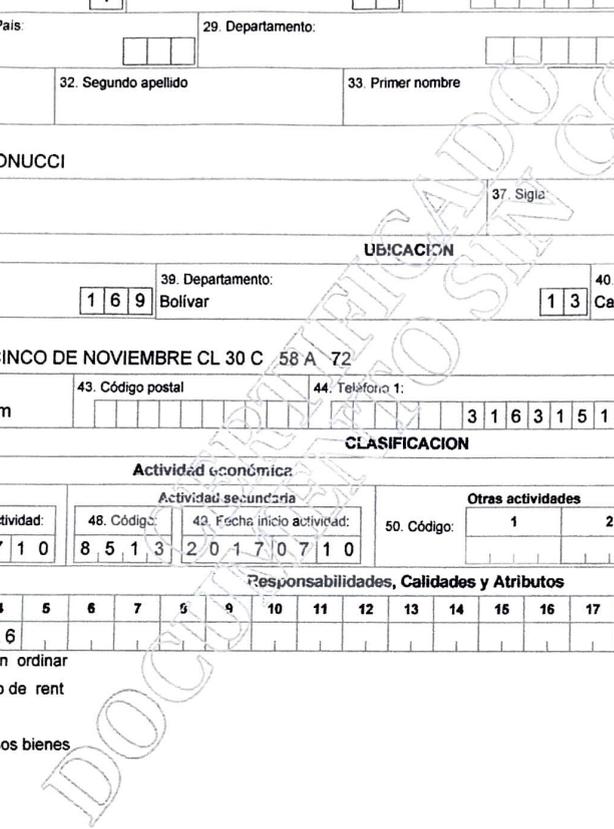
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes



**Obligados aduaneros**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="checkbox"/>									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<input type="checkbox"/>									

**Exportadores**

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios:   0

61. Fecha: 2 0 2 0 0 3 1 4

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre CAMARGO MERCHAN PIEDAD LUCIA  
985. Cargo: Representante legal Certificado

Señores.

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
CARTAGENA (Reparto)

E. S. D.

### OTORGAMIENTO DE PODER

PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN, identificada con la CC #64.521.522, Actuando como Representante Legal del Colegio GIMNASIO FRACESCO TONICCI, por medio del presente escrito a usted manifestamos que Otorgamos Poder Especial, Amplio y Suficiente, en cuanto a Derecho se refiero al Dr. WILMER LORA CASTILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.125.510 de Cartagena, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional #139.867 del H. C. S de la J., Para que Presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de los señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, identificado con la CC #8.834.432 Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, identifica con la CC 1.128.058.003. Para que mediante los tramites propios de esta clase de proceso, Usted ordene pagarle, a la demandante, las sumas de dinero que adeudan y que se discriminan en los hechos de la demanda. Sumas que arrojan un valor total de \$6.088.640 Millones de Pesos M/L, más los intereses corrientes y moratorios y costas del proceso incluyendo los honorarios del abogado.

Mi apoderado queda plenamente facultado para recibir, transigir, presentar recursos, sustituir y reasumir este poder, y en general todas las facultades tendientes a logro de su gestión, Art. 73 y SS del C. G del P.

Email: [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com). Decreto 806/2020

Del señor (a) Juez.

Atentamente.

Con Suma Cortesía.



PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN

CC #64.521.522

Acepto.



WILMER LORA CASTILLA

CC #73.125510 de Cartagena.

T.P # 139.867 del H. C. S de la J



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

Fecha: 11/03/2021 9:24:42 a.m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** **13001418900620210018900**

**CLASE PROCESO:** EJECUTIVOS DE MÍNIMA CUANTÍA

**NÚMERO DESPACHO:** 006      **SECUENCIA:** 2508837      **FECHA REPARTO:** 11/03/2021 9:24:42 a.m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 11/03/2021 9:20:36 a.m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** COMPETENCIAS MÚLTIPLES 006 CARTAGENA

**JUEZ / MAGISTRADO:** KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	73125510	WILMER	LORA CASTILLA	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	64521522	PIEDAD LUCIA	CAMARGO MERCHAN	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	8834432	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1128058003	ELAINE	BARRIOS PEREIRA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

**Archivos Adjuntos**

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_11-03-2021 9.24.34 a.m..pdf	4A3B50DA490D3D54C9A169F309254A343C1E205D

e01cc42b-b398-4ab2-8d28-3f5711e7d250

ALBERTO EDUARDO CANTILLO GUERRERO

**SERVIDOR JUDICIAL**

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD.** 13001-4189-006-2021-00189-00

**DEMANDANTE:** GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI

**DEMANDADO:** JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que correspondió su conocimiento, atendiendo al reparto ordinario mediante Acta Individual de Reparto en Línea –Secuencia 2508837 de fecha 11/03/2021, encontrándose pendiente para proveer sobre su admisión. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 7 de abril de 2021.

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA-BOLÍVAR**, 7 de abril de 2021.

Se encuentra al despacho la presente demanda para decidir acerca de la viabilidad de proferir mandamiento, para lo cual es menester realizar las siguientes consideraciones:

(i) Si bien se indica la manera en cómo se obtuvo las direcciones electrónicas para notificación de los ejecutados, se omite allegar las respectivas evidencias, como requisito contemplado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, que en letra refiere:

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (...).*

(ii) La demanda de la referencia es presentada por el abogado WILMER LORA CASTILLA, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, no obstante, no se tiene certeza de la forma en como fue otorgado el respectivo poder, si a través de la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales del demandante<sup>1</sup> o en su defecto conferido con presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

1

Siendo, así las cosas, este despacho procederá a inadmitir la demanda, por los anteriores motivos y concederá al demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane los defectos señalados anexando los documentos requeridos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.

**TERCERO: INGRESAR** las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU**

<sup>1</sup> Artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

**SGC**

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD. 13001-4189-006-2021-00189-00**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4852878e1b6fb12e8bb6b171fa5554d0aed0fea0480176b8f6d0a9ef893ba1bd**

Documento generado en 07/04/2021 04:02:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 40 De Jueves, 8 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210018400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Asesorar Inmobiliaria De Colombia	Hernan Rafael Mariotte Peña, Karina Paola Verena Torres	07/04/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda
13001418900620210021700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Heberth Enrique Simancas Guardo	07/04/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda
13001418900620210015000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bbva Colombia	Federico De Jesus Villadiego Florez	07/04/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210014500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Bayport Colombia S.A	Luis Enrique Mendez Nuñez	07/04/2021	Auto Rechaza - Dispóngase El Rechazo

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 8 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

d1da4a58-614a-4647-959d-3555b4c0cace



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 40 De Jueves, 8 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210023400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Chevyplan S.A	Dalis Fortich Sosa, Willian Simanca Periñan, Maria Hernandez Martinez	07/04/2021	Auto Rechaza De Plano - Rechazar De Plano La Demanda Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía Por Falta De Competencia Territorial
13001418900620210012500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compañía De Financiamiento Tuya Sa	Marcela Piedrahita Cardenas, Jaime Ballestas Gaviria	07/04/2021	Auto Rechaza - : Dispongase El Rechazo
13001418900620210023600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopensionados	Myryam Monerrosa De Perez	07/04/2021	Auto Rechaza De Plano - Rechazar De Plano La Demanda Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía Por Falta De Competencia Territorial
13001418900620210014700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Del Sistema Nacional De Justicia Juriscoop	Lacides Segovia Mercado	07/04/2021	Auto Rechaza - Dispongase El Rechazo

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 8 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

d1da4a58-614a-4647-959d-3555b4c0cace



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 40 De Jueves, 8 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210016700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Gabriel Gustavo Garces Oquendo	07/04/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210021400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Mario Fernandez Barrios	Jorge Andres Almanza Sanchez	07/04/2021	Auto Rechaza De Plano - Rechazar De Plano Lademanda Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía, Por Falta De Competencia Territorial
13001418900620210018900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Piedad Lucia Camargo Merchan	Julio Cesar Bustos Ortega, Elaine Barrios Pereira	07/04/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda
13001418900620210017500	Otros Procesos	Yasmine Bernal Pallares		07/04/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 8 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

d1da4a58-614a-4647-959d-3555b4c0cace

## RV: SUBSANACION CON RADICADO 189 DE 2021

wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

Mié 14/04/2021 9:28 AM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

SUBSANACION PIEDAD CAMARGO.pdf;

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 14 de abril de 2021 9:21 a. m.

**Para:** j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: SUBSANACION PIEDAD CAMARGO

señores,

Juzgado 6 De Pequeñas causas y competencias Múltiples de Cartagena

en vio en archivo PDF SUBSANACION DEL PROCESO CON RADICADO 189 DE 21

Ate.

WILMER LORA CASTILLA

---

**De:** Dary Lora <darylora96@gmail.com>

**Enviado:** martes, 13 de abril de 2021 8:41 p. m.

**Para:** Papi <Conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Asunto:** SUBSANACION PIEDAD CAMARGO

--

Dary Luz Lora Martínez

Señores.

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE CARTAGENA.

Ate. Dra. Katiana Genith Bermúdez Epiayu.  
La Ciudad.

Radicación: 00189 de 2021.

WILMER LORA CASTILLA, mayor y vecino de Cartagena, identificado con la C.C. #73.125.510 de Cartagena Bolívar, Abogado Titulado con T. P. #139.867 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición apoderado judicial de la señora PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN, respetuosamente vengo ante este honorable despacho a efecto de presentar en su oportunidad legal, subsanación del proceso de la referencia lo que sustento así:

1. En relación con el primer punto de objeto de inadmisión este lo subsano así, Mi mandante señora Piedad Lucia Camargo Merchán, bajo la gravedad del juramente, informa al despacho que los correos electrónicos, fueron suministrados por los hoy demandados, y se aportan las evidencias, que esos correos hacen parte de los archivos que lleva el Colegio Gimnasio Francesco Tonnuci. : en relación con el correo electrónico: [contacto@inredessas.com](mailto:contacto@inredessas.com); este pertenece a la empresa en donde labora el señor Julio Cesar Bustos Ortega. Y figura en la página de la misma empresa, y fue sustraída por el suscrito. Es una página pública. No se ha enviado copia de la demanda, a los demandados, debido a que se está solicitando medidas cautelares. Inc 4, del Art. 6 D. 806 de 2020.
2. El segundo punto objeto de inadmisión, lo subsano así: Aporto nuevo poder, el cual fue autenticado en la Notaria Sexta de Cartagena, en diligencia de presentación personal.

Sea la oportunidad informar al despacho que el correo electrónico, de la institución Colegio Gimnasio Francesco Tonnuci, en adelante es la siguiente: [directora@gimnasiofrancescotonucci.com](mailto:directora@gimnasiofrancescotonucci.com); esto debido a que fue cambiado en el RUT, que se lleva ante la DIAN.

Anexo: Se anexa poder en PDF, Y la constancias de la existencia de los correos electrónicos, de los demandados y la copia del RUT, de la demandante.

Ruego al despacho proceder de conformidad. Librando el respectivo mandamiento de pago.

Atentamente.



WILMER LORA CASTILLA.  
CC 73.125.510 de Cartagena.  
T. P. # 139.867 del H. C. S de la J.

Señores.

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
CARTAGENA.

Ate. Dra. KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU.

E. S. D.

OTORGAMIENTO DE PODER

Rad. 189/2021

PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN, identificada con la CC #64.521.522, En su condición de propietaria del Colegio GIMNASIO FRACESCO TONICCI, por medio del presente escrito a usted manifestamos que Otorgamos Poder Especial, Amplio y Suficiente, en cuanto a Derecho se refiero al Dr. WILMER LORA CASTILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.125.510 de Cartagena, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional #139.867 del H. C. S de la J., Para que Presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de los señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, identificado con la CC #8.834.432 Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, identifica con la CC 1.128.058.003. Para que mediante los tramites propios de esta clase de proceso, Usted ordene pagarle, a la demandante, las sumas de dinero que adeudan y que se discriminan en los hechos de la demanda. Sumas que arrojan un valor total de \$6.088.640, M/L, más los intereses corrientes y moratorios y costas del proceso incluyendo los honorarios del abogado.

Mi apoderado queda plenamente facultado para recibir, transigir, presentar recursos, sustituir y reasumir este poder, y en general todas las facultades tendientes a logro de su gestión, Art. 73 y SS del C. G del P.

Email: [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com). Decreto 806/2020

De la señora, Jueza.

Atentamente.

Con Suma Cortesía.



PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHA  
CC #64.521.522

Acepto.

WILMER LORA CASTILLA  
CC #73.125510 de Cartagena.  
T.P # 139.867 del H. C. S de la J.

**Notaría Sexta del Círculo de Cartagena**  
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la suscrita Notaría Sexta del Círculo de Cartagena  
compareció personalmente:

**PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN**  
Identificado con C.C. **64521522**

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2021-04-13 11:04



VOZ

ESTUDIANTE DE PRUEBAS  
estudiante

LUCIA BUSTOS BARRIOS  
estudiante (1201243865)

JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA  
familiar

# JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA

Familiar



<b>C.C.</b>	8834432 de CARTAGENA
<b>Dirección</b>	MZ 9 LT 26 2 ETAPA
<b>Barrio</b>	Las gaviotas
<b>Ciudad</b>	Cartagena, Bolívar, Colombia
<b>Teléfono</b>	3155216844
<b>Celular</b>	3016329303
<b>Tel. oficina</b>	3155216844
<b>Email</b>	jcalamar08@hotmail.com
<b>Fecha de nacimiento</b>	N.A. en Cartagena, Bolívar, Colombia

Grupos

Click para agregar usuario a un grupo

Familiares



Hija

LUCIA BUSTOS BARRIOS

Otra

ELAINE BARRIOS PEREIRA



## GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI

COMPROMISO, INNOVACIÓN, EXCELENCIA Y CALIDAD

Aprobado Resolución N° 5310 Dane N° 313001800190

URBANIZACIÓN 5 DE NOVIEMBRE CALLE 30 C N° 56 - A - 72

TEL. 6714687 CELULAR 3163151170 - 3184742741

E-MAIL: BABYSHOUSE@HOTMAIL.COM

RECEPCIÓN@GIMNASIOFRANCESCOTONUCCI.COM

CONTABILIDAD@GIMNASIOFRANCESCOTONUCCI.COM

DIRECTORA@GIMNASIOFRANCESCOTONUCCI.COM

FACEBOOK: FRANCESCO TONUCCI GIMNASIO

### FICHA DE MATRICULA

#### INFORMACION DEL ALUMNO

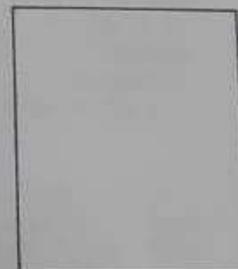
Código: 243865 Matricula N° 000185 Rh

Nombres y Apellidos: LUCIA BUSTOS BARRIOS

Lugar y Fecha de nacimiento: CARTAGENA 5 ENERO 2015

EPS: SALU TOTAL Grado: PRE- JARDIN Identificación: 120143865

Dirección: GAVIOTAS MZ 9 LT 26ETAPA 2



#### INFORMACION FAMILIAR:

Nombre del Padre: JULIO CESRA BUSTOS ORTEGA Ocupación: OPERARIO

Empresa: INDEPENDIENTE

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Celular: 3155216844

Email: [ELAINEBARRIOS0916@GMAIL.COM](mailto:ELAINEBARRIOS0916@GMAIL.COM) Ingreso Mensual: \$ 800.000

Nombre de la Madre: ELAINE BARRIOS PEREIRA

Ocupación: SECRETARIA

Empresa: DECAMERON

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Celular: 3016329303

Email: [ELAINEBARRIOS0916@GMAIL.COM](mailto:ELAINEBARRIOS0916@GMAIL.COM) Ingreso Mensual: \$ 1.274.158

Estado Civil Padres: Casados  Unión Libre  Separado  Fallecido

Nombre del acudiente: ELAINE BARRIOS PEREIRA

Celular: 3016329303

El (los) estudiante (s) vive actualmente con: Ambos x Padre  Madre:  Otros:  Quien? \_\_\_\_\_

#### INFORMACION ACADEMICA

Colegio donde cursó el grado anterior

Pre-Escolar: BABY'S HOUSE Y TONUCCI

Motivo de Retiro: N/A



buscar

< VOZ

ESTUDIANTE DE PRUEBAS  
estudiante

LUCIA BUSTOS BARRIOS  
estudiante (1201243865)

JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA  
familiar

ayuda exportar ds salir x

- Perfil
- Mi perfil
- Información personal
- Ficha médica
- Comunicación
- Comunidad
- Academia
- Matrícula
- Tesorería
- Pasarelas
- Educacion intelligence

## JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA

Familiar

Editar información personal



**C.C.** 8834432 de CARTAGENA  
**Dirección** MZ 9 LT 26 2 ETAPA  
**Barrio** Las gaviotas  
**Ciudad** Cartagena, Bolívar, Colombia  
**Teléfono** 3155216844  
**Celular** 3016329303  
**Tel. oficina** 3155216844  
**Email** jcalamar08@hotmail.com  
**Fecha de nacimiento** N.A. en Cartagena, Bolívar, Colombia

### Grupos

Click para agregar usuario a un grupo

### Familiares

Roles



Hija  
**LUCIA BUSTOS BARRIOS**



Otra  
**ELAINE BARRIOS PEREIRA**





Julio - Cesar Bustos



Información de contacto



315 5216844

Mobile, Movistar



jcalarmas08@hotmail.com

Historial de comunicación

Conectado a través de



Tu información detallada con porcentajes Julio - Cesar Bustos



Mobile 315 5216844





buscar

Perfil

- Ni perfil
- Información personal
- Ficha médica
- Comunicación
- Comunidad
- Academia
- Matrícula
- Tesorería
- Pasarelas
- Education intelligence

[Editar información personal](#)

## ELAINE BARRIOS PEREIRA

Familiar



**C.C.** 1128058003 de CARTAGENA  
**Dirección** MZ 9 LT 26 2 ETAPA  
**Barrio** Las gaviotas  
**Ciudad** Cartagena, Bolívar, Colombia  
**Teléfono** 3155216844  
**Celular** 3016329303  
**Tel. oficina** N.A.  
**Email** elainebarrios0916@gmail.com  
**Fecha de nacimiento** N.A.

### Grupos

Click para agregar usuario a un grupo

### Familiares

[Roles](#)



Hija  
**LUCIA BUSTOS BARRIOS**



Hermano  
**CESAR ALEJANDRO BUSTOS BARRIOS**



Otro  
**JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA**



[Ayuda](#)

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6 4 5 2 1 5 2 2   1		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena		14. Buzón electrónico 6	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 6 4 5 2 1 5 2 2		27. Fecha expedición 1 9 9 3, 0 7, 2 6	
28. País COLOMBIA		29. Departamento Sucre		30. Ciudad/Municipio San Onofre		31. Primer apellido CAMARGO	
32. Segundo apellido MERCHAN		33. Primer nombre PIEDAD		34. Otros nombres LÚCIA		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla		38. País COLOMBIA			
39. Departamento Bolívar		40. Ciudad/Municipio Cartagena		41. Dirección principal URB CINCO DE NOVIEMBRE CL 30 C 58 A 72			
42. Correo electrónico directora@gimnasiofrancescotonucci.com		43. Código postal		44. Teléfono 1 6 7 1 4 3 3 0		45. Teléfono 2 3 1 6 3 1 5 1 1 7 0	
<b>CLASIFICACIÓN</b>							
Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 8 6 9 2	47. Fecha inicio actividad 2 0 0 6, 0 9, 2 8	48. Código 7 0 1 0	49. Fecha inicio actividad 2 0 0 6, 0 9, 2 8	50. Código 7 8 1 0	51. Código 2 4 4 5		
<b>Responsabilidades, Calidades y Atributos</b>							
53. Código 5	2	2	4	9			
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
22. Obligado a cumplir deberes formales							

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD.** 13001-4189-006-2021-00189-00

**DEMANDANTE:** PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN

**DEMANDADO:** JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, **INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanando la demanda. El escrito proviene del correo electrónico inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 23 de abril de 2021.

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA, 23 de abril de 2021.**

De conformidad con el informe secretarial y revisado el memorial aportado el día 14 de abril de 2021, advierte el Despacho que subsanado el defecto anotado en auto que precede, y de esta manera la presente demanda reúne los requisitos legales para que se libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

La presente demanda se admitirá con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al apoderado judicial del demandante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

En consecuencia, este Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LÍBRESE** mandamiento de pago a favor de la parte demandante PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN y en contra de JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA y ELAINE BARRIOS PEREIRA por concepto de capital adeudado contenido en el pagaré No.001 aportado con la demanda (fls.6-7) por la suma de \$6.088.640,00, más los intereses corrientes y moratorios pactados, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la misma, los cuales serán liquidados en su oportunidad; sumas de dinero que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación (La tasación de intereses que se hubiesen generado a la fecha, serán determinados al momento de la liquidación de crédito, tal como lo establece el artículo 446 del CGP).

La presente demanda se admitirá con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al apoderado judicial del demandante del demandante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 292 del C.G.P y siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 del 2020 artículo 7° en armonía con los Acuerdos del CSJ; así mismo, se le advierte a la parte demandada que una vez sea notificada del presente asunto cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

**TERCERO: DECRÉTESE** el embargo y secuestro de las sumas de dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquiera otra modalidad, posea JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432 y ELAINE BARRIOS PEREIRA con C.C. No.1.128.058.003, en los diferentes bancos y entidades financieras de la ciudad. Límitese provisionalmente la cuantía en la suma de \$9.132.960,00; tratándose de cuentas de ahorro para la efectividad de la medida, deberá tenerse en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma, fijados por el Gobierno Nacional.

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD. 13001-4189-006-2021-00189-00**

Líbrese oficio en tal sentido al gerente de dichas entidades bancarias, señalándole en éste el número de identificación de las partes.

Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

**CUARTO: DECRETESE** el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432 como empleado de INREDES S.A.S., **en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables**. Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960,00

Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

**QUINTO: DECRETESE** el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba ELAINE BARRIOS PEREIRA con C.C. No.1.128.058.003 como empleada de HOTEL DECAMERON BARU., **en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables**. Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960,00

Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

2

**SEXTO:** En el evento que el cajero pagador y/o gerente señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÉNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

**SÉPTIMO: IMPONGASELE** la carga al gerente y cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)

**OCTAVO: ADVIÉRTASELE** a la parte demandante que el objeto del presente proceso es la ejecución forzada de las obligaciones a cargo de la parte demandada, para lo cual, de conformidad con los artículos 2488 del Código Civil y el artículo 599 del Código General del Proceso; deberán solicitar y practicar medidas cautelares para la consecución del fin señalado y mantener activo el proceso, so pena de que en cualquier estado del presente trámite sean requeridos de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., y, eventualmente, se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

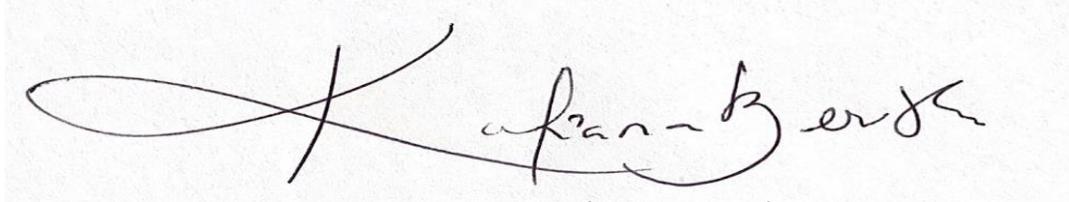
**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD.** 13001-4189-006-2021-00189-00

**NOVENO: RECONOCER** personería al abogado WILMER LORA CASTILLA con CC No. 73.125.510 y T.P No.139.867 del H. C. S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los termines y fines consagrados en el respectivo poder.

**DECIMO:** Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micrositio de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ  
JUEZ**

**RV: Solicitud de Oficios de embargo**

wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

Lun 3/05/2021 11:28 AM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

SOLICITUD IMPUSO PROCESAL-1.pdf;

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:18 a. m.

**Para:** j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud de Oficios de embargo

Señores.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.  
E.S.D.

Muy respetuosamente en escrito pdf, solicito se me envié por este medio, copia del auto que libra mandamiento de pago, y si no se han enviado los oficios de embargo para enviarlos.

Ate.

WILMER LORA CASTILLA

Ado dte,

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:13 a. m.

**Para:** conceptosjuridicosltda@hotmail.com <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Asunto:** Oficios de embargo

Cartagena de Indias Departamento de Bolívar, mayo 03 de 2021.

Señores.

Juzgados Sexto De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Cartagena.  
E.S.D.

Radicación: 0189/2021

WILMER LORA CASTILLA, abogado titulado y en ejercicio, identificado al pie de mi correspondiente, actuando en mi calidad de apoderado de la demandante. Paso al despacho para solicitar y aportar lo siguiente:

1. Se servirá ordenar a quien corresponda, enviarme por este medio el auto que libra mandamiento de pago, y los oficios de embargo de salarios de los demandados. Lo anterior debido a que esos documentos gozan de reserva y no he tenido acceso a ellos. O si el despacho oficia u/o oficio a las entidades donde laboran los demandados.

Ruego al despacho que corresponda, proceder de conformidad. De antemano dando gracias por la atención brindada

Atentamente.



WILMER LORA CASTILLA  
CC #73.125.510 de Cartagena  
TP #139.867 del H. C. S de la J.

**RE: Solicitud de Oficios de embargo**

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

&lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 3/05/2021 7:45 PM

**Para:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (393 KB)

frmVerDocumento (1).pdf;

Cartagena, Mayo 3 del 2021

Doctor

WILMER LORA CASTILLA

Cordial Saludos

La Suscrita Secretaria del Juzgado sexto de pequeñas causas de Cartagena mediante email adjunta auto de mandamiento de pago solicitud hecha por usted dentro del proceso en referencia 2021-00189

Atentamente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

SECRETARIA

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:28 a. m.**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Solicitud de Oficios de embargo

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:18 a. m.**Para:** j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Solicitud de Oficios de embargo

Señores.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.

E.S.D.

Muy respetuosamente en escrito pdf, solicito se me envíe por este medio, copia del auto que libra mandamiento de pago, y si no se han enviado los oficios de embargo para enviarlos.

Ate.

WILMER LORA CASTILLA

Ado dte,

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:13 a. m.

**Para:** conceptosjuridicosltda@hotmail.com <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Asunto:** Oficios de embargo

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD.** 13001-4189-006-2021-00189-00

**DEMANDANTE:** PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN

**DEMANDADO:** JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, **INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanando la demanda. El escrito proviene del correo electrónico inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 23 de abril de 2021.

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA, 23 de abril de 2021.**

De conformidad con el informe secretarial y revisado el memorial aportado el día 14 de abril de 2021, advierte el Despacho que subsanado el defecto anotado en auto que precede, y de esta manera la presente demanda reúne los requisitos legales para que se libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

La presente demanda se admitirá con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al apoderado judicial del demandante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

En consecuencia, este Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LÍBRESE** mandamiento de pago a favor de la parte demandante PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN y en contra de JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA y ELAINE BARRIOS PEREIRA por concepto de capital adeudado contenido en el pagaré No.001 aportado con la demanda (fls.6-7) por la suma de \$6.088.640,00, más los intereses corrientes y moratorios pactados, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la misma, los cuales serán liquidados en su oportunidad; sumas de dinero que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación (La tasación de intereses que se hubiesen generado a la fecha, serán determinados al momento de la liquidación de crédito, tal como lo establece el artículo 446 del CGP).

La presente demanda se admitirá con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al apoderado judicial del demandante del demandante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 292 del C.G.P y siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 del 2020 artículo 7° en armonía con los Acuerdos del CSJ; así mismo, se le advierte a la parte demandada que una vez sea notificada del presente asunto cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

**TERCERO: DECRÉTESE** el embargo y secuestro de las sumas de dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquiera otra modalidad, posea JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432 y ELAINE BARRIOS PEREIRA con C.C. No.1.128.058.003, en los diferentes bancos y entidades financieras de la ciudad. Límitese provisionalmente la cuantía en la suma de \$9.132.960,00; tratándose de cuentas de ahorro para la efectividad de la medida, deberá tenerse en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma, fijados por el Gobierno Nacional.

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD. 13001-4189-006-2021-00189-00**

Líbrese oficio en tal sentido al gerente de dichas entidades bancarias, señalándole en éste el número de identificación de las partes.

Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

**CUARTO: DECRETESE** el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432 como empleado de INREDES S.A.S., **en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables.** Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960,00

Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

**QUINTO: DECRETESE** el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba ELAINE BARRIOS PEREIRA con C.C. No.1.128.058.003 como empleada de HOTEL DECAMERON BARU., **en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables.** Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960,00

Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

2

**SEXTO:** En el evento que el cajero pagador y/o gerente señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÉNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

**SÉPTIMO: IMPONGASELE** la carga al gerente y cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)

**OCTAVO: ADVIÉRTASELE** a la parte demandante que el objeto del presente proceso es la ejecución forzada de las obligaciones a cargo de la parte demandada, para lo cual, de conformidad con los artículos 2488 del Código Civil y el artículo 599 del Código General del Proceso; deberán solicitar y practicar medidas cautelares para la consecución del fin señalado y mantener activo el proceso, so pena de que en cualquier estado del presente trámite sean requeridos de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., y, eventualmente, se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

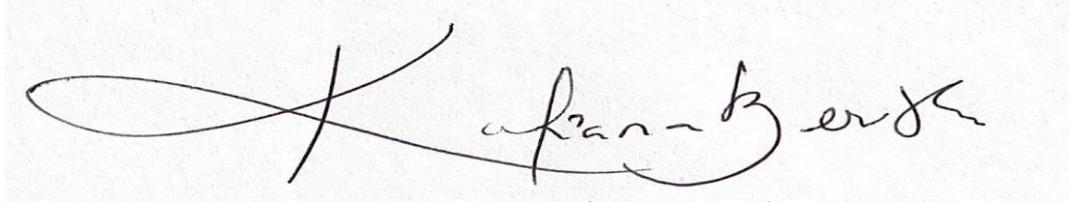
**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD.** 13001-4189-006-2021-00189-00

**NOVENO: RECONOCER** personería al abogado WILMER LORA CASTILLA con CC No. 73.125.510 y T.P No.139.867 del H. C. S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los termines y fines consagrados en el respectivo poder.

**DECIMO:** Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micrositio de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ  
JUEZ**

**RE: Solicitud de Oficios de embargo**

wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

Mar 4/05/2021 8:26 AM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

SECRETARIA.

E.S.M.

Mis respetos.

En la solicitud también pedí, los oficios de embargo, pero solo me enviaron el auto, y no comprendo, pues en la demanda se solicitan medidas cautelares.

Por lo que muy respetuosamente insisto en él envió por este medio de los oficios para hacerlos llegar a los empleadores de los demandados, y así se haga efectiva la medida cautelar. o se me informe si el despacho los envía o envió.

Por el momento.

Ate.

WILMER LORA CASTILLA

Ado dte.

---

**De:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 7:45 p. m.

**Para:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Asunto:** RE: Solicitud de Oficios de embargo

Cartagena, Mayo 3 del 2021

Doctor

WILMER LORA CASTILLA

Cordial Saludos

La Suscrita Secretaria del Juzgado sexto de pequeñas causas de Cartagena mediante email adjunta auto de mandamiento de pago solicitud hecha por usted dentro del proceso en referencia 2021-00189

Atentamente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

SECRETARIA

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:28 a. m.

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud de Oficios de embargo

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:18 a. m.

**Para:** j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud de Oficios de embargo

Señores.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.  
E.S.D.

Muy respetuosamente en escrito pdf, solicito se me envíe por este medio, copia del auto que libra mandamiento de pago, y si no se han enviado los oficios de embargo para enviarlos.

Ate.

WILMER LORA CASTILLA

Ado dte,

---

**De:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:13 a. m.

**Para:** conceptosjuridicosltda@hotmail.com <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

**Asunto:** Oficios de embargo

**COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-00189-00**

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

&lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 6/05/2021 9:57 AM

Para: wilmer lora castilla &lt;conceptosjuridicosltda@hotmail.com&gt;

 2 archivos adjuntos (668 KB)

2021-00189 COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR CAJERO PAGADOR HOTEL DECAMERON BARU.pdf; 2021-00189 COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR CAJERO PAGADOR INREDES SAS.pdf;

Cartagena de Indias D.T. y C. 20 de abril de 2021

Doctor

**WILMER LORA**

Cordial saludo,

La Suscrita secretaria del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, en obediencia a lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2021, adjunta comunicación de medida cautelar dictada dentro del proceso de la referencia 2021-00189-00 dirigido a

**CAJERO PAGADOR DE INREDES SAS y CAJERO PAGADOR DE HOTEL DECAMERON BARÚ,** toda vez que no se avizora dirección de correo electrónico de los antes mencionados en la demanda.

Sírvase proceder de conformidad.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: [j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

SGC

Fecha: 06/05/2021  
Oficio No. 0633

Señores(as):  
CAJERO PAGADOR DE HOTEL DECAMERON BARU.  
E. S. D.

REF.: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR.

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00187-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
DEMANDANTE:	PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN C.C. No. 64.521.522
DEMANDADO:	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA C.C. No. 8.834.432. ELAINE BARRIOS PEREIRA C.C. No. 1.128.058.003

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, se resolvió:

*(...)**QUINTO: DECRETESE** el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba ELAINE BARRIOS PEREIRA con C.C. No.1.128.058.003 como empleada de HOTEL DECAMERON BARU., en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables. Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960,00 (...)**SEXTO:** En el evento que el cajero pagador y/o gerente señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÉNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. **SÉPTIMO: IMPONGASELE la carga al gerente y cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)***

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA





**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

**SGC**

**Firmado Por:**

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80889c2ed1ad0a62ef1bb1abc8d86365678eb34115cf121337e93db3c5274baa**

Documento generado en 06/05/2021 09:42:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Fecha: 06/05/2021  
Oficio No. 0632

Señores(as):  
**CAJERO PAGADOR DE INREDES S.A.S.**  
**E. S. D.**

REF.: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR.

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>RADICADO:</b>	13001-41-89-006-2021-00187-00
<b>CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:</b>	13001-41-89-006 130012051206
<b>DEMANDANTE:</b>	PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN C.C. No. 64.521.522
<b>DEMANDADO:</b>	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA C.C. No. 8.834.432. ELAINE BARRIOS PEREIRA C.C. No. 1.128.058.003

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, se resolvió:

*(...)**CUARTO: DECRETESE** el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432 como empleado de INREDES S.A.S., en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables. Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960,00 (...)**SEXTO:** En el evento que el cajero pagador y/o gerente señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÉNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. **SÉPTIMO: IMPONGASELE la carga al gerente y cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)***

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ**  
**SECRETARIA**





**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

**SGC**

**Firmado Por:**

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d1992cf4a51feba7df36ba38465fdbcc971491bac30631c0fe62e7e8e07beb2**

Documento generado en 06/05/2021 09:42:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-00189-00**

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

&lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 6/05/2021 9:59 AM

**Para:** rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>; djuridica@bancodeoccidente.com.co <djuridica@bancodeoccidente.com.co>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>; notificacionesjudiciales@pichincha.com.co <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>; presidencia@bancopopular.com.co <presidencia@bancopopular.com.co>; notificacionesfinanciera@coomeva.com.co <notificacionesfinanciera@coomeva.com.co>; notificaciones.juridico@itau.co <notificaciones.juridico@itau.co>; Jesus Eduardo Cortes Mendez <jecortes@gnbsudameris.com.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; Cumplimiento Normativo <CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co>; gerenciageneral@bancofinandina.com <gerenciageneral@bancofinandina.com>; legalnotificaciones@citi.com <legalnotificaciones@citi.com>; controlycumplimiento@bancow.com.co <controlycumplimiento@bancow.com.co>; notificaciones@santander.com.co <notificaciones@santander.com.co>; Cumplimiento Normativo <cumplimiento.normativo@bmm.com.co>  
**CC:** wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (333 KB)

2021-00189 COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR GERENTE DE BANCO.pdf;

Cartagena de Indias D.T. y C. 6 de mayo de 2021

Señor(es)

**GERENTE DE BANCO**

Cordial saludo,

La Suscrita secretaria del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, en obediencia a lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2021, adjunta comunicación de medida cautelar dictada dentro del proceso de la referencia 2021-00189-00. Sírvase proceder de conformidad.

Copia del presente correo es remitido al apoderado judicial de la parte demandante.

Amablemente,

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ****SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: [j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

SGC

Fecha: 06/05/2021  
Oficio No. 0634

Señores(as):

**GERENTE DE BANCO**

BANCO BOGOTÁ: rjudicial@bancodebogota.com.co  
 BANCOLOMBIA: notificacjudicial@bancolombia.com.co  
 AV VILLAS: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co  
 BANCO CAJA SOCIAL: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co  
 BANCO OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co  
 BANCO COLPATRIA: notificbancolpatria@colpatria.com  
 BANCO PICHINCHA: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co  
 BANCO AGRARIO: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co  
 BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davienda.com  
 BANCO POPULAR: presidencia@bancopopular.com.co  
 BANCOOMEVA: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co  
 BANCO ITAU: notificaciones.juridico@itau.co  
 BANCO SUDAMERIS: jecortes@gnbsudameris.com.co  
 BANCO BBVA: notifica.co@bbva.com  
 BANCO FALABELLA: CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co  
 BANCO FINANADINA: gerenciageneral@bancofinandina.com  
 CITIBANK-COLOMBIA: legalnotificaciones@citi.com  
 BANCO W S.A: controlycumplimiento@bancow.com.co  
 BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A:  
 notificaciones@santander.com.co  
 BANCO MUNDO MUJER S.A: cumplimiento.normativo@bmm.com.co  
 BANCO COMPARTIR S.A: notificaciones@bancompartir.co  
 BANCO SERFINANZA S.A: notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com  
 BANCAMÍA S.A: notificacionesjud@bancamia.com.co

**E. S. D.**

REF.: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR.

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>RADICADO:</b>	13001-41-89-006-2021-00187-00
<b>CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:</b>	13001-41-89-006 130012051206
<b>DEMANDANTE:</b>	PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN C.C. No. 64.521.522
<b>DEMANDADO:</b>	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA C.C. No. 8.834.432. ELAINE BARRIOS PEREIRA C.C. No. 1.128.058.003

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, se resolvió:

*(...)TERCERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de las sumas de dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquiera otra modalidad, posea JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432 y ELAINE BARRIOS PEREIRA con C.C. No.1.128.058.003, en los diferentes bancos y entidades financieras de la ciudad. Límitese provisionalmente la cuantía en la suma de \$9.132.960,00; tratándose de cuentas de ahorro para la efectividad de la medida, deberá tenerse en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma, fijados por el Gobierno Nacional. (...)SEXTO: En el evento que el cajero pagador y/o gerente señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a*



partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÉNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. **SÉPTIMO: IMPONGASELE la carga al gerente y cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7cfdff2b439e7f239f5bf4503dbc28e24b057ad1e04c81ae0853b8cc1bc9defc**

Documento generado en 06/05/2021 09:42:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Re: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-00189-00**

Embargos Y Desembargos &lt;embargosydesembargos@bancofinandina.com&gt;

Jue 6/05/2021 11:36 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena &lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (62 KB)

Juzgado Sexto Pequeñas Causas y Competencias.pdf;

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina SA, se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco

Cordialmente;

**Area de Embargos**

Gerencia de Operaciones

[embargosydesembargos@bancofinandina.com](mailto:embargosydesembargos@bancofinandina.com)

6511919 EXT. 1203

**Banco Finandina S.A**

Cra. 7 Kilometro 17 Carretera Central del Norte.

**Chía, Cundinamarca.**[www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com)

El jue, 6 may 2021 a las 10:52, Angelica Maria Barrios Giraldo (<[angelica.barrios@bancofinandina.com](mailto:angelica.barrios@bancofinandina.com)>) escribió:

PSG.

----- Forwarded message -----

De: '**Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena**' via **Gerencia General** <[gerenciageneral@bancofinandina.com](mailto:gerenciageneral@bancofinandina.com)>

Date: jue, 6 may 2021 a las 9:59

Subject: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-00189-00

To: [rjudicial@bancoabogota.com.co](mailto:rjudicial@bancoabogota.com.co) <[rjudicial@bancoabogota.com.co](mailto:rjudicial@bancoabogota.com.co)>, [notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co) <[notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)>, [notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co) <[notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co)>, [notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co) <[notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)>, [djuridica@bancooccidente.com.co](mailto:djuridica@bancooccidente.com.co) <[djuridica@bancooccidente.com.co](mailto:djuridica@bancooccidente.com.co)>, [notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com) <[notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)>, [notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co) <[notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co)>, [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)

<[notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)>, [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)  
<[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)>, [presidencia@bancopopular.com.co](mailto:presidencia@bancopopular.com.co)  
<[presidencia@bancopopular.com.co](mailto:presidencia@bancopopular.com.co)>, [notificacionesfinanciera@coomeva.com.co](mailto:notificacionesfinanciera@coomeva.com.co)  
<[notificacionesfinanciera@coomeva.com.co](mailto:notificacionesfinanciera@coomeva.com.co)>, [notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co)  
<[notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co)>, Jesus Eduardo Cortes Mendez  
<[jecortes@gnbsudameris.com.co](mailto:jecortes@gnbsudameris.com.co)>, [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) <[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)>, Cumplimiento Normativo <[CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co](mailto:CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co)>,  
[gerenciageneral@bancofinandina.com](mailto:gerenciageneral@bancofinandina.com) <[gerenciageneral@bancofinandina.com](mailto:gerenciageneral@bancofinandina.com)>,  
[legalnotificaciones@citi.com](mailto:legalnotificaciones@citi.com) <[legalnotificaciones@citi.com](mailto:legalnotificaciones@citi.com)>,  
[controlycumplimiento@bancow.com.co](mailto:controlycumplimiento@bancow.com.co) <[controlycumplimiento@bancow.com.co](mailto:controlycumplimiento@bancow.com.co)>,  
[notificaciones@santander.com.co](mailto:notificaciones@santander.com.co) <[notificaciones@santander.com.co](mailto:notificaciones@santander.com.co)>, Cumplimiento Normativo <[cumplimiento.normativo@bmm.com.co](mailto:cumplimiento.normativo@bmm.com.co)>, Notificaciones - Bancompartir  
<[notificaciones@bancompartir.co](mailto:notificaciones@bancompartir.co)>, [notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com)  
<[notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com)>, [notificacionesjud@bancamia.com.co](mailto:notificacionesjud@bancamia.com.co)  
<[notificacionesjud@bancamia.com.co](mailto:notificacionesjud@bancamia.com.co)>  
Cc: wilmer lora castilla <[conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)>

Cartagena de Indias D.T. y C. 6 de mayo de 2021

Señor(es)

**GERENTE DE BANCO**

Cordial saludo,

La Suscrita secretaria del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, en obediencia a lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2021, adjunta comunicación de medida cautelar dictada dentro del proceso de la referencia 2021-00189-00. Sírvase proceder de conformidad.

Copia del presente correo es remitido al apoderado judicial de la parte demandante.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

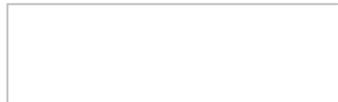
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: [j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--



**Angelica Maria Barrios Giraldo**

Asistente de gerencia

**Gerencia General**

[angelica.barrios@bancofinandina.com](mailto:angelica.barrios@bancofinandina.com)

6511919 Ext. 2262

**Banco Finandina S.A**

Carrera 7ª Km 17 Carretera Central del Norte, Vereda Fusca, Chia

**Chía, Cundinamarca.**

[www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com)

Ayúdenos a conservar nuestros árboles,

Tardas 5 segundos en imprimir este e-mail, un árbol para ser papel tarda 7 años en crecer. Por favor considera tu responsabilidad ambiental.

**AVISO LEGAL**

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

**AVISO LEGAL**

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

Bogotá DC, 06 de mayo de 2021

Doctor  
**DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ**  
SECRETARIA  
**Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias**

**Referencia:**  
Oficio de embargo No: 0634  
Proceso: 13001-41-89-006-2021-00187-00

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina SA, se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco

NOMBRE	IDENTIFICACION
JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA	8834432
ELAINE BARRIOS PEREIRA	1128058003

Cordialmente,



**LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ**  
ANALISTA DE EMBARGOS



## Comunicado Rta Embargo Oficio No.0634 Rad.13001418900620210018700 Consecutivo JT944587

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Sáb 8/05/2021 12:57 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

71\_71-13001418900620210018700\_0634\_627075\_363803.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos:** <https://goo.gl/4suYwQ>

**BBVA**

**Cristian Camilo Huertas Hernández**

**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**

**Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería**

**[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)**

**[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)**



**Juzgado sexto de pequeñas causas y competencia múltiple de cartagena**

**Secretario(a)**

**Cartagena**

**Bolivar**

**Mayo 07 de 2021**

**Carrera 65 no. 30 - 35 piso 3 esquina, barrio las delicias manzana c piso 3  
71**

**OFICIO No: 0634**

**RADICADO N°: 13001418900620210018700**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 8834432**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 64521522**

**CONSECUTIVO: JT944587**

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306560200104189
2. 001300890200304653

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CARTAGENA  
CARTAGENA  
BOLIVAR  
CARRERA 65 NO. 30 - 35 PISO 3 ESQUINA, BARRIO LAS DELICIAS MANZANA C PISO 3  
MAYO 07 DE 2021  
71**

**Respuesta De Embargo Oficio\_\_\_\_\_0634**

Yaira Mercado &lt;Yaira.Mercado@bancoserfinanza.com&gt;

Lun 10/05/2021 1:42 PM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Luis Rojas <luis.rojas@bancoserfinanza.com> 2 archivos adjuntos (520 KB)

0634 Oficio.pdf; 0634 Respuesta.pdf;

Buenas tardes,

En atención a su solicitud adjunto respuesta al oficio de embargo, para los fines pertinentes.

Agradezco enviar acuse de recibido

Cordialmente.

 **Serfinanza**  
Banco

Yaira Alejandra Mercado Schmalbach

**Auxiliar De Embargos****Dpto Operaciones****Mail. yaira.mercado@bancoserfinanza.com****Cll 72 # 54 - 35, Piso 8** @bancoserfinanza |  [www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje electrónico puede contener información confidencial y/o privilegiada, es de uso exclusivo de la persona o la entidad a la cual está dirigido, y solamente para los fines específicos que motivaron su remisión. La información no puede ser revelada a terceros sin previa y expresa autorización de Banco Serfinanza S.A., por tanto están prohibidas copias o divulgaciones por cualquier medio de este mensaje y/o sus anexos, sin autorización previa y expresa de Serfinanza. Como destinatario autorizado de esta información, le corresponde a usted tomar todas las medidas necesarias para evitar que sea conocida por terceros o divulgada por cualquier medio. Si usted no es receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor bórrelo y notifique inmediatamente al remitente.

Barranquilla, 7 de mayo del 2021

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 65 # 30 - 35, Mz C Piso 3

Cartagena

Proceso Ejecutivo

Radicación N°: 13001-41-89-006-2021-00187-00

Demandante: PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN

Demandado: JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA ID 8834432.

Demandado: ELAINE BARRIOS PEREIRA ID 1128058003.

Apreciado señor:

En respuesta a su(s) Oficio N° 0634 de fecha 6 de mayo del 2021, recibido en nuestra oficina el 6 de mayo del presente año, me permito informarle que según se desprende de los registros del sistema del Banco Serfinanza consultados, la(s) persona(s) natural(es) y jurídica(s) en él(los) relacionada(s) no posee(n) Certificado de depósitos a término CDT, ni cuentas de ahorros y/o corrientes, vigentes en esta entidad.

Cualquier información adicional, con gusto la atenderé.

Atentamente,



**LILIANA NARVAEZ OCHOA**

Jefe de Operaciones de Cartera

Elaboró

**LUIS EDUARDO ROJAS NAVARRO**

Analista de Embargo

**OF- 634 RAD 13001-4189-006-2021-00187-00 DDO JULIO CESAR BUSTOS**

Orfil Antonio Santos Suarez &lt;osantos@gnbsudameris.com.co&gt;

Lun 10/05/2021 4:53 PM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Luis Anibal Tamayo Barrera <ltamayo@gnbsudameris.com.co> 1 archivos adjuntos (116 KB)

Respuestas 07-05-2021-10.pdf;

Buenas tardes, favor confirmar acuse de recibido. Gracias

**ORFIL SANTOS SUAREZ****Auxiliar II**

CENTRO DE PROCESOS

Tel: (575) 6640981 Ext: 5114

Av. Arsenal - Clle. La Marina Nr. 24-02 -

[osantos@gnbsudameris.com.co](mailto:osantos@gnbsudameris.com.co)

---

Aviso de Confidencialidad Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias.

---

Cartagena de Indias, 07 DE MAYO DE 2021

Señores

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
DE CARTAGENA

Atn: DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaria(o)

CARTAGENA

Asunto: Acuse Recibo de Embargo

Oficio: 634

Radicación: 13001-4189-006-2021-00187-00

Respetados señores:

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de cuentas corrientes, ahorros y CDTs de lo cual (es) son titular (es) **JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA CC 8.834.432, ELAINE BARRIOS PEREIRA CC 1.128.058.003**, para informar que los demandados, no son titulares de dineros.

Cordialmente,



**BANCO GNB SUDAMERIS**

**Sucursal Cartagena**

OSS

BANCO GNB SUDAMERIS

[ltamayo@gnbsudameris.com.co](mailto:ltamayo@gnbsudameris.com.co)

Av. Arsenal con calle de la Marina No.24-02

Tel. 6640981

## Respuesta embargos

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Lun 10/05/2021 9:00 PM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (457 KB)

OFICIO 0618.zip; OFICIO 0634.zip;

Buen día

De acuerdo con el decreto 806 de 2020, se da respuesta a los oficios de embargos enviados por esta entidad.

Adjuntamos respuesta.

Cualquier inquietud responder este mismo correo.

Atentamente,

### Gestion Embargos

**Vicepresidencia de Operaciones**

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No. 42-81 Bogotá, Colombia



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 07 de mayo de 2021

DNO-2021-05-2670

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA  
DINA BENITEZ  
AV EL CONSULADO CR 65 N 30 35 ED CASTELLANA MALL MZ C P 3 ESQ BARRIO LAS DELICIAS  
CARTAGENA BOLIVAR**

**RADICADO N° 13001-41-89-006-2021-00187-00  
REF: OFICIO N° 0634**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, con identificación No 8834432 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Bogotá, D.C., 07 de mayo de 2021

DNO-2021-05-2671

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA  
DINA BENITEZ  
AV EL CONSULADO CR 65 N 30 35 ED CASTELLANA MALL MZ C P 3 ESQ BARRIO LAS DELICIAS  
CARTAGENA BOLIVAR**

**RADICADO N° 13001-41-89-006-2021-00187-00  
REF: OFICIO N° 0634**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que ELAINE BARRIOS PEREIRA, con identificación No 1128058003 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

**Envio Cartas Embargos 2021-05-10 - REF: AX :: 1051115571946230 ::****BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>**

Mar 11/05/2021 4:07 PM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>; mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co> 1 archivos adjuntos (207 KB)

R70892105100613.PDF;

Bogotá D.C. MAYO 11 de 2021

Señores

**006 JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE C**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892105100613

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

**Banco Caja Social**

Bogota D.C., 10 de Mayo de 2021  
EMB\7089\0002200285

Señores:

**006 JUZGADO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA**  
Av El Consulado Cr 65 # 30 35 Esquina Barrio Las Delicias Manzana C Edificio Castellana Mall  
Cartagena Bolivar 0



R70892105100613

**Asunto:**

Oficio No. 0634 de fecha 20210506 RAD. 13001418900620210018700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN VS JULI CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.128.058.003	ELAINE BARRIOS PEREIRA	XXXXXXXX6309	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 8.834.432	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**

Coordinador Central de Atención de Req/Externos



**RESPUESTA JUDICIAL PQR-72161 RESPUESTA JUDICIAL PQR-72202 RESPUESTA JUDICIAL PQR-72215 RESPUESTA JUDICIAL PQR-72278**

Reclamos y Requerimientos &lt;reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co&gt;

Mar 11/05/2021 8:44 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena &lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

Respuestas Judiciales 11 mayo def-123.pdf; Respuestas Judiciales 11 mayo def-125.pdf; Respuestas Judiciales 11 mayo def-126.pdf; Respuestas Judiciales 11 mayo def-124.pdf;

Cordial Saludo

En atención a su requerimiento radicado ante **Mibanco antes Bancompartir**, nos permitimos adjuntar la respectiva respuesta.

Radicado
2021-00225-00
2021-00221-00
2021-00187-00
2021-00220-00

Cordialmente,

**Reclamos y Requerimientos**

Área de Reclamos y Requerimientos | VP. Operaciones y Tecnología

Oficina Principal | Carrera. 8 No. 12B - 61, Bogotá

[www.mibanco.com.co](http://www.mibanco.com.co)*Transformamos vidas. Escribimos juntos historias de progreso.*

---

**¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!****Aviso Legal:**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este documento es propiedad de Mibanco S.A., puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar o divulgar esta información a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Mibanco S.A., no asumirá responsabilidad ni se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones asignadas al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Mibanco S.A. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos o las entidades sean públicas o particulares que reciban este mensaje están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en normatividad vigente. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos notificarnos o enviarlo de vuelta a Mibanco S.A. a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 Mibanco S.A. manifiesta que esta información ha sido remitida por personal a nuestro servicio con la finalidad relacionada en la autorización por usted otorgada. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de conocer, actualizar, corregir o suprimir sus datos personales en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiendo un correo electrónico al correo [reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co](mailto:reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co), a la dirección Carrera 8 No. 12B – 61 de la ciudad de Bogotá o a través de nuestra página web [www.mibanco.com.co](http://www.mibanco.com.co) en la sección contacto.

Gracias.

MIBANCO

---

**!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!**

**Disclaimer:**

CONFIDENTIALITY NOTE: The content of this document is property of Mibanco S.A. and it may contain privileged, confidential or sensitive information. Therefore, using or disclosing this information to people to who this email is not intended or reproducing it in whole or in part is prohibited by the current legislation. Mibanco S.A. assumes no liability nor will it be compromised if the information, opinions or criteria contained in this email are not directly related to the functions assigned to the sender. The opinions contained in this message exclusively belong to its author. Access to the content of this email by anyone other than the recipient is not authorized by Mibanco S.A. Whoever illegally steals, hides, misplaces, destroys, intercepts, controls or prevents this communication from reaching its recipient will be subject to the corresponding criminal penalties. Public servants or entities, whether public or private, who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained herein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided for in the current regulations. Should you receive this message by mistake, please notify us or send it back to Mibanco S.A. to the issuer's address and delete it from your electronic files or destroy it. In compliance of the provisions of Law 1581 of 2012 and Regulatory Decree 1377 of 2013, Mibanco S.A. declares that this information has been sent by personnel at our service for the purpose related to the authorization granted by you. You are hereby informed of the possibility of exercising your right to know, update, correct or delete your personal data in the terms established in the current legislation, which you can enforce by sending an email to [reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co](mailto:reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co), or a communication to Carrera 8 No.12B - 61 in the city of Bogotá or through our website [www.mibanco.com.co](http://www.mibanco.com.co) in the "contact" section.

Thank you.

MIBANCO



Bogotá D.C. 11 mayo de 2021  
PQR-72215

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA**

**Atn. DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ**

Secretaria

[J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena

**Ref. :EJECUTIVO SINGULAR**

**Oficio :634**

**Radicado No.: 2021-00187-00**

Con profundo orgullo deseamos seguir compartiendo contigo que nuestra entidad dio un paso importante en su proceso de consolidación como uno de los principales protagonistas de la industria de las microfinanzas en Colombia; la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la fusión por absorción de Edyficar S.A.S. (como entidad absorbida) por parte de Bancompartir S.A. (como entidad absorbente); asimismo se realizó el cambio de razón social de la entidad absorbente a **Mibanco**, Banco de la Microempresa de Colombia S.A. - Mibanco S.A., asuntos que se encuentran debidamente perfeccionados.

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que de la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio identificado con el radicado No. **2021-00187-00**, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con **MIBANCO S.A.**, por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Manifestamos que aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,

**HERNÁN GÁMEZ ARIZA**  
**DIRECTOR DE SOPORTE A VENTA**

Elaboró: Bibiana Torres

## Comunicación Bancoomeva Oficio No 0634

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Jue 13/05/2021 8:07 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (588 KB)

148093 - Bancoomeva.pdf; ATPFile\_CE6EEE48-3663-4393-AEBB-9A55F7C1723F.token;

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**  
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí](#).

Señores

**JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA**  
j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **2021-00187**

Oficio No. **0634\_5/06/2021**

Demandante: **PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN**

Demandado: **JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRO**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional [embargosbancoomeva@coomeva.com.co](mailto:embargosbancoomeva@coomeva.com.co) y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

**Brian Alexis Hoyos Velasquez**

**Área Operaciones Captaciones  
Bancoomeva**

Email Certicado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD

 Confirmar

Santiago de Cali 05 de Noviembre de 2021

Señor(es)

**JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA**  
**j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Cartagena-Bolívar**Demandante /Ejecutante : PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN  
Demandado /Ejecutado : JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRO  
Radicación : 2021-00187

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.0634 del 05 de Junio de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 5 de Junio de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRO con identificación No 8.834.432 Y OTRO.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

**Brian Alexis Hoyos Velasquez****Área de Operaciones Captaciones**  
**Bancoomeva S.A.**

Pagina 1 de 1

**Respuesta - Oficio 0634 - Proceso 13001418900620210018700 - TC20210507465122**

Arias Guevara, Juan Jose &lt;JARIA23@bancodebogota.com.co&gt;

Jue 13/05/2021 6:31 PM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Salazar Contreras, John Anderson <JSALA13@bancodebogota.com.co>; Sierra Mendez, Yesmith Adriana <YSIERR3@bancodebogota.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)

com-nocliente.pdf;

**Respetados Señores:**

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón

[YSIERR3@bancodebogota.com.co](mailto:YSIERR3@bancodebogota.com.co) (Sierra Mendez, Yesmith Adriana)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055 o a la dirección electrónica del centro de embargos [emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co)

*Cordialmente,*



**Juan José Arias Guevara**  
Auxiliar de Operaciones II  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas  
Carrera 7 N° 32 – 47 piso 1  
Bogotá · Colombia  
3320032 Ext 43508  
[jaria23@bancodebogota.com.co](mailto:jaria23@bancodebogota.com.co)

---

**De:** jaria23@bancodebogota.com.co <jaria23@bancodebogota.com.co>

**Enviado el:** viernes, 7 de mayo de 2021 02:35 p. m.

**Para:** Arias Guevara, Juan Jose <JARIA23@bancodebogota.com.co>

**Asunto:** Generación de comunicado solicitud 20210507465122

Se genera comunicado con solicitud 20210507465122 AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje

electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cartagena, 07-05-2021

GCOE-EMB-20210507465122

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena

Avenida el consulado, carrera 65 No 30-35 Esquina Barrio las Delicias

Cartagena

**Oficio No. 0634 Radicado:13001418900620210018700**

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	1128058003

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

**CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MINIMA CUANTIA. DTE PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN. DDOS. JULIO CESAR BUSTOS ORETGA Y OTRO. RAD N° 189/2021**

Ilva Florez <ilvaflorez@hotmail.com>

Miércoles 7/07/2021 9:43 AM

Para: j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA JULIO BUSTOS ORETGA (1).pdf;

Sr.

Juez

ESD.

Cordial saludos ;

Adjunto a la presente contestación demanda de la referencia Rad 189/2021

Gracias

**ILVA FLÓREZ TORRES**

**Abogada**

**Especialista en Seguridad Social.**

**Asuntos: Civiles, Familia Laboral, Administrativo.**

**Centro calle del colegio # 34-50 Edificio Rincon de la Covadonga Oficina 209.**

**Tel. 6648517 - Cel. 3106019342.**

**E-mail: ilvaflorez@hotmail.com**

**Cartagena**

Cartagena de Indias D T Y C.

Julio 06 de 2021.-

Señor:

**Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de  
Cartagena**

**E.**

**S.**

**D.**

<b>REFERENCIA</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA ELAINE BARRIOS PEREIRA.</b>
<b>RADICACION N°</b>	<b>189/2021</b>

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA-**

ILVA FLOREZ TORRES, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de los señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, personas mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, según poder adjunto: Por medio del presente me permito dar CONTESTACION A LA PRESENTE DEMANDA, dentro de la oportunidad legal; en los siguientes términos.

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASI.

AL PRIMER HECHO. Es cierto, tal como consta en documento

AL SEGUNDO HECHO: Es igualmente cierto

AL TERCER HECHO .Es parcialmente cierto.

AL CUARTO HECHO. Son falsos, mis poderdantes suscribieron acuerdo de pago con la demandante, y han venido cumpliendo con lo pactado.-

AL QUINTO HECHO .Es cierto

AL SEXTO HECHO – Es cierto, como consta en documento.

### **A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y AL DERECHO INVOCADO**

En cuanto a las pretensiones de la demandante, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y del análisis del juzgador.-

### **EXCEPCION DE PAGO PARCIAL.**

#### **HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTAL**

Fundamento la excepción en el hecho, que mis poderdantes suscribieron pagaré N° 001, por valor de \$ 6.088.640, interés 2.7 %. De fecha 18 Enero del 2019, con fecha de vencimiento 30 de Noviembre del 2020.-

Como es de público conocimiento, el año próximo pasado se decretado la emergencia sanitaria por el gobierno nacional (Covid 19). Pus así las cosas fue un año difícil económicamente para todos, y mis poderdantes cayeron en moran en la mensualidad de sus menores hijos. Esto no excusa para el cumplimiento de sus obligaciones con la parte demandante.

Con el ánimo de sanear las diferencias económica mis poderdantes suscribieron de manera verbal acuerdo de pago, con el fin de cancelar la deuda, se comprometieron a cancelar una cuota inicial de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE Y CUOTAS MENSUALES DE CIEN MIL PESOS, mis poderdantes han cumplido.

Febrero 04 de 2021.....\$ 500.000

Marzo 18 de 2021..... \$ 100.000

Abril 21 de 2021.....\$ 100.000

Mayo 26 de 2021.....\$ 100.000

Junio 19 de 2021..... . \$ 100.000

Cuyos soportes de pagos se anexa al presente.

EXCEPCIONES ECUMENICA O GENERICA.

Que a pasar de no determinarse específicamente, resulte probada en el trámite del proceso.

### **PRUEBAS**

DOCUMENTALES

Tener como tales las actuación surtida, especialmente los acotos procesales referidos en la excepción de mérito propuesta, desde ya solicito a su despacho.

Primer tener en cuenta los abonos referidos al, capital de la obligación.

ANEXOS.

Me permito aportar los siguientes documentos

- 1.) Poderes a
- 2) Recibos expedidos por el departamento de contabilidad de la entidad demandante.
- 3.-) Constancia de envío al correo electrónico del apoderado d ela parte demante.

### **PROCEDIMIENTO**

A esta petición debe dársele el trámite previsto por la sección segunda del título único de la Ley 1564 de 2012 (C.G del P., por tratarse de un proceso ejecutivo.-

### **FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

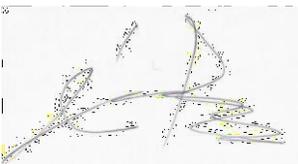
Invoco como fundamento lo normando por los artículos 78,79,80,96,442,443, y 597 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) demás normas concordantes

### **NOTIFICACIONES**

La suscrita recibe, notificaciones en el centro calle del Colegio # 34-50, edificio Rincón de la Covadonga oficina 209, correo electrónico [ilvaflorez@hotmail.com](mailto:ilvaflorez@hotmail.com) celular de contacto 3106019342.-

Los demandados señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA ELAINE BARRIOS PEREIRA, reciben notificaciones en el Barrio las gaviotas sector 5 de noviembre calle 30C 58 A 72, correos electrónicos [jcalarmasw08@hotmail.com](mailto:jcalarmasw08@hotmail.com) - [elaniebarrios0916@gmail.com](mailto:elaniebarrios0916@gmail.com) , celulares de contacto 3155216844 -3016329303, respectivamente.-

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ilva Florez Torres', is shown within a rectangular frame. The signature is fluid and cursive.

ILVA FLOREZ TORRES

CC 45.472.201 de Cartagena

T.P. 66526 C. S de la J.-



**GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**  
NIT : 901,138,718 - 1  
LAS GAVIOTAS SECTOR 5 DE NOVIEMBRE  
CALLE 30C No 58A 72  
6714687 -  
CARTAGENA - COLOMBIA

**RECIBO DE CAJA**

**R - 001 - 8997**

<b>Señores</b>	BUSTOS BARRIOS CESAR ALEJANDRO	<b>Fecha Comprobante</b>	2021-04-21
<b>NIT</b>	8,834,432 - 7	<b>Teléfono</b>	3155216844
<b>Dirección</b>	LAS GAVIOTAS MZ 9 LT 26 2 ETAPA	<b>Ciudad</b>	CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA

Código	Descripción	Comprobante	Valor
4160050200	ABONO A PENSIONES 2020	--	100.000,00
<b>Total</b>			<b>\$ 100.000,00</b>

**VALOR EN LETRAS**  
Cien Mil Pesos M/Cte  
**OBSERVACIONES**

Elaborado e Impreso por Sigo

<b>Elaborado por</b>	<b>Aprobado por</b>
----------------------	---------------------



**GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**  
NIT : 901.138.718 - 1  
LAS GAVIOTAS SECTOR 5 DE NOVIEMBRE  
CALLE 30C No 58A 72  
6714687 -  
CARTAGENA - COLOMBIA

RECIBO DE CAJA  
R - 001 - 8831

Señores BUSTOS BARRIOS CESAR ALEJANDRO

Fecha Comprobante

NIT 8.834.432 - 7

Teléfono 3155216844

Dirección LAS GAVIOTAS MZ 9 LT 28 2 ETAPA

Ciudad CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA

2021-03-18

Código 1305050500 Descripción ABONO A COMPROMISO DE PAGO DEUDA

Comprobante F-001-315-6

Valor 1.000.000,00

Total \$ 1.000.000,00

**VALOR EN LETRAS**  
Cien Mill Pesos M/Cte  
OBSERVACIONES

Elaborado e Impreso por Siga

Elaborado por *Yankly Calvo W.*

Aprobado por



V 8 30 2 10412 BMVCO

**Redeban**

JUN 19 2021 12:00:39 RBMCT 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
REVAL LA MATUNA

CLL 32 A 8 30 LOC 3 COM

C. UNICO: 3007024540

TER: 11005868

Cc

RECIBO: 009660

RRN: 009765

CTA: 78900000802

DEPOSITO

APRO: 458209

**VALOR \$ 100.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



Cartagena, Junio 17 de 2021

SEÑOR  
**JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA**  
C.C. No.8.834.432  
Ciudad

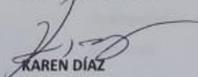
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR. OFICIO NO. 0632**

Por medio de la presente le informo que el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA a través del OFICIO NO. 0632 ordena "el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432, en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables. Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960"

En consiguiente, a partir del mes de JUNIO de 2021 le será descontado el siguiente monto por concepto de embargo Judicial:

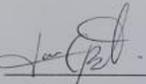
SALARIO JULIO BUSTOS	950.000
SALARIO MÍNIMO	908.526
DIFERENCIA	41.474
DESCUENTO QUINTA PARTE	8.295

Sin otro particular,

  
KAREN DÍAZ

Directora Administrativa

INREDES SAS.

RECIBE: 

CC: 8'834432.

NIT: 900.660.088 -3

Tel: 6601275 - 3135282869

Centro, Edificio Lequerica Calle 35 # 10B- 25 Oficina 201

1 / 2 107%

Herramientas Rellenar y firmar

 **GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**  
NIT : 901.138.718 - 1  
LAS GAVIOTAS SECTOR 5 DE NOVIEMBRE  
CALLE 30C No 58A 72  
6714687 -  
CARTAGENA - COLOMBIA

**RECIBO DE CAJA**  
R - 001 - 9049

**Señores** BUSTOS BARRIOS CESAR ALEJANDRO  
**NIT** 8.834.432 - 7  
**Dirección** LAS GAVIOTAS MZ 9 LT 26 2 ETAPA

**Teléfono** 3155216844  
**Ciudad** CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA

**Fecha Comprobante** 2021-05-26

Código	Descripción	Comprobante	Valor
1305050500	ABONO A DEUDA 2019-2020	F-001-315-6	100.000,00
<b>Total</b>			<b>\$ 100.000,00</b>

**VALOR EN LETRAS**  
Cien Mil Pesos M/Cle  
**OBSERVACIONES**

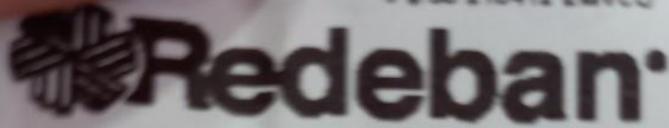
Elaborado por \_\_\_\_\_ Aprobado por \_\_\_\_\_

115.8 x 279.4 mm

Exportar archivos PDF  
Crear archivos PDF  
Editar PDF  
Adobe Acrobat Pro  
Edite el texto y las imágenes de los documentos fácilmente  
Empezar  
Combinar PDF  
Enviar archivos  
Almacenar archivos

El documento se imprimirá por el tipo

V830 210412 ENVCO



MAY 26 2021 14:38:30 REMICT 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
REVAL LA MATUNA

CLL 32 A 8 30 LOC 3 COM

C. UNICO: 3007024560

TER: ABC02372

Cc

RECIBO: 001719

RRN: 001802

CTA: 78900000802

DEPOSITO

APRO: 552393

**VALOR \$ 100.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este

correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.



**GINNASIO FRANCESCO TONUCCI**

NIT : 901.138.718 - 1

LAS GAVIOTAS SECTOR 5 DE NOVIEMBRE

CALLE 30C No 58A 72

6714687 -

CARTAGENA - COLOMBIA

RECIBO DE CAJA

R - 001 - 8831

Señores BUSTOS BARRIOS CESAR ALEJANDRO

NIT 8.834.432 - 7

Dirección LAS GAVIOTAS MZ 9 LT 26 2 ETAPA

Teléfono 3155216844

Ciudad CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA

Fecha Comprobante

2021-03-18

Código Descripción  
1305050500 ABONO A COMPROMISO DE PAGO DEUDA

Comprobante  
F-001-315-6

Valor

100.000,00

Total

\$ 100.000,00

**VALOR EN LETRAS**  
Cien Mill Pesos M/Cte  
OBSERVACIONES

Elaborado por *Jennifer Calderon W.*

*Jennifer Calderon W.*

Aprobado por

**FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES**

**DAVIVIENDA** (92)02500644992049

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: GINNASIO TONUCCI Código convenio: 090170260147  
 Referencia 1: 28058003 Referencia 2: \_\_\_\_\_

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque  CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO  
 Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito

**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**  
 Código banco: \_\_\_\_\_ No. Cheque: \_\_\_\_\_ No. cuenta del cheque: \_\_\_\_\_ Valor: \_\_\_\_\_  
 Total efectivo / Cargo a cuenta / Tarjeta \$ 100.000  
 Total cheque \$ 100.000  
 Total \$ \_\_\_\_\_

**COBRO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_  
 Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único: \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM): \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**  
 Nombre y apellidos: Chen Teléfono: 31552000 Ciudad: Cartagena  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: 1178058003 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_

- CLIENTE -

**GINNASIO FRANCESCO TONUCCI**  
 NIT : 901.138.718 - 1  
 LAS GAVIOTAS SECTOR 5 DE NOVIEMBRE  
 CALLE 30C No 58A 72  
 6714687 -  
 CARTAGENA - COLOMBIA

**RECIBO DE CAJA**  
R - 001 - 8662

Señores **BUSTOS BARRIOS LUCIA** Teléfono: 3155216844  
 NIT 8.834.433 - 4 Ciudad: CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA  
 Dirección: LAS GAVIOTAS MZ 9 LT 26 2 ETAPA

Fecha Comprobante: 2021-02-04

Código	Descripción	Comprobante	Valor
1305050500	ABONO A SALDO MORA 2019	F-001-138-1	40.000,00
1305050500	ABONO A DEUDA 2019	F-001-206-19	240.000,00
1305050500	ABONO A SALDO EN MORA 2019	F-001-214-19	220.000,00
<b>Total</b>			<b>\$ 500.000,00</b>

VALOR EN LETRAS  
 Quinientos Mil Pesos M/Cte  
 OBSERVACIONES



**GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI**  
NIT : 901.138.718 - 1  
LAS GAVIOTAS SECTOR 5 DE NOVIEMBRE  
CALLE 30C No 58A 72  
6714687 -  
CARTAGENA - COLOMBIA

RECIBO DE CAJA  
R - 001 - 8831

Señores BUSTOS BARRIOS CESAR ALEJANDRO

Fecha Comprobante

NIT 8.834.432 - 7

Teléfono 3155216844

2021-03-18

Dirección LAS GAVIOTAS MZ 9 LT 28 2 ETAPA

Ciudad CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA

Código 1305050500 ABONO A COMPROMISO DE PAGO DEUDA

Descripción

Comprobante F-001-315-6

Valor

100.000,00

Total

\$ 100.000,00

**VALOR EN LETRAS**  
Cien Mil Pesos M/Cte  
OBSERVACIONES

Elaborado e Impreso por Siga

Elaborado por *Yankel Alvarado W.*

Aprobado por

Señor(a)  
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA  
E. S. D.

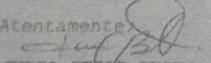
Ref. Otorgamiento de poder  
Proceso: Ejecutivo De Mínima Cuantía  
Dte: FIEDAD LUCIA CÁMARGO MERCHAN.  
Ddo: JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA  
RAD N° 189/2021

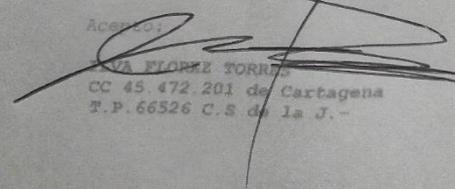
JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino y residente en el Barrio Las Gaviotas Mza 9, lote 26, 2° etapa, correo electrónico [jcalarmas08@hotmail.com](mailto:jcalarmas08@hotmail.com) celular de contacto; mediante el presente escrito, respetuosamente manifiesto a Usted que otorgo poder amplio especial y suficiente a la doctora ILVA FLOREZ TORRES, mayor de edad, abogado en ejercicio, e identificad con la Cedula de ciudadanía N° 45.42.201 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional N° 66526 del C.S de la J, celular de contacto 3106019342, correo electrónico [ilvaflorez@hotmail.com](mailto:ilvaflorez@hotmail.com); con domicilio en el centro calle del colegio # 34-50, edificio Rincón de la Covadonga, oficina 209, en esta ciudad. Para que en mi nombre me represente, dentro del proceso de la referencia, que se tramita ante su despacho. Con base en los hechos que narrará en libelo de contestación.

Mi apoderada tiene las facultades de conciliar, sustituir, desistir, reasumir este poder cuando lo estime conveniente, inclusive para ejercer las facultades especiales de tal manera que en ningún momento puede decirse que mi apoderado carece de poder suficiente y las consagradas en el artículo 77 del C. G. del P.

Sírvase señor Juez reconocer la personería a mi apoderado en los términos que es conferido el poder.-

La relevo del pago de costas y agencias en derecho.-

Atentamente  
  
JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA  
CC8834432 de Cartagena

Acepto:  
  
ILVA FLOREZ TORRES  
CC 45.472.201 de Cartagena  
T.P. 66526 C.S de la J.-

Señor(a)

JUZE SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA

E. S. D.

Ref. Otorgamiento de poder

Proceso: Ejecutivo De Mínima Cuantía

Dte: PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN.

Ddo: ELAINE BARRIOS PEREIRA Y OTRO

RAD N° 189/2021

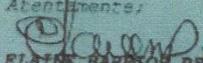
**ELAINE BARRIOS PEREIRA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino y residente en el Barrio Las Gaviotas Mza 5, lote 2b, 7° etapa, correo electrónico [elainebarrios0916@gmail.com](mailto:elainebarrios0916@gmail.com) celular de contacto; mediante el presente escrito, respetuosamente manifiesto a Usted que otorgo poder amplio especial y suficiente a la doctora **ILVA FLOREZ TORRES**, mayor de edad, abogado en ejercicio, e identificad con la Cedula de ciudadanía N° 45.472.201 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional N° 66526 del C.S de la J, celular de contacto 3106019142, correo electrónico [ilvaflores@hotmail.com](mailto:ilvaflores@hotmail.com); con domicilio en el centro calle del colegio # 34-50, edificio Rincón de la Covedanga, oficina 202, en esta ciudad. Para que en mi nombre me represente, dentro del proceso de la referencia, que se tramita ante su despacho. Con base en los hechos que narrará en libelo de contestación.

Mi apoderada tiene las facultades de conciliar, constituir, desistir, resumir este poder cuando lo estime conveniente, inclusive para ejercer las facultades especiales de tal manera que en ningún momento puede decirse que mi apoderado carece de poder suficiente y las consagradas en el artículo 77 del C. G. del P.

Sírvase señor Juez reconocer la personería a mi apoderado en los términos que es conferido el poder.-

La relevo del pago de costas y agencias en derecho.-

Atentamente;

  
**ELAINE BARRIOS PEREIRA**

CC 1.128.052.003 De Cartagena

Acepto:

  
**ILVA FLOREZ TORRES**

CC 45.472.201 de Cartagena

T.P. 66526 C.S de la J.-

Correo: Ilva Florez - Outlook

outlook.live.com/mail/0/sentitems

Outlook

Mensaje nuevo

Vaciar carpeta | Marcar todos como leídos | Deshacer

Elementos enviados ★

Hoy

conceptosjuridicos1tda@hotmail.c...	CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA , DTEPIEDAD LUCIA CAMARGO MERC...	8:37 AM
<a href="#">CONTESTACIO...</a>		

Ayer

HERMEN GREGORIO FLOREZ TOR...	RV: ACCION DE TUTELA , ILVA FLOREZ TORRES Y OTRO , ACCIONADA SUARA EPS RAD 13001-40-03-002-2...	Mar 3:40 PM
<a href="#">EPS SURA 436 ...</a>		
ATENCION AL CLIENTE	POLIZA -CLIENTE 505063 Buenas tardes , por medio del presente me permito informarles que el predio de...	Mar 3:37 PM
elainebarrios0916@gmail.com	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA . PODER ELAINE BARRIOS PEREIRA 189/2021 Buen...	Mar 9:53 AM
<a href="#">PODER DEMAN...</a>		
jcalarmas00@hotmail.com	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA . DEMANDO JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA RAD 18...	Mar 9:44 AM
<a href="#">PODER DEMAN...</a>		
j04lctocgena@cendoj.ra...	PROCESO ORDINARIO LABORAL.DTE MARIBEL PERTUZ DEL TORO. DDO MARIA DEL SOCORRO PARADA D...	Mar 9:05 AM
<a href="#">SOLICITUD JUZ...</a>		
Juzgado 02 Civil Municipal - ...	ACCION DE TUTELA , ILVA FLOREZ TORRES Y OTRO , ACCIONADA SUARA EPS RAD 13001-40-03-002-2021...	Mar 8:40 AM
ilvaflorez@hotmail.com	impugnacion ILVA FLÓREZ TORRES Abogada Especialista en Seguridad Social. Asuntos: Civiles, Familia...	Mar 8:19 AM
ilvaflorez@hotmail.com: ilvaflorez...	IMPUGNACION ILVA FLOREZ TORRES Abogada Especialista en Seguridad Social. Asuntos: Civiles, Familia L...	Mar 8:19 AM

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

El curso de inglés de 1 millón de estudiantes en Cartagena

Si debes más de \$5000.000, te diseñamos un plan...

El camino rápido para ser un experto en Marketing Digital.

30°C Parc. soleado 8:39 a.m. 7/07/2021

**RV: DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES 189-21**

wilmer lora castilla <conceptosjuridicosltda@hotmail.com>

Lun 12/07/2021 9:21 AM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (100 KB)

CONTESTACION A LAS EXCEPCIONES PIEDAD 189-21.pdf; 13001418900420210009500\_ActaReparto\_9-02-20212.45.25p.m..pdf; CAPTURA DE RECIBO DE PODER PIEDAD 19-01-21.png;

---

**De:** wilmer lora castilla

**Enviado:** lunes, 12 de julio de 2021 9:13 a. m.

**Para:** j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ilvaflorez@hotmail.com <ilvaflorez@hotmail.com>; jcalarmasw08@hotmail.com <jcalarmasw08@hotmail.com>; elaniebarrios0916@gmail.com <elaniebarrios0916@gmail.com>; directora@gimnasiofrancescotonucci.com <directora@gimnasiofrancescotonucci.com>

**Asunto:** DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES 189-21

Señores.

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Dra. Ilva Flórez.

Sr. Julio Cesar Bustos Ortega.

Sra. Elaine Barrios Pereira.

Dra. Piedad Camargo Merchán.

Mediante la presente hago llegar, contestaciones a las excepciones propuestas por los demandados. de conformidad a lo ordenado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Atentamente.

WILMER LORA CASTILLA

Ado dte.

Señor:

Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de

Cartagena

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN

Demandados: JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA y ELAINE BARRIOS PEREIRA.

Radicación: #189 -2021

WILMER LORA CASTILLA, mayor de edad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, y estando en la oportunidad legal, en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora: PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN, con todo respeto me dirijo a Usted, estando en la oportunidad legal, que concede el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a fin de descorrer el traslado de las excepciones propuestas en el asunto de la referencia, el cual sustento así:

1. No me referiré a los hechos contestados, pues estos fueron íntegramente aceptados por la parte demandada.
2. En relación con las excepciones, la de pago parcial se acepta, pues los señores han venido abonando a la obligación general. Y hasta el día de hoy han abonado la suma de \$900.000, Novecientos Mil pesos.
3. En relación a la explicación del acuerdo de pago hecho en forma verbal por las partes, efectivamente, este se hizo en el mes de diciembre del año 2020, y la hoy demandante, le entrego al suscrito desde el 20 de octubre del año 2020, los documentos y títulos valor, para el estudio y presentación de la demanda. En esas se pasó el tiempo, para el día 5 de diciembre del año 2020, me informó que el señor JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, se había acercado a las oficinas y que habían llegado a un acuerdo de pago pero que no quiso firmar ningún compromiso, dándole el tiempo que cumpliera se llegó al 19 de enero 2021, fecha en la que mi hoy mandante, vía correo electrónico, me hizo llegar el poder.
4. El suscrito prepara la demanda y sus anexos en PDF, Y somete la demanda al rigor del reparto, correspondiendo el conocimiento al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con fecha de reparto el día 9 de febrero del año 2021, Radicado 130014189004-2021-0009500, Demanda que fue inadmitida posteriormente rechazada. Y que vuelvo a presentar el día 11 de marzo de 2021, y correspondió el conocimiento a esta célula judicial.

Por lo brevemente expuesto muy respetuosamente solicito al despacho, descartar las excepciones propuestas, debido a que ninguna esta llamada a prosperar, y Que las actuaciones no se han dado en el contexto de mala fe, ni en forma temeraria. Si es cierto que los hoy demandado, han realizado pago parcial, y los exhortos a que continúen realizándolos, que seguramente en la primera audiencia de que trata el Art. 392, 372 y 373, del C. G. del P, llegaremos a una conciliación, sin que se den sanciones procesales, pues repito aquí en este asunto no se ha actuado de mala fe, ni en forma temeraria, Falto comunicación de las partes y por qué no, cumplimiento a lo acordado en las fechas acordadas de parte de los hoy demandados. O en su defecto ordene seguir adelante la ejecución, tal como es de recibo en este tipo de procesos.

#### ANEXOS Y PRUEBAS:

Documentos que reposan en la demanda. Acta del primer reparto al J4PC Y CM. Pantallazo del envío del poder en fecha 19 de enero de 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito los normados en el Art. 443 inc. #1, 256, 260, 261, 262 del C. G del P. Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

#### NOTIFICACIONES

A mi poderdante en la demanda principal y al correo: [directora@gimnasiofrancescotonucci.com](mailto:directora@gimnasiofrancescotonucci.com); a la demandada, en la demanda principal y en los correos:

La suscrita recibe, notificaciones en el centro calle del Colegio # 34-50, edificio Rincón de la Covadonga oficina 209, correo electrónico [ilvaflorez@hotmail.com](mailto:ilvaflorez@hotmail.com) celular de contacto 3106019342.-

Los demandados:

señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA y ELAINE BARRIOS PEREIRA, reciben notificaciones en el Barrio las gaviotas sector 5 de noviembre calle 30C 58 A 72, correos electrónicos [jcalarmasw08@hotmail.com](mailto:jcalarmasw08@hotmail.com) - [elaniebarrios0916@gmail.com](mailto:elaniebarrios0916@gmail.com) celulares de contacto 3155216844 -3016329303.

Al suscrito en la secretaria de su despacho y en el Centro de la ciudad de Cartagena Edificio caja Agraria Off. 405, tel. 3114008992, email; [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)

Con Suma Cortesía.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'WILMER LORA CASTILLA', with a stylized flourish extending to the right.

WILMER LORA CASTILLA.

CC # 73.125.510 de Cartagena.

T. P. # 139.867 del H. C. S de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

**NÚMERO RADICACIÓN:** **13001418900420210009500**

**CLASE PROCESO:** EJECUTIVOS DE MÍNIMA CUANTÍA

**NÚMERO DESPACHO:** 004      **SECUENCIA:** 2438813      **FECHA REPARTO:** 9/02/2021 2:45:25 p.m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 9/02/2021 2:42:19 p.m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** COMPETENCIAS MÚLTIPLES - CIVIL 004 CARTAGENA

**JUEZ / MAGISTRADO:** MARTA LUCIA BALLESTAS IZQUIERDO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	73125510	WILMER	LORA CASTILLA	DEFENSOR PRIVADO
NIT	9003884956	COLEGIO GIMNASIO FRANCESCO TONUCCI		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	8834432	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

**Archivos Adjuntos**

ARCHIVO	CÓDIGO
1 DEMANDA_9-02-2021 2.45.19 p.m..pdf	199F03A48CD0BBA1BFD31FF2F6CE4A51EE6A87C1

ded6d1dd-1039-47f3-b5f3-0f83f0265dc4

FELIX JOSE MALO MARTINEZ

**SERVIDOR JUDICIAL**

Navigation icons: back, forward, search, etc. | 3 de 10 | Es ▾

**PODER PIEDAD** ✕ 🖨 📧

**Contabilidad tonucci** <contabilidad@gimnasiofrancescotonucci.com> 📧 19 ene 2021 14:30 ☆ ↶ ⋮

para CONCEPTOS JURIDICOS LTDA ▾

Buenas Tardes,

Me permito adjuntar poder en mención.

Quedo atenta a sus comentarios,

--

**Re: MEDIDA CAUTELAR. Oficio No. 0632**

Administración Inredes SAS &lt;administracion@inredessas.com&gt;

Jue 17/06/2021 9:50 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena &lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (333 KB)

2021-00189 INREDES SAS COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR CAJERO PAGADOR.pdf;

Cartagena, Junio 17 de 2021

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**  
Ciudad

Por medio de la presente acuso el recibido del OFICIO #0632 radicado por correo electrónico [contacto@inredessas.com](mailto:contacto@inredessas.com) en donde se ordena el embargo al sr **JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA** con C.C. No.8.834.432. Procederemos con el descuento pertinente a partir del mes de Junio de 2021.

Por favor para futuras comunicaciones, enviar al correo electrónico [administracion@inredessas.com](mailto:administracion@inredessas.com) pues el correo [contacto@inredessas.com](mailto:contacto@inredessas.com) no es la vía correcta de comunicación de estos temas con nuestra empresa.

Cordialmente,

**Asistente Comercial****FACEBOOK: INREDESSAS**

Teléfono / Whatsapp: 304 6756805

Dirección: Centro, Edificio Lequerica # 10B - 25 Oficina 201. Sector La Matuna.

[www.inredes.com.co](http://www.inredes.com.co)

Cartagena-Colombia

**AVISO DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:** INREDES SAS posee una base de datos con información previamente suministrada por usted, debido a la relación comercial que sostiene con usted directamente o con su compañía.

En relación a la entrada en vigencia de la Ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 de 2013 Hacemos de su conocimiento que puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento. Si, por el contrario, no autoriza a Inredes SAS y sus colaboradores a tratar sus datos personales, le solicitamos contactarnos para retirarlo de nuestra base de datos a través del correo electrónico [administracion@inredessas.com](mailto:administracion@inredessas.com) Si después de cinco (5) días a partir de la fecha, no se ha obtenido pronunciamiento alguno respecto al objeto de ésta comunicación, entendemos que nos autorizan para dar tratamiento a sus datos personales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Integral de Redes y Seguridad SAS está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, Integral de Redes y Seguridad SAS tendrá derecho a la reclamación correspondiente por los daños y perjuicios que esto le cause.

==== Forwarded Message =====

From : [CONCEPTOSJURIDICOSLTDA@hotmail.com](mailto:CONCEPTOSJURIDICOSLTDA@hotmail.com)

To : [contacto@inredessas.com](mailto:contacto@inredessas.com)

Date : jue, 06 may 2021 10:28:21 -0500

Subject : MEDIDA CAUTELAR.

==== Forwarded Message =====

Señores.  
INREDES SAS.  
E.S.D.

Mediante la presente, reenvió, medida cautelar, orden de embargo,  
en contra del señor Julio Cesar Bustos Ortega. Persona que es trabajador de esta entidad.

Ate.

WILMER LORA CASTILLA  
Ado dte.

Fecha: 06/05/2021  
Oficio No. 0632

Señores(as):  
**CAJERO PAGADOR DE INREDES S.A.S.**  
**E. S. D.**

REF.: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR.

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>RADICADO:</b>	13001-41-89-006-2021-00187-00
<b>CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:</b>	13001-41-89-006 130012051206
<b>DEMANDANTE:</b>	PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN C.C. No. 64.521.522
<b>DEMANDADO:</b>	JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA C.C. No. 8.834.432. ELAINE BARRIOS PEREIRA C.C. No. 1.128.058.003

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, se resolvió:

*(...)**CUARTO: DECRÉTESE** el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA con C.C. No.8.834.432 como empleado de INREDES S.A.S., en una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables. Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$9.132.960,00 (...)**SEXTO:** En el evento que el cajero pagador y/o gerente señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÉNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. **SÉPTIMO: IMPONGASELE la carga al gerente y cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante a través del siguiente correo electrónico [conceptosjuridicosltda@hotmail.com](mailto:conceptosjuridicosltda@hotmail.com)***

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ**  
**SECRETARIA**





**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

**SGC**

**Firmado Por:**

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d1992cf4a51feba7df36ba38465fdbcc971491bac30631c0fe62e7e8e07beb2**

Documento generado en 06/05/2021 09:42:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



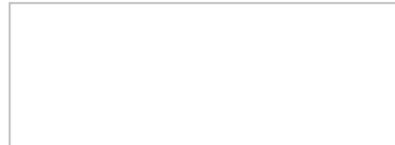
**Rta Comunicados Embargos BDO SV-21-0029074 13001 41 89 006 2021 00187 00**

Banco de Occidente &lt;embargosbogota@bancodeoccidente.com.co&gt;

Mié 14/07/2021 2:04 PM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (34 KB)

SV-21-0029074.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Buen día,

Nos permitimos informar que la(s) carta(s) adjunta(s) hace(n) parte de un operativo realizado para asegurar la entrega de las respuestas generadas a los diferentes entes por oficios procesados en la fecha indicada en documento(s) adjunto(s) , debido que nuestro proveedor de correspondencia no ha podido realizar la entrega física de estos comunicados, por restricciones ocasionadas por la pandemia.

“De igual manera manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

**Descarga la app**

 [Botón descargar desde App Store](#)  
 [Botón descargar desde Play Store](#)

**Contáctanos**

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [lco](#) [Encuentra](#)  
[no](#) [una oficina](#)  
[chat](#)

 [lco](#) Llámanos  
[no](#) [01 800 05 14652](#)  
[chat](#)

---

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a [seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co](mailto:seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co)

Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

SV-21-0029074

Señor(a)(es):

**JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

AV EL CONSULADO CR 65 30 35 ESQUINA BR LAS DELICIAS ED CASTELLANA MALL P 3  
CARTAGENA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 6/05/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRO**

ID. Demandado: **8834432**

No. Proceso: **13001 41 89 006 2021 00187 00**

No. Oficio: **0634**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andrea Villamizar Vanegas**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

## PROCESO EJECUTIVO RADICACION 189/2021

Ilva Florez <ilvaflorez@hotmail.com>

Lun 9/08/2021 5:00 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (311 KB)

DOCUMENTACION LEGIBLE .pdf;

Buenas tardes , adjunto memorial aportando documentacion legible  
gracias

**ILVA FLÓREZ TORRES**

**Abogada**

**Especialista en Seguridad Social.**

**Asuntos: Civiles, Familia Laboral, Administrativo.**

**Centro calle del colegio # 34-50 Edificio Rincon de la Covadonga Oficina 209.**

**Tel. 6648517 - Cel. 3106019342.**

**E-mail: ilvaflorez@hotmail.com**

**Cartagena**

Cartagena de Indias D T Y C.

Agosto 09 de 2021

Señor:

**Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de  
Cartagena**

**E.**

**S.**

**D.**

<b>REFERENCIA</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>PIEDAD LUCIA CAMARGO MERCHAN</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA ELAINE BARRIOS PEREIRA.</b>
<b>RADICACION N°</b>	<b>189/2021</b>

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA-**

ILVA FLOREZ TORRES, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de los señores JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, personas mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, según poder adjunto: Por medio del presente me permito aportar documentación legible, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo lo anunciado

Atentamente;



ILVA FLOREZ TORRES

CC 45.472.201 de Cartagena

T.P.66526 C. S. de la J.-

Correo: Ilva Florez - Outlook - Google Chrome  
outlook.live.com/mail/0/deeplink?popoutv2=1&version=20210802002.07

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA . PODER ELAINE BARRIOS PEREIRA 189/2021**

**IF** Ilva Florez  
Mar 6/07/2021 9:53 AM  
Para: elainebarrios0916@gmail.com

 PODER DEMANDADO EL...  
113 KB

Buen día adjunto al presente poder.  
gracias

**ILVA FLÓREZ TORRES**  
**Abogada**  
Especialista en Seguridad Social.  
Asuntos: Civiles, Familia Laboral, Administrativo.  
Centro calle del colegio # 34-50 Edificio Rincon de la Covadonga Oficina 209.  
Tel. 6648517 - Cel. 3106019342.  
E-mail: ilvaflorez@hotmail.com  
Cartagena

Responder | Reenviar

Correo: Ilva Florez - Outlook - Google Chrome  
outlook.live.com/mail/0/deeplink?popoutv2=1&version=20210802002.07

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA .DEMANDO JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA RAD 189/2021**

**IF** Ilva Florez  
Mar 6/07/2021 9:44 AM  
Para: jcalarmas08@hotmail.com

 PODER DEMANDADO JU...  
114 KB

Buen día , adjunto al presente poder.  
Gracias

**ILVA FLÓREZ TORRES**  
**Abogada**  
Especialista en Seguridad Social.  
Asuntos: Civiles, Familia Laboral, Administrativo.  
Centro calle del colegio # 34-50 Edificio Rincon de la Covadonga Oficina 209.  
Tel. 6648517 - Cel. 3106019342.  
E-mail: ilvaflorez@hotmail.com  
Cartagena

Responder | Reenviar

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD.** 13001-4189-006-2021-00189-00

**DEMANDANTE:** PIEDAD LUCIA CARMARGO MERCHAN

**DEMANDADO:** JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA Y OTRA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, los demandados confieren poder para actuar dentro del proceso de la referencia, allegando a su vez escrito de contestación de demanda. Así también, el apoderado judicial del demandante aporta memorial a través del cual descorre traslado de excepciones. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 12 de agosto de 2021

**MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA, 12 de agosto de 2021**

En atención al anterior informe secretarial, se observa que el día 07 de julio del corriente, la abogada ILVA FLOREZ TORRES presenta poder otorgado por los demandados, en el que le confiere facultades para actuar en el proceso de la referencia, adjuntando a su vez escrito de contestación de demanda y excepciones.

Por consiguiente, estando conforme con lo dispuesto en el artículo 75 C.G.P, esta judicatura procederá a reconocer personería para actuar.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no obra en el expediente notificación personal o por aviso de los demandados, estos se tendrán notificados por conducta concluyente, en los términos previstos en el artículo 301 del CGP, siendo entonces procedente mantener en secretaria el escrito de contratación de demanda y excepciones de mérito, junto con el memorial allegado por el apoderado judicial del demandante con el cual descorre traslado de los medios exceptivos propuestos, hasta tanto se surtan los respectivos traslados.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** a la abogada ILVA FLOREZ TORRES identificada con C.C. No. 45.472.201 de Cartagena y T.P. No. 66526 C. S de la J., para que actúe en nombre y representación de JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, para los términos y fines del consagrados en los memoriales poderes.

**SEGUNDO: TÉNGASE** por notificados a los demandados JULIO CESAR BUSTOS ORTEGA, Y ELAINE BARRIOS PEREIRA, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P, desde la notificación de esta providencia.

**TERCERO:** Por secretaria envíese a los correos de la apoderada judicial y a los ejecutados las piezas del proceso de la referencia, en virtud del artículo 4° del Decreto 806 de 2020.

**CUARTO: Mantener en secretaria el escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito y escrito de descorre traslado de excepciones. Una vez vencido el término del traslado, ingresar el Despacho para impartir el trámite correspondiente.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

**SGC**

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RAD. 13001-4189-006-2021-00189-00**

**Firmado Por:**

**Katiana Genith Bermudez Epiayu  
Juez Municipal  
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bolívar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**561377688b6328133a558ab1e005f52bbc032d40700d59ea90a241a6e66bf72f**

Documento generado en 12/08/2021 03:50:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**